Contenido Bases de Ejecución del Presupuesto 2018

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES 5
Base 1ª. Carácter preceptivo de estas bases 5
Base 2ª. Importe de los presupuestos 5
Base 3ª. Partida contable 6
Base 4ª. Aplicación presupuestaria 6
Base 5ª. Vinculación jurídica 6
Base 6ª. Remanentes de crédito 8
TÍTULO 2: MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 8
Base 7ª. Modificaciones de créditos. Régimen jurídico 9
Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos 9
Base 9ª. Ampliaciones de crédito 10
Base 10ª. Transferencias de créditos 11
Base 11ª. Generaciones de créditos 12
Base 12ª. Incorporación de remanentes de crédito 14
Base 13ª. Bajas por anulación 14
Base 14ª. Información del estado de ejecución del presupuesto 14
TÍTULO 3º. EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO 15
Capítulo 1. Normas generales de ejecución de gastos 15
Base 15ª. Fases de gestión del presupuesto de gastos 15
Base 16ª. Autorización y disposición de gastos. 15
Base 17ª. Propuesta de gasto 17
Base 18ª. Plazos para solicitar informe de Intervención 17
Base 19ª. Normas de ejecución del gasto 18
Base 20ª. Reconocimiento o liquidación de la obligación 18
Base 21ª. Acumulación de gastos de pequeña cuantía 20
Base 22ª. Documentos suficientes para el reconocimiento 21
Capítulo 2. Ejecución de gastos de personal 21
Base 23ª. Gastos de personal 21
Base 24ª. Determinación y calificación jurídica de los servicios esenciales y necesidades urgentes e inaplazables para la contratación laboral temporal y nombramientos interinos durante 2018. 23
Capítulo 3. Ejecución de gastos corrientes y de inversión 24
Base 25ª. Material no inventariable y gastos menores 24

Base 26ª. Gastos de viajes a funcionarios, personal laboral y miembros de la corporación 24

Base 27ª. Gastos de miembros de la corporación municipal 24

Base 28ª. Criterios para canalizar las compras de dispositivos hardware (ordenadores personales, portátiles, impresoras,…) de los departamentos del Ayuntamiento de Alzira 24

Base 29ª. Proyectos de obra 25

Base 30ª. Contratos menores 26

Base 31ª. Créditos para inversiones 26

Base 32ª. Modificación de contratos de ejecución de obras 29

Base 33ª. Obras financiadas por cuotas de urbanización 29

Base 34ª. Intervención material de las inversiones 29

Base 35ª. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria 29

Base 36ª. Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto 29

Capítulo 4. Ejecución de gastos de aportaciones a otras entidades 30

Base 37ª. Aportación del Ayuntamiento de Alzira a la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio La Barraca d'Aigües Vives. 30

Capítulo 5. Ejecución de gastos en concepto de subvenciones 30

Base 38ª. Ayudas y subvenciones 30

Base 39ª. Publicidad de las subvenciones a través de la base de datos nacional de subvenciones 32

Base 40ª. Incumplimiento de requisitos de ayudas y subvenciones públicas 32

Base 41ª. Ayudas asistenciales de comedor y de material escolar 33

Base 42ª. Prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales 33

TÍTULO 4. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 36

Base 43ª. Bases para la concesión de ayudas de la concejalía de participación ciudadana destinadas a asociaciones de vecinos de esta ciudad. 36

Base 44ª. Bases reguladoras de la concesión de las ayudas extraordinarias al estudio 2017-2018 39

Base 45ª. Bases de los premios de innovación educativa "Ciutat d'Alzira". 42

Base 46ª. Bases reguladoras de las becas de investigación sobre temas referentes a Alzira. 46

Base 47ª. Bases de las ayudas para el transporte de estudiantes universitarios, curso 2017-2018 49

Base 48ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales a actividades escolares 2017-2018. 56

Base 49ª. Bases reguladoras de las ayudas para el material escolar del alumnado de Alzira matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil. Curso 2017-2018. 60

Base 50ª. Bases IV Concurso de Fotografía digital de Alzira. Día Internacional de la Madre Tierra, 22 de abril. 66

Base 51ª. Bases del XXIII Concurso escolar de Dibujo. 67

Base 52ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades culturales de la localidad. 69

Base 53ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la concejalía de Juventud. 74

Base 54ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local. 80

Base 55ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al Deporte Femenino..... 86

Base 56ª. Bases para la concesión de ayudas de la concejalía de Participación Social destinadas a entidades sociales municipales..... 91

Base 57ª. Bases de ayudas municipales a la creación de empresas en Alzira (Programa EMPRÉN) 95

Base 58ª. Bases para la concesión de ayudas del programa FORMAPLUS de apoyo a la inserción laboral..... 102

Base 59ª Bases per a la concessió de 100 beques per a la realització de cursos de l'Aula Mentor i de formació específica de Targetes Professionals de l'Ajuntament d'Alzira exercici 2018..... 110

Base 60ª Bases per a la concessió d'ajudes de llançament i promoció d'empreses durant un mes de l'any 2018. 115

Base 61ª Bases para la concesión de 10 becas de movilidad IDEA EUROPA 2018 para la realización de dos meses de prácticas profesionales en empresa en el marco del programa "Viatge a l'empleabilitat". 120

Base 62ª Bases del XVII concurs d'escaparatisme 2018..... 126

Base 63ª Bases de participació III Premis IDEA COWORKING ALZIRA..... 129

Base 64 Bases reguladoras de las ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes. 133

Base 65ª Bases reguladoras de las ayudas al pago de honorarios profesionales para la elaboración del Informe de Evaluación de Edificios.**¡Error! Marcador no definido.**

Base 66ª Bases dels PREMIS LITERARIS CIUTAT D'ALZIRA 2018. 145

TÍTULO 5. LA TESORERÍA MUNICIPAL 151

BASE 67ª. Actas de arqueo con conciliaciones bancarias..... 151

Base 68ª. Ordenación de pago 151

Base 69ª. Identificación de personas a quien se efectúen pagos 152

Base 70ª. Compensación de deudas 152

Base 71ª. Existencia en caja 152

Base 72ª. Mandamientos de pago a justificar 153

Base 73ª. Anticipos de caja fija al departamento de Cultura..... 153

Base 74ª. Anticipos de caja fija a la Tesorería municipal 154
Base 75ª Provisión fondos Alcaldía..... 155
Base 76ª. Excedentes temporales de tesorería 156
Base 77ª. Plan de disposición de fondos y plan financiero de tesorería..... 157
Base 78ª. Embargos de derechos de terceros..... 157
TÍTULO 6. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO 157
Base 79ª. Ingresos 157
TÍTULO 7. CUENTAS ANUALES 158
Base 80ª. Cálculo de los derechos pendientes de cobro para la cuantificación del remanente de tesorería 158
TÍTULO 8. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN CONTABILIDAD 159
Base 81ª. Soporte, archivo y conservación de los registros contables y de las cuentas anuales 159
DISPOSICIONES ADICIONALES..... 159
Primera Disposición adicional 159
Segunda Disposición adicional..... 160
DISPOSICIONES FINALES 160
Primera..... 160
Segunda..... 160

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª. Carácter preceptivo de estas bases

De conformidad con el artículo 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Ayuntamiento establece las siguientes bases de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio económico de 2018.

Las presentes bases se aplicarán a la ejecución y gestión del presupuesto municipal y el presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta se deberá ajustar a sus bases de ejecución.

Si este Presupuesto hubiere de prorrogarse en el ejercicio siguiente, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

El alcalde, como jefe superior de la administración municipal, cuidará de la ejecución del vigente presupuesto, y todos los miembros de la corporación, así como el personal integrante de la administración municipal, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda. A tal efecto, el departamento de Intervención las comunicará por correo electrónico a los miembros de la corporación con responsabilidades de gobierno, jefes de departamento y demás personal del Ayuntamiento con responsabilidades en la gestión y ejecución presupuestaria; además, se deberá publicar en el portal del empleado.

Base 2ª. Importe de los presupuestos

Los presupuestos generales para el ejercicio 2018, ascienden a un total de 38.382.482,16 euros en su estado de ingresos y 38.382.482,16 euros en el estado de gastos. Estos presupuestos consolidan el presupuesto municipal y el presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, entidad con personalidad jurídica propia pero dependiente del Ayuntamiento de Alzira, por adscripción realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A) Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2018

El presupuesto de ingresos asciende a 38.270.317,16 euros, de los cuales 37.337.361,16 euros son ingresos corrientes y el estado de gastos 38.270.317,16 euros, de los que 35.527.415,16 euros son corrientes.

De lo que se infiere que los créditos destinados a obligaciones de carácter ordinario se financian con ingresos ordinarios, siendo el ahorro corriente, entendido como diferencia de estos dos conceptos, de 1.809.946,00 euros.

B) Presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta.

El presupuesto de ingresos asciende a 267.165,00 euros, de los cuales 267.165,00 euros son ingresos corrientes y el estado de gastos 267.165,00 euros de los que 262.165,00 euros son corrientes.

Base 3ª. Partida contable

La partida contable resulta definida por la conjunción de un grupo económico de cuatro niveles (capítulo, artículo, concepto y subconcepto) y una rúbrica por programas de cuatro niveles (área de gasto, política de gasto, grupo de programa y subprograma).

Base 4ª. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción del subconcepto económico y el subprograma.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación presupuestaria.

Base 5ª. Vinculación jurídica

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto general o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el punto siguiente.

2. El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios, a efectos de control fiscal, será el siguiente:

a) Para los gastos de personal, en general, la vinculación será a nivel económico el capítulo y a nivel de programas el subprograma.

   Se exceptúan de lo anterior las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a.1) Los complementos de productividad y gratificaciones por trabajos extraordinarios tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación que figuren en el estado de gastos del Presupuesto.

a.2) Respecto a las aplicaciones presupuestarias que recogen los gastos sociales derivados de la ejecución de los convenios suscritos entre esta corporación y el personal a su servicio, las cuales se citan a continuación, la vinculación vendrá definida a nivel global de dichas aplicaciones presupuestarias:

2210.16206	Gastos estudios personal convenio
2210.16207	Gastos estudios personal convenio master
2210.16208	Convenio personal permisos conducir.
2210.16209	Otros gastos sociales: indemniz. Trabajo
2210 16210	Gastos mejora salud
2210.16400	Convenio ayudas nupcialidad y natalidad.
2210.16401	Convenio ayuda hijos.

a.3) Las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación que figuren en el estado de gastos del Presupuesto:

9120.10000	Retribuciones básicas y otras rem. cargos electos.
9120.11000	Personal eventual de confianza
9120 16205	Seguros personal órganos de gobierno
9200.16200	Plan formación personal Ayuntamiento.
9200.16205	Seguros personal y patrimonial Ayuntamiento
9203.16010	Prevención riesgo laboral y salud laboral

b) Para los gastos corrientes u ordinarios en bienes y servicios, en general, la vinculación será respecto a la clasificación económica el capítulo y respecto a la clasificación por programas el subprograma.

Se exceptúan de lo anterior las siguientes aplicaciones presupuestarias:

b.1) Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos de suministros (concepto contable 221 de la estructura presupuestaria de los entes locales) tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación que figuren en el estado de gastos del Presupuesto, salvo los correspondientes a energía eléctrica, agua, gas, gasóleo, combustibles y carburantes, que vincularán a nivel global entre ellas, esto es, en la clasificación económica a nivel de concepto y en la clasificación por programas el subprograma.

b.2) Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos de primas de seguros (de vehículos, edificios,...) vincularán en la clasificación económica a nivel de subconcepto y en la clasificación por programas el área de gasto.

b.3) Las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto:

- los gastos de publicidad y propaganda,
- los contratos de prestación de servicios,

- atenciones protocolarias,
- los de asesoría jurídica,
- los de comunicaciones telefónicas,
- aportaciones a grupos políticos (9120 48900)
- ejecuciones subsidiarias (1514 22637 y 4100 22637)

c) Para los gastos financieros y amortizaciones de operaciones de crédito, la vinculación será respecto a la clasificación económica el capítulo y el área de gasto respecto a la clasificación por programas.

d) Para las inversiones reales (capítulo sexto de gastos) y activos financieros (capítulo octavo de gastos) el control contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria.

e) Los proyectos de gasto con financiación afectada, vincularán dentro de su programa o proyecto de gasto y capítulo económico.

f) Los créditos presupuestarios que se hayan incorporado en el Presupuesto corriente como remanentes de crédito, vincularán al nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto, excepto los que representen proyectos de gasto con financiación afectada, en que vincularán conforme a lo dicho en el apartado e).

g) Las transferencias corrientes y de capital (capítulos cuatro y siete, respectivamente) vincularán a nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3. En aquellos casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de una bolsa de vinculación y se pretenda imputar algún gasto a una aplicación presupuestaria para la que no exista aplicación presupuestaria concreta y esta esté dentro de esa bolsa de vinculación concreta, su imputación a la nueva partida no precisará de una modificación del Presupuesto, sino que bastará que en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) se haga constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “primera operación imputada al concepto”.

Base 6ª. Remanentes de crédito

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, se considerarán anulados. Únicamente se podrán incorporar al ejercicio siguiente aquéllos casos que determine la normativa y siempre y cuando existan recursos financieros para ello.

TÍTULO 2: MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Base 7ª. Modificaciones de créditos. Régimen jurídico

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990.

2. Si este presupuesto fuera prorrogado, podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este título, con las puntualizaciones del artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

3. Las modificaciones presupuestarias que podrá experimentar el Presupuesto general serán las siguientes:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
b) Ampliaciones de créditos.
c) Transferencias de créditos.
d) Generaciones de créditos.
e) Incorporaciones de remanentes de créditos.
f) Bajas por anulación.

Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Estas modificaciones de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los recursos determinados en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las concejalías delegadas o, en su caso, las jefaturas de los servicios cuyas consignaciones presupuestarias consideren insuficientes o se hallen sin crédito inicial, elevarán a la Alcaldía propuesta razonada de crédito extraordinario o suplemento de crédito. A la vista de la cual se incoará por la Alcaldía de la corporación, en su caso, expediente de modificación presupuestaria.

El expediente de crédito o suplemento de crédito incluirá:

a) Memoria de Alcaldía, documento base del expediente, en la que se justificará la necesidad de la medida, precisándose las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarse, así como que las

aplicaciones presupuestarias utilizadas como fuente de financiación no perturbarán el buen funcionamiento del servicio.

b) Informe de la Intervención municipal, en el que se hará constar la adecuación de la propuesta presentada por la Alcaldía de modificación presupuestaria a la normativa en vigor.
c) Estado de ejecución del Presupuesto general de la corporación a fecha de tramitación del expediente, suscrito por la Intervención municipal.
d) Los informes técnicos que en cada caso se juzguen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos o jurídicos que incidan en el expediente.
e) Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos.

El alcalde, una vez que el expediente de modificación esté debidamente tramitado lo someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Base 9ª. Ampliaciones de crédito

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos como consecuencia del aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas, expresa y taxativamente en esta base y en función de los recursos a ellos afectados no procedentes de operaciones de créditos. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

De las previsiones contenidas en el estado de gastos, tendrán la consideración de partidas ampliables aquellas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Y, además, se citan expresamente las siguientes:

- Los ingresos por venta de artículos del Museo (36400) y los generados por actividades turísticas (36401) amplían las aplicaciones Gastos diversos Museo (3330 22624) y Gastos diversos Turismo (4320 22629).
- Los ingresos por actuaciones y actividades culturales promovidas por el departamento de programaciones culturales que se realicen (aplicación 34700), ampliarán las aplicaciones de publicidad, gastos y programaciones culturales (aplicaciones 3340 22602, 3340 22605, 3340 22612 y 3340 22613).
- Los ingresos por actuaciones y actividades festivas promovidas por el departamento de fiestas (aplicación 34430), en la cuantía que superen la previsión inicial, ampliarán la aplicación de gastos y programaciones festivas de Sant Bernat (aplicaciones 3382 22612 y 3382 22699).
- Los ingresos por actividades diversas de Juventud promovidas por la Oficina de Información Juvenil (aplicación 34711), ampliarán las aplicaciones de gastos corrientes en el programa Juventud (3307 y 3370).
- Los ingresos por limpieza de solares privados (aplicación 32702), ampliarán las aplicaciones de gastos limpieza de solares (1514 131 y1514 16000).
- Los ingresos por inscripción a los cursos Aula Mentor (aplicación 34202), ampliarán la aplicación de gastos de estos cursos (2419 22611).

- Los ingresos de las diversos organismos de proyectos europeos (aplicaciones 497xx) ampliarán la aplicación de gastos de proyectos europeos (2420 22611).
- Los ingresos de particulares para reparaciones de nichos (aplicación 327xx) ampliarán la aplicación presupuestaria correspondiente a las obras para las que se hayan exigido (programa 1640).
- Los ingresos por venta de activos que formen parte del Patrimonio Municipal del Suelo ampliarán el estado de gastos en aquellas partidas que estén comprendidas dentro de las finalidades del mismo.
- Los ingresos que nazcan de ejecuciones subsidiarias de obras (aplicación 32700) ampliarán la partida de gastos ejecuciones subsidiarias de obras (aplicación 1514 22637)
- Las cuotas de urbanización que acuerde imponer y aplicar la corporación municipal crearán o ampliarán las aplicaciones presupuestarias de las correspondientes unidades de actuación urbanísticas.
- Los mayores ingresos percibidos como contraprestación del establecimiento de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento o ampliación de servicios, conceptos presupuestarios 350 y 351, ampliarán las partidas del estado de gastos de las obras o servicios por cuya razón se hubiesen exigido.

Los expedientes de ampliación de crédito se tramitarán según el siguiente procedimiento administrativo:

a) Memoria-propuesta de la Alcaldía, justificando la modificación, especificando las aplicaciones presupuestarias ampliadas y los ingresos expresamente afectados a los mismos.
b) Informe de la Intervención municipal sobre adecuación de la propuesta de la Alcaldía a la normativa en vigor, haciendo especial referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases de ejecución, y el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de ingresos afectados al crédito que se desea ampliar.
c) Informe técnico que en cada caso se estime oportuno para la adecuada evaluación del expediente.
d) Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos.
e) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Entrando en vigor una vez sea adoptado el acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Base 10ª. Transferencias de créditos

Es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Se distinguen dos tipos de transferencias de crédito según el órgano competente para autorizarlas, una será competencia del Pleno de la corporación cuando corresponda a transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal, y un segundo tipo, competencia de la Junta de Gobierno Local,

cuando las transferencias se produzcan entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, o bien entre aplicaciones del capítulo I (gastos de personal) con independencia de su calificación por programas, o bien entre la aplicación de Convenios entre entes públicos y las aplicaciones que recogen la ejecución de las obras o servicios conveniados.

Se incluyen entre las de competencia de Junta de Gobierno, aquellas transferencias que nazcan de las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación y se destinen a financiar cualquier otra aplicación presupuestaria que esté vinculada al concepto de la aplicación que la financia con independencia de su área de gasto:

- convenios entes públicos (2410 61900);
- aportaciones a planes de empleo (2410 46210);
- fondo de contingencia y ejecución presupuestaria (9290 50000)
- inversiones que nazcan por venta de patrimonio municipal del suelo (1512 60900)
- inversiones del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para 2018 (1530 62200)

Cuando la competencia de aprobación sea del Pleno de la corporación, el trámite administrativo será el mismo que el determinado para la modificación presupuestaria por créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

Cuando el órgano competente para la aprobación de la transferencia de crédito sea la Junta de Gobierno Local, el procedimiento administrativo a seguir será:

a) Memoria-propuesta de la Alcaldía razonando la necesidad de la modificación, señalando las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos afectadas, haciéndose constar que la reducción experimentada en las aplicaciones financiadoras de la transferencia no afectará a la cobertura de las obligaciones que las mismas deban soportar hasta fin de ejercicio.
b) Estado de ejecución del Presupuesto general a fecha de la tramitación del expediente de transferencia de crédito, suscrito por la Intervención municipal.
c) Informe de la Intervención municipal sobre la adecuación del expediente a la normativa en vigor.
d) Informe técnico que en cada caso se juzgue oportuno para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos o jurídicos que incidan en el expediente.
e) Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos.
f) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo de inmediata ejecución una vez aprobado por este órgano municipal.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones determinadas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 11ª. Generaciones de créditos

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar, juntamente con la entidad local, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
c) Prestación de servicios.
d) Reembolsos de préstamos.
e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuando a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

2. Para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del párrafo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
c) En el supuesto de reintegro de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Se podrá generar crédito en los Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

3. El trámite de los expedientes de generación será:

a) Memoria-Propuesta de la Alcaldía, explicando los gastos a que afecta y su importe; indicándose los recursos de naturaleza no tributaria que financian la modificación.
b) Aportación del documento o documentos que justifiquen el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación o, en su caso, la efectiva recaudación de los derechos o efectividad del cobro del reintegro.
c) Informe de Intervención sobre la adecuación del expediente a la normativa en vigor.
d) Informe técnico o jurídico que en cada caso se juzgue oportuno para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos o jurídicos que incidan en el expediente.
e) Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos.
f) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a partir del cual el expediente entrará en vigor.
g) En el supuesto de reintegros de pagos indebidos bastará el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reconociendo el derecho al cobro del reintegro.

4. Las subvenciones que reciba el Ayuntamiento de otros entes o personas por actividades realizadas por el Ayuntamiento en base a créditos presupuestarios que figuraban en el presupuesto inicial del Ayuntamiento, no generarán automáticamente un expediente de modificación de créditos por generación de créditos. Su aplicación estará supeditada a que los ingresos del presupuesto municipal se estén ejecutando

conforme a lo previsto en el mismo de forma global y su correspondiente tramitación administrativa.

Base 12ª. Incorporación de remanentes de crédito

Los remanentes de crédito definidos en la base 6ª se incorporarán al Presupuesto general, siempre que existan suficientes recursos financieros para ello. Considerándose a estos efectos recursos financieros los determinados en los puntos segundo y tercero del artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El procedimiento administrativo a seguir será el de resolución del alcalde, previo informe de la Intervención en donde se contemplará la suficiencia de recursos financieros y cumplimiento de la normativa.

Base 13ª. Bajas por anulación

Es aquella modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una/s aplicación/es del Presupuesto.

Las causas que podrán dar lugar a una baja de créditos son: financiación de remanentes de tesorería negativos; financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y la ejecución de otros acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Base 14ª. Información del estado de ejecución del presupuesto

1. La Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acompañar a cualquier modificación de créditos del Presupuesto general el estado de ejecución del presupuesto, tanto de gastos como de ingresos, a fecha de la modificación propuesta.

2. Al finalizar cada trimestre del año, la Intervención municipal remitirá al Pleno de la corporación el estado de ejecución del Presupuesto a fecha del último día de cada trimestre. A esta información se acompañará informe evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

3. La Intervención dará cuenta al Pleno de la corporación de la información que haya remitido a la Sindicatura de Cuentas y al Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el estado de ejecución del presupuesto, estimación de la capacidad o necesidad

de financiación del presupuesto, deuda, período medio de pago, plan de tesorería y demás información que por imperativo legal deba remitir.

4. Al finalizar el ejercicio se realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable

TÍTULO 3º. EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

Capítulo 1. Normas generales de ejecución de gastos

Base 15ª. Fases de gestión del presupuesto de gastos

1. La gestión de los Presupuestos de gastos de la entidad se realizará a través de las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.
b) Disposición o compromiso del gasto.
c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
d) Ordenación del pago.

2. No obstante, y en aquellos casos en que la Alcaldía así lo considere por mayor eficacia y eficiencia administrativa, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule de los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

a) Autorización-disposición.
b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

En este caso, la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Base 16ª. Autorización y disposición de gastos.

1. De acuerdo con los artículos 184 y 185 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 21.1.f) y e) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no podrá llevarse a efecto ningún gasto si previamente no se ha autorizado, según proceda, por la Alcaldía-Presidencia o concejalía en que haya delegado tal atribución, Junta de Gobierno Local, o el Pleno del Ayuntamiento.

2. A tenor de la normativa señalada en el párrafo anterior y dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá a:

A) Al alcalde o concejal u órgano de gobierno en quien delegue, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

a) Los que se realicen como consecuencia del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
b) Concertación de operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios (3.598.900,30 €), salvo las operaciones de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto (3.733,736,12 €), incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cifra señalada, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
d) Los necesarios en caso de catástrofe o infortunios públicos.
e) Los que atribuyan las leyes y los derivados de las competencias que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen a la corporación y no atribuyan a otros órganos de la misma.

B) Al Pleno corresponderá la aprobación de los siguientes gastos:
a) Los que rebasen los límites indicados en el punto anterior.
b) Los contratos de duración superior a un año y no estén incluidos en el apartado c) del punto anterior.
c) La concertación de operaciones de crédito que superen los límites indicados en el apartado b) del punto anterior.
d) Los que le atribuyan expresamente las leyes.
e) Los de reconocimiento de obligaciones producidas en ejercicios anteriores que no hubieran sido comprometidas legalmente en el/los ejercicios anteriores.

C) La Junta de Gobierno Local tiene delegada, según Decreto número 32 de Secretaría, de fecha 17 de junio de 2015, la contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda de los límites señalados en el apartado c), del punto primero de esta base de ejecución, así como la aprobación de aquellas facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto; además, tiene delegada la autorización, compromiso y liquidación de obligaciones económicas cuya cuantía exceda de 3.000 euros, IVA no incluido, y no lo sean en concepto de suministros periódicos de energía eléctrica, gas y agua; recibos de seguros; facturas que deriven de proyectos de obras y servicios aprobados por la corporación y facturas que sean ejecución y liquidación de compromisos de gastos aprobados por órgano competente. Con independencia de que pueda aprobar aquellos gastos cuya competencia le sea

delegada bien por el presidente o por el Pleno corporativo, en aplicación de los artículos 23 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. La autorización de aquellas inversiones que están financiadas con ingresos procedentes de subvenciones finalistas de otros entes públicos o privados o mediante una operación de crédito, estarán condicionadas a que se tenga el ingreso firme de subvención a las mismas o la formalización del compromiso de crédito, respectivamente.

4. La autorización de gastos de forma singular o acumulada con las fases de compromiso o de compromiso y obligación, precisarán de los siguientes requisitos:

- El gasto debe estar perfectamente definido.
- Debe existir consignación presupuestaria específica y suficiente.
- Automáticamente debe retenerse el crédito correspondiente.
- Fiscalización limitada previa por parte de Intervención.
- Adopción de acuerdo o resolución por órgano competente.

Base 17ª. Propuesta de gasto

1. Todas las ***propuestas de gasto*** que formulen las jefaturas de servicio o delegaciones será razonada y constará del objeto de la misma, cuantía y de la aplicación presupuestaria en la que debe contraerse el gasto. Indicando, en su caso, si la misma cuenta con alguna financiación externa, en dicho caso, aportará el documento justificativo de la subvención o ayuda económica. Tratándose de obras, necesariamente habrá de ajustarse al proyecto técnico o memoria valorada.

2. A cada propuesta de gasto se le asignará desde la Intervención un número de retención de crédito, el cual deberá figurar en la factura que corresponda a ese gasto.
La constancia de esta referencia en la factura, permitirá evitar que se produzca una duplicidad en los gastos, y con ello una disminución del crédito disponible en la aplicación presupuestaria.

3. Para los gastos de personal será obligatorio en todo caso la previa retención de crédito y existencia de crédito presupuestario para su tramitación.
Para los gastos de obras, suministros, servicios u otros distintos de los citados, cuando su cuantía exceda de 3.000,00 euros (IVA incluido) será requisito obligatorio que previo a la realización de los mismos de haya tramitado la oportuna retención de crédito y exista crédito presupuestario.

Base 18ª. Plazos para solicitar informe de Intervención

Los expedientes que se sometan a intervención previa de la Intervención, deberán remitirse con una antelación previa al acuerdo o resolución de cinco días; salvo aquellos expedientes que sean competencia de Pleno o se traten de asuntos complejos, en cuyo caso el plazo será de siete días. Caso de no cumplirse estos plazos, la Intervención municipal no será responsable de los posibles perjuicios que

pudieran originarse de los acuerdos o resoluciones adoptados sin contar informe de la Intervención municipal por no respetar los plazos citados en este apartado.

Es competencia de cada departamento que tramite expedientes que deban ser objeto de fiscalización previa, el trasladar los mismos, dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, a Intervención para su fiscalización.

Base 19ª. Normas de ejecución del gasto

Para la ***ejecución del gasto*** se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Habrá de solicitarse en los casos descritos en la base 17.3 de estas bases de ejecución, la correspondiente retención de crédito (RC) previa a la autorización del gasto y, en su caso, ejecución del gasto.
b) Autorizado el gasto se comunicará a la Intervención de fondos, a los efectos de su contracción.
c) El personal al servicio de la corporación será personalmente responsable si realizasen gastos que no hayan sido previamente ordenados por quien corresponda.
d) Las propuestas de gastos contenidas en los vales, previo cumplimiento de los trámites contenidos en las bases 15ª y 16ª, se autorizarán por su cuantía, bien por la Alcaldía o miembro de la corporación en quien delegue y, previamente, serán diligenciadas con el conforme del funcionario encargado de contabilidad de gastos, utilizándose a efectos de material de obras, servicios y suministros de carácter ordinario.
e) Desde Intervención se pasará a aprobación de la Junta de Gobierno Local unas normas o instrucciones sobre cierre del ejercicio contable. Éstas, en caso de ser aprobadas, serán de obligado cumplimiento por todos los miembros de la corporación así como el personal al servicio del Ayuntamiento.
f) Los órganos gestores del gasto municipal deberán ejecutar el presupuesto municipal de manera que consten en Intervención las facturas antes de final de ejercicio.

Base 20ª. Reconocimiento o liquidación de la obligación

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado o comprometido, previa la acreditación documental de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un mantenimiento y obra no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales a efectos de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación del gasto.
b) Identificación del contraído y, en su caso, retención de crédito.
c) Número de factura.
d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
e) Centro gestor que efectuó el encargo.
f) Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
g) Importe facturado.
h) Firma del contratante.
i) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten la obra ejecutada, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Las facturas correspondientes a obras de inversiones gestionadas por administración directa, así como las gestionadas con financiación afectada, acompañarán diligencia de conformidad de la persona designada como director de la obra a que corresponda, indicándose la denominación de la obra o el código contable de la misma y, en su caso, indicación de la referencia del proyecto de gasto.

4. Serán requisitos necesarios para su admisión y tramitación que acompañen albarán o, en su caso, en la propia factura conste diligencia suscrita por el técnico encargado del servicio u obra de "realizado el servicio y conforme con las condiciones contractuales", y avalada la factura con la firma del concejal delegado del servicio.

En el caso de las facturas correspondientes a gastos de representación de miembros de la corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente.

5. Presentación y registro de facturas.

a) Los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento tienen la obligación de presentar las facturas o documentos justificativos en alguno de los siguientes registros administrativos:

- Registro administrativo general de entrada del Ayuntamiento (La Clau).
- Portal de Facturación Electrónica del Ayuntamiento.
- Portal de Facturación Electrónica de la Administración General del Estado (FACE).

En la presentación de las facturas en el registro ha de quedar claro la identificación del proveedor y el departamento o persona al servicio del Ayuntamiento al que se remita la factura.

Sin la inscripción de la factura en cualquiera de los registros administrativos citados no se reconocerá la obligación derivada de las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento. La recepción de la factura por medios electrónicos o a través del

registro administrativo producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago en los términos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Una vez anotadas en el registro administrativo de facturas, se registrarán contablemente por la Intervención municipal con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la tramitación de la factura.

c) La Intervención deberá trasladar la factura al departamento gestor para su tramitación (aceptación o rechazo).

d) La Intervención informará mensualmente a la Alcaldía de las personas que en ese mes se hayan demorado en la conformidad o rechazo de las facturas más de siete días naturales. En el supuesto de baja por ausencia, enfermedad,.. el responsable de la firma de facturas deberá delegar en quién corresponda la firma de ellas

e) Se excluye de la obligación de presentar las facturas electrónicamente a aquellas cuyo importe sea de hasta 500,00 euros, IVA incluido.

6. En las primeras certificaciones de obras deberá acompañarse el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra, formalización del contrato y constitución de la fianza definitiva y a la última certificación de obra se le adjuntará el acta de recepción.

7. De existir reparos en la Intervención municipal una vez fiscalizados los documentos referidos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltos al proveedor o suministrador, en su caso, con las observaciones oportunas.

8. Corresponderá a la Junta de Gobierno y al concejal delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de conformidad con el artículo 185.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corresponderá al Pleno de la corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos y, siempre que no exista dotación presupuestaria para atender dicho gasto, se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria. Se entenderá como gasto extrajudicial aquél que durante el ejercicio no se ha podido tramitar por falta de crédito presupuestario o por cualquier infracción legal.

Base 21ª. Acumulación de gastos de pequeña cuantía

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los de “a justificar”.

Base 22ª. Documentos suficientes para el reconocimiento

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del jefe del departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior.
b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originen remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como la procedencia del abono de complemento de productividad de acuerdo con la normativa jurídica al respecto.

2. Para los gastos en bienes corrientes y servicios se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la base 20ª. Los gastos de dietas y locomoción se justificarán mediante escrito del interesado con el conforme del jefe del servicio y visto bueno del concejal delegado del servicio en donde se detallarán los servicios prestados, y los gastos ocasionados por los mismos, con detalle, en su caso, de kilómetros realizados, en el supuesto de utilizar vehículo propio, billetes de tren, avión,... del medio de transporte usado, factura o recibo del bar o restaurante, etc.

3. En relación con los gastos financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:
a) Los originados por intereses o amortizaciones cargadas directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse con la conformidad del Interventor de que se ajustan al cuadro de financiación.
b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

Capítulo 2. Ejecución de gastos de personal

Base 23ª. Gastos de personal

Primero. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el Presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Segundo. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas están firmadas por el técnico de Función Pública y el concejal delegado del servicio.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal competente, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.
- Relación del personal afectado.
- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.

d) En los supuestos de reintegro de nómina se acompañará documentación acreditativa de la misma.

e) La nómina del mes de enero, o la primera del año en la que se modifiquen de forma general las retribuciones del personal por disposición legal, será auditada por muestreo del personal comprendido en ella, en el que se seleccionará una persona de cada grupo, como mínimo, y el que crea oportuno el interventor municipal y refleje la diversidad de retribuciones.

La aprobación de la nómina implicará la aprobación de los movimientos presupuestarios y extrapresupuestarios inherentes a la misma (retenciones por IRPF, embartos, etc, y los seguros sociales inherentes). El pago de los seguros sociales será obligatorio, ampliable y prioritario, pudiendo realizar con carácter de “a justificar” en caso de resultar imposible su contabilización previa.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

Tercero. La realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de concepto retributivos no fijos ni periódicos deberán seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Previa a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del servicio de Personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

Cuarto. Precisarán informe de Intervención la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el Ayuntamiento.

Quinto. Los contratos de personal laboral temporal que se realicen con cargo a programas subvencionados, requerirán para su tramitación por el departamento de Personal de una propuesta previa de gasto del departamento que pretenda su contratación, a la que se acompañará la resolución de la concesión de subvención, e informe de intervención sobre crédito presupuestario para su traslado al Departamento de Personal.

Sexto. Antes del veinte de enero el departamento de Personal trasladará a Intervención informe del gasto que deberá comprometerse durante todo el ejercicio por aquellos puestos de trabajo que estén ocupados, así como el que corresponda al personal laboral temporal hasta la fecha de finalización de su contrato.

Caso de no tramitarse este informe, el departamento de Personal será directamente responsable de cualquier gasto de personal que se tramite sin consignación presupuestaria.

Base 24ª. Determinación y calificación jurídica de los servicios esenciales y necesidades urgentes e inaplazables para la contratación laboral temporal y nombramientos interinos durante 2018.

Durante el año 2018 se procederá a contratar personal temporal, o funcionarios interinos, en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los siguientes sectores, por considerarse servicios públicos esenciales y de carácter prioritario:

PARTIDA	IDENTIFICACIÓN PUESTO	OCUPANTE
1330.- SEÑALIZACIONES	PEON S.V. SUSTITUCIONES	Plan familias (3 meses)
1530.- OBRAS Y PROYECTOS	PEÓN ALBAÑIL	Plan familias
1530.- OBRAS Y PROYECTOS	PEÓN ALBAÑIL	Limpieza solares
1640.- CEMENTERIO	ANT.VACANTE PEON SEPULTURERO	Plan familias
1700.- MEDIO AMBIENTE	PEÓN TRAB. MEDIOAMBIENTAL	Plan familias
1720.- MEDIO AMBIENTE	BRIGADA FORESTAL (acum.tareas)	Plan familias
2300.- SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
2310.- SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR DE HOGAR	
2310.- SERVICIOS SOCIALES	Sustituciones/acum.tareas	
2410.- OCUPACIÓN	Gestor Plan familias	6 meses
3200.- EDUCACIÓN Y PFQB	PFQB Interino/a por programas	Supeditado a subvención
3300.- BIENESTAR SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
3330.- MUSEO	PEÓN MURTA/MUSEO	Plan familias
3400.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	PEÓN SERV. VARIOS-CONSERJE (sustituciones/acum.tareas)	
3420.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	MONITOR (sustituciones/acum.tareas)	
3425.- INSTALAC.DEPOR.PISCINA	MONITOR i/o SOCORRISTA (sustituciones/acum.tareas)	
4190.- AGROPECUARIO/CAM. RUR.	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	Plan familias
4320.- TURISMO	TEC. AUX. TURISMO	Interino/a acum. Tareas
9204.- LIMPIEZA	PEON LIMPIEZA SUSTITUCIONES	Plan familias
9250.- OFICINA DE INFORMACIÓN	AUX. ADVO. PROP	Interino/a acum. Tareas

En aquellas resoluciones de contratación/nombramiento de personal no previsto en alguno de los sectores que se acaban de describir deberá motivarse tanto el carácter de esencial respecto del servicio para el que se contrata, como las circunstancias de caso excepcional o necesidad urgente e inaplazable, sin perjuicio de las contrataciones derivadas de programas subvencionados en los términos de la base anterior.

Capítulo 3. Ejecución de gastos corrientes y de inversión

Base 25ª. Material no inventariable y gastos menores

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable y suministros ***menores***, cuya cuantía no exceda de 1.000,00 euros, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (nóminas, contrato de prestación de servicios,…..), una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, de conformidad con el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 26ª. Gastos de viajes a funcionarios, personal laboral y miembros de la corporación

Al personal al servicio de esta Corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

No obstante, cuando a un funcionario se le encomiende realizar una comisión de servicio con una autoridad municipal, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, establecido en la siguiente Base para los miembros de la Corporación, así como su misma imputación presupuestaria.

Base 27ª. Gastos de miembros de la corporación municipal

Los miembros del Consistorio municipal, cuando realicen alguna de las funciones propias del cargo que den derecho a indemnización, tendrán derecho a ser resarcidos por la cuantía exacta del gasto realizado.

La justificación de las anteriores indemnizaciones se realizará conforme a las siguientes normas:

a) Siempre será necesario el acuerdo o resolución que ordene la comisión de servicios o, en su caso, documento que la justifique.
b) Las dietas con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes. En estos gastos deberá figurar el motivo o causa del mismo.
c) Los gastos de viaje:
    A. Si el viaje es por líneas regulares, con el billete original.
    B. En vehículo de alquiler, la factura de la empresa.
    C. En vehículo particular, con declaración del interesado en la que exprese número de kilómetros recorridos.

Base 28ª. Criterios para canalizar las compras de dispositivos hardware (ordenadores personales, portátiles, impresoras,…) de los departamentos del Ayuntamiento de Alzira.

Debido a que Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, entrará en vigor el próximo día 9 de marzo de 2018, una de las actuaciones que deberíamos anticipar para lograr una correcta aplicación de la nueva Ley, y así poder materializar sus objetivos esenciales, es la referente a la revisión de la contratación menor y la de celebrar contratos con concurrencia para los gastos recurrentes que se estén realizando mediante contratos menores.

Desde el departamento de INFORMÁTICA se pretende canalizar el procedimiento de compra de equipos informáticos (ordenadores personales, portátiles, impresoras…) para usuarios finales a través de dos expedientes de compra al año, que se licitarán por la plataforma de contratación electrónica. El primer expediente se tramitará entre los meses de marzo y abril; y el segundo expediente, de carácter extraordinario, entre los meses de septiembre y octubre.

Por ello, se adoptarán los siguiente CRITERIOS:

1. La compra de dispositivos se centralizará en el departamento de INFORMÁTICA.
2. Las propuestas de los departamentos que se presenten deberán ir acompañadas de:
    - Documento donde se indique: el objeto de la adquisición (para un puesto de trabajo nuevo, para sustituir un dispositivo obsoleto...); las prestaciones del equipo (más potencia en procesador, memoria, disco duro, tarjeta gráfica,...); y, por último, indicar también las licencias de software que se necesitan (paquete Office, Acrobat, AutoCad...)
    - La Retención de Crédito, de la una partida presupuestaria del departamento en cuestión, con la que se hará frente al gasto.

Base 29ª. Proyectos de obra

1. Supervisión. Los proyectos de obra cuya cuantía sea igual o superior a 500.000 euros (IVA excluido), requerirán de informe de supervisión previo a ejecutar por la oficina o unidad de supervisión de los proyectos, el cual se encargará de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 Real Decreto Legislativo 3/2011. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo. Todo ello de conformidad con el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los proyectos de obras habrán de incluir un estudio económico sobre los costes de mantenimiento que supondrán los mismos, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y Suficiencia financiera, a efectos de conocer si estos nuevos gastos son sostenibles para la Hacienda municipal.

Base 30ª. Contratos menores

1. Según la ley, se considerarán contratos menores los contratos de un importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de otros contratos.

2. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3. Se tramitarán de forma obligatoria por medio de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Alzira los contratos menores de suministros y servicios de importe superior a 8.000,00 euros (IVA excluido) e inferior a 99.999 euros (IVA excluido) y de obras de importe superior a 20.000,00 euros (IVA excluido) e inferior a 999.999,99 euros (IVA excluido), tanto en los casos de gastos corrientes como de inversión. En este procedimiento se invitará a participar al menos a tres licitadores.

4. En los contratos de obras de hasta 20.000,00 euros (IVA excluido) y en los contratos de servicios, suministros y otros de hasta 8.000,00 euros (IVA excluido), será documento suficiente la factura de la obra, servicio, suministro,...y, según su importe, la retención de créditos (estar a la base de ejecución 17.3).

Base 31ª. Créditos para inversiones

1. Las inversiones correspondientes a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación no se ejecutarán en tanto no se vendan las parcelas Parcela Tulell y Parcela 15.04 Ctra Albalat, incluidas en el estado de ingresos del presupuesto municipal en el concepto presupuestario 60000 “VP Parc.Tulell y Parc.15.04 Ctra.Alb”. En el supuesto de que el importe de la venta no alcance las cantidades previstas o se vendiera sólo una de las parcelas, corresponderá a la Junta de Gobierno Local redistribuir las cantidades y las inversiones a ejecutar.

3301	62200	VP - Sustitución suelo Gran Teatre	10.200,00
1320	62300	VP - Equipamiento Plicía Local	35.000,00
1350	62300	VP- Equipamiento Protección Civil	3.000,00
2410	62300	VP - Equipamiento Ocupación	6.000,00
3301	62300	VP - Equipamiento Casa de la Cultura	8.700,00
4100	62300	VP - Equipamiento Agricultura	2.000,00
4910	62300	VP - Equipamiento Radio Municipal	800
9204	62300	VP - Equipamiento limpieza	3.000,00
9310	62300	VP - Equipa. mobiliario Área Económica	1.200,00
3302	62301	VP - Maquinaria Gran Teatre	7.000,00
4910	62301	VP - Inst. aire y talla Radio	1.000,00
1320	62400	VP - Adquisición vehículos Policía Local	40.000,00
1350	62400	VP - Elementos transporte Protección Civ	5.000,00

1532	62500	VP - Mobiliario urbano FASE 1ª	9.000,00
3300	62500	VP - Adq. sillas, tableros, caballetes	10.000,00
1320	62600	VP - Equipam. informático Policía Local	1.000,00
1510	62600	VP - Equip.informático disciplina urbani	8.000,00
1530	62600	VP - Equip.informático obras y proyec	5.000,00
1700	62600	VP - Equipo informático Medi Ambient	2.200,00
3110	62600	VP - Adquis.equipo inform. Sanidad	1.000,00
3266	62600	VP - Equip.informático SERVAL	1.000,00
3307	62600	VP - Equip.Centro Información Juvenil	1.000,00
3321	62600	VP - Adquisición ordenador Biblioteca	1.000,00
3322	62600	VP - Adq. equipo informático archivo	1.100,00
4910	62600	VP - Equip.informáticio Radio	2.000,00
4930	62600	VP - Equipamiento informático OMIC	2.000,00
9120	62600	VP - Equipos informáticos órg. de gobier	1.000,00
9205	62600	VP - Informática	10.000,00
9252	62600	VP - Equipos informática La Clau	1.000,00
9310	62600	VP - Equip.informático Area Económica	5.000,00
9200	62601	VP - Equip. equipos informát. Serv.Publ.	3.000,00
9200	62602	VP-Equip.inform.Serv.Grales (ENS, LOPD..	25.000,00
2310	63300	VP - Equip. centros servicios sociales	3.000,00
9120	64100	VP - Licencias inform. órg. de gobierno	1.000,00
9200	64100	VP - Adq.licencias informáticas	10.000,00
		Totales	226.200,00

2. Las inversiones correspondientes a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación no se ejecutarán en tanto no se vendan las parcelas Parcela Tulell, Parcela C-5 Guijerá, Parcelas M13-1 de El Pla y Parcela M12-5 de El Pla, incluidas en el estado de ingresos del presupuesto municipal en el concepto presupuestario 60300 "VP PMS Parc.TULELL y Parc.C-5 Guije": En el supuesto de que el importe de la venta no alcance las cantidades previstas o se vendiera sólo una de las parcelas, corresponderá a la Junta de Gobierno Local redistribuir las cantidades y las inversiones a ejecutar.

2319	60000	VP-PMS Puesta en marcha comedor social	100
1720	60005	VP-PMS Plan arbolado urbano	100
1512	60900	VP-PMS INVERSIONES	402.048,00
1530	60900	VP-PMS Carril bici AMCOR	100
1512	60903	VP-PMS Hort de Ros, Graella, Muntanyeta	100
1720	60907	VP-PMS Iluminación monumentos	100
1710	60909	VP-PMS Mejora parques y jardines	100
1720	60909	VP-PMS Pistas forestales, Barranc Casell	100
1720	60910	VP-PMS Racó de les Vinyes	100
1720	60911	VP-PMS Proyecto integral La Murta	100

1512	61900	VP-PMS Aj.ac. Sant Berant, Racó, Vinyes	100
1640	61900	VP-PMS Reaparación Capilla Cementerio	100
1720	61900	VP-PMS Mejora Hort Raboses	100
9200	61900	VP-PMS Eficiencia energética edif.publ.	100
9206	61900	VP-PMS Adec. Inst. elect. ed. municipal.	100
1640	61901	VP-PMS Local despedida Cementerio	100
1720	61901	VP-PMS Reahbilitación Casona Murta inter	100
3420	61901	VP-PMS Pump Track	100
1720	61902	VP-PMS Rep.pistas, medidas contra incend	100
3420	61902	VP-PMS Adecuación pista cross 1ª fase	100
1720	61903	VP-PMS Rec.ambiental Campo tiro Casella	100
3420	61903	VP-PMS Campo vole, rugby, fútbol playa	100
3420	61904	VP-PMS Adecuación Frontenis	100
1532	61905	VP-PMS Mejora Germanies,Dolz,P.Crespí,Ma	100
1650	61909	VP-PMS M.iu.Sant Joan,Albuixarres,S.Jude	100
1532	61910	VP-PMS Ampliación aceras (varias zonas)	100
1650	61910	VP-PMS Farolas placa solar paseo fluvial	100
1530	61914	VP-PMS Señalización horizontal	100
1530	61915	VP-PMS Peatonalización carrer Carnissers	100
1530	61916	VP-PMS Panels fotogràfics barris	100
1720	62200	VP-PMS Insectario	100
3420	62200	VP-PMS Despachos atletismo	100
9200	62200	VP-PMS Tercera fase Palau Cassassus	100
9206	62200	VP-PMS Salida emergencia Ayuntamiento	100
9330	62200	VP-PMS Casal Jove	100
1320	62201	VP-PMS Edificio Policía Local	100
1720	62201	VP-PMS Refugio Animales	100
1720	62202	VP-PMS Nillora ef.energètica Bar Casella	100
3420	62300	VP-PMS Deshumidificadora Piscina	100
9200	62300	VP-PMS Adecuación 2ª fase Casa Tena	100
3301	62301	VP-PMS Toldo Claustro Casa de la Cultura	100
9330	62304	VP-PMS Aire acondicionado La Parrilla	100
1512	63200	VP-PMS Renov.urb.gasolinera A.Luís Suñer	100
2410	63200	VP-PMS Aconicionamiento aulas IDEA	100
3420	63200	VP-PMS Rep.ref. vestuarios,baños Venecia	100
3420	63201	VP-PMS Reaparac.tejado Fontana Mogort	100
3420	63202	VP-PMS Reparación vestuarios Halterofili	100
3420	63203	VP-PMS Rep.vestuarios Venecia. atl.rugby	100
3420	63204	VP-PMS Pintura Pérez Puig	100
		Totales	406.848,00

3. La ordenación de gastos para obras o servicios de primer establecimiento o de capital requerirá que previamente esté aprobado por la corporación el correspondiente proyecto técnico y conste informe sobre el coste de mantenimiento y sostenimiento de la obra o servicio en el futuro.

Base 32ª. Modificación de contratos de ejecución de obras

Ni el contratista ni el director de la obra podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato si estas no están previstas en el pliego de condiciones administrativas y si superan el porcentaje o cuantía previsto en las mismas. Para su tramitación en el departamento de Intervención será necesario informe jurídico sobre los extremos que se acaban de mencionar y, en su caso, la aprobación por órgano competente.

Base 33ª. Obras financiadas por cuotas de urbanización

Las aplicaciones presupuestarias financiadas por cuotas de urbanización tendrán retenidos sus créditos hasta tanto se apruebe por el órgano competente la exigencia de dichas cuotas.

Base 34ª. Intervención material de las inversiones

El interventor municipal delegará en funcionario de la Oficina Técnica municipal que no desempeñe las funciones de director de las obras o, en su caso, en el supervisor de las obras, para que verifique materialmente la efectiva adecuación al correspondiente contrato de las inversiones realizadas cuya cuantía exceda de 100.000,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2d) del Real Decreto Legislativo 2/2004. Las obras de cuantía inferior a 100.000,00 euros no serán objeto de intervención material del interventor y bastará con el control del director de la obra.

Base 35ª. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

El Fondo de contingencia se dota con 161.500 euros, con cargo al cual se atenderán, en su caso, las necesidades que puedan presentarse durante el ejercicio y tengan un carácter no discrecional y no estén previstas en el presupuesto. Tendrán carácter preferente en su utilización los gastos que surjan de la ejecución de sentencias no previstas en el presupuesto.

El remanente de crédito que, a fin de cada ejercicio, pueda existir en el fondo de contingencia, no puede ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

Base 36ª. Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto

A final de cada trimestre natural o, en su caso, en los plazos que legalmente se fijen, desde Intervención se contabilizarán todas aquellas facturas que estén pendientes de

tramitar contablemente por falta o insuficiencia de crédito presupuestario, en la cuenta 413x: Acreedores por operaciones de pendientes de aplicar al Presupuesto.

Capítulo 4. Ejecución de gastos de aportaciones a otras entidades

Base 37ª. Aportación del Ayuntamiento de Alzira a la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio La Barraca d'Aigües Vives.

La aportación del Ayuntamiento de Alzira a la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio La Barraca de Aguas Vivas (en adelante, elatim), asciende para el presente ejercicio a cuatrocientos ocho mil ochocientos siete euros (408.807,00 €).

Esta cantidad resulta del expediente instruido al efecto por el servicio de Economía y Hacienda, y que forma parte de la documentación de este Presupuesto, en que se han seguido las directrices que marca el convenio por el que se regula el funcionamiento de la elatim la Barraca d'Aigües Vives.

Capítulo 5. Ejecución de gastos en concepto de subvenciones

Base 38ª. Ayudas y subvenciones

1. Los perceptores de ayudas y subvenciones públicas con cargo a los presupuestos de las entidades locales, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y, en caso de no estar al corriente, desde la Tesorería municipal se procederá a compensar las deudas fiscales con el importe de la subvención.

Asimismo se deberá comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos.

2. La solicitud de subvención deberá ir rubricada por el presidente de la entidad solicitante.

Para el abono de las subvenciones otorgadas se requerirá escrito del presidente de la entidad subvencionada, presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento, al cual se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Memoria final detallada del proyecto en el que se describirán los objetivos y resultados conseguidos así como su coste (desglosado por conceptos).
b) justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas en el Registro del Ayuntamiento, por el departamento municipal que concede la subvención o la Intervención municipal. Cuando los justificantes que se presenten sean fotocopias compulsadas, deberán sellarse con el cuño del Ayuntamiento.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos de otros entes públicos o privados, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Será competencia de cada departamento o funcionario municipal responsable de los servicios el comprobar que los justificantes que presenten las entidades subvencionadas se corresponden con las actividades objeto de la subvención y que los fondos recibidos se han aplicado directamente al objeto de la subvención. En caso de conformidad se firmará por el concejal delegado del área y del funcionario responsable del servicio la solicitud de pago de la subvención y se remitirá a Intervención. En el supuesto de que para su comprobación sea necesario asesoramiento técnico o jurídico, se solicitará éste al personal del Ayuntamiento o, en su defecto, a personal externo.

5. Como regla general, para el pago de las subvenciones será requisito previo el presentar los justificantes de gasto como que se ha realizado la actividad subvencionada y demás requisitos establecidos. Se abonarán de la forma siguiente:

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación.
2. Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
3. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.
4. El Ayuntamiento de Alzira exigirá que los justificantes de gastos reúnan todos los requisitos legales que requiera la intervención municipal.

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno Local podrá admitir pagos a justificar siempre y cuando sea por motivos debidamente justificados.

6. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. A tal efecto, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen, se establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Como regla general, serán las bases de ejecución del presupuesto quienes regulen las bases para la concesión de subvenciones a conceder por la corporación municipal.

No obstante, las que no estén reguladas en las bases de ejecución del presupuesto municipal, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobación de las bases de las distintas clases de subvenciones a conceder por la corporación municipal.

A las bases se dará publicidad en boletines oficiales, periódicos de difusión provincial, tablón de anuncios, comunicación directa a los particulares o entidades interesadas o cualquier otro medio que se juzgue adecuado a este fin, de manera que quede garantizado el acceso y conocimiento de las mismas por los interesados con la suficiente antelación y en todo caso desde el momento del inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

No será necesaria publicidad cuando las ayudas tengan asignación nominativa en los presupuestos generales de la entidad local.

Igualmente y con carácter excepcional, podrán otorgarse subvenciones directas, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a aquellas entidades que de forma continuada a lo largo de varios ejercicios las vengan percibiendo para su programación general, mantenimiento y actividades, o en caso de eventos o actividades que surjan puntualmente o de manera imprevista, debidamente justificadas.

Base 39ª. Publicidad de las subvenciones a través de la base de datos nacional de subvenciones

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, ha regulado la publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

Estableciéndose en el artículo 18.2 que las administraciones concedentes de subvenciones deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

De conformidad con esta norma, los entes locales están obligados a suministrar información a la BDNS. Será responsable de suministrar esta información el Jefe del servicio de Bienestar Social, contando para ello con la ayuda del resto de jefes de servicios municipales que hayan tramitado subvenciones.

Base 40ª. Incumplimiento de requisitos de ayudas y subvenciones públicas

1. Atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de reintegros de ayudas y subvenciones públicas.

La competencia para la declaración del incumplimiento de los requisitos de ayudas y subvenciones públicas que se establecieron en su concesión recae en el órgano que otorga la subvención a propuesta del departamento o negociado que la gestionó.

Correspondiendo la recaudación de dicho reintegro al área de Intervención y Tesorería; a tal efecto se habrá de acompañar la siguiente información:

a) Datos identificativos del interesado: nombre y apellidos o razón social, en su caso, código de identificación social y domicilio o sede social.
b) Origen, fecha de la ayuda o subvención y cuantía de la cantidad percibida a reintegrar.
c) Comunicación de la fecha de la notificación al interesado de la resolución administrativa de referencia, así como de la fecha de su acuse de recibo.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2, punto 2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 41ª. Ayudas asistenciales de comedor y de material escolar

Las ayudas asistenciales municipales de comedor y de material escolar se concederán a través de dos procedimientos:

Ayudas asistenciales de comedor escolar: Acuerdo de la Comisión de Valoración (conformada por el alcalde y concejal, y todos los directores de los centros de Alzira) en el cual se decide complementar las ayudas concedidas por la Conselleria, basándose en sus bases y en su baremación. La Conselleria barema las solicitudes de comedor escolar, y les concede una puntuación. Y concede las becas a las solicitudes que tienen una puntuación determinada. Posteriormente esta Comisión decide ampliar la concesión de ayudas en función de la puntuación anteriormente obtenida.

Ayudas asistenciales de comedor y de material escolar: Protocolo municipal de ayudas asistenciales. Existe un protocolo de comunicación entre los centros educativos y servicios sociales para valorar aquellas familias cuya situación socio-económica es muy complicada. Los centros comunican los casos detectados para que Servicios Sociales los valore. Dicha valoración, determina la concesión de las ayudas.

En ambos casos y en el supuesto de alguna baja del comedor escolar, cada centro escolar la comunicará al departamento de educación para su compensación de pagos posteriores o, en su caso, reintegro.

Base 42ª. Prestaciones económicas individualizadas de Servicios Sociales

PRIMERO. Esta base regula el procedimiento de concesión, supervisión y justificación asociado a la gestión y tramitación de las prestaciones económicas individualizadas de servicios sociales.

SEGUNDO. Las prestaciones económicas individualizadas son un recurso propio del sistema público de Servicios Sociales y contextualizado en el plan concertado de prestaciones básicas que gestionan las corporaciones locales, en los denominados programas de emergencia social (cofinanciado por la Administración General del Estado y la Generalitat) mediante resolución administrativa y notificación de subvención de la Conselleria Igualtat i Polítiques Inclusives al Ajuntament d'Alzira

TERCERO.- Ámbito normativo de las prestaciones económicas individualizadas (PEIS): Sobre la responsabilidad de la competencia municipal de las PEIS e interpretación de su justificación

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana establece la titularidad municipal de los servicios sociales generales. Asimismo, esta Ley, en su artículo 12 confiere por ello la titularidad municipal del Programa de atención de las necesidades básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos, mediante la gestión de las prestaciones económicas.

Según el proceso habitual que establece la Conselleria para los sucesivos ejercicios, para el año 2018 también está previsto que la gestión de las ayudas de emergencia señaladas, se realice siguiendo la correspondiente instrucción de la Dirección General de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, relativa al procedimiento y tramitación de las ayudas económicas individualizadas para corporaciones locales. La última es la referenciada a la Instrucción de 2017. En todo caso, los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el momento de su publicación para la aplicación al 2018, lo notificarán a la Intervención municipal.

Respecto a la justificación de esta tipología de ayudas se interpretará de acuerdo a lo establecido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 30.7 sobre "Justificación de las subvenciones públicas: *Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".*

CUARTO. Objeto y finalidad de las PEIS.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se explicita el propósito y el sentido de estas prestaciones más allá de su función meramente instrumental y que obligatoriamente se circunscribe en un plan de intervención personal y familiar.

Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una *situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos, que afectan a su autonomía personal, social y económica*, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social. Teniendo en cuenta su objeto, estas ayudas podrán concederse a sujetos o núcleos familiares, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, para una sola vez en el ejercicio económico.

A modo orientativo y referenciado al 2017, habitualmente las PEIS se gestionan en atención a los siguientes conceptos y módulos económicos:

a) Uso de la vivienda habitual. Hasta 340 euros/mes. Comprende los conceptos de agua, luz, gas, alquiler, etc. En esta modalidad se incorporan también las ayudas de pobreza energética
b) Necesidades básicas: hasta 370 euros/mes. Esta modalidad consiste en una aportación económica para atender necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
c) Acciones extraordinarias: hasta 3.400 euros/año. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con problemática importante.

QUINTO. Procedimiento de gestión y control: tramitación, concesión y supervisión

En atención a lo expuesto y a efectos de las debidas garantías jurídicas/técnicas de control y supervisión de esta tipología de ayudas, su tramitación estará supeditada a los siguientes criterios:

1. ACREDITACIÓN DE LA AYUDA: JUSTIFICACIÓN.

- Formular solicitud por parte de la persona interesada. Conforme al modelo tipo de solicitud establecido por la Conselleria de Polítiques Inclusives o la que, en su caso, determine el Ayuntamiento
- En la solicitud deberá constar declaración jurada en la que la persona solicitante manifieste que se encuentra en estado de necesidad.
- Documentación que acredite el estado de necesidad de la persona solicitante y de su unidad familiar.
- En el expediente deberá constar informe técnico en el que se establezca el diagnóstico de la necesidad y la valoración motivada de la concesión de la ayuda de emergencia. En todo caso, prescripción técnica será vinculante y como paso previo a todo el proceso de tramitación
- Asimismo, se propone además incorporar declaración responsable por la que el beneficiario o beneficiaria se compromete a destinar el importe de la ayuda a la necesidad sobre la que se prescribe y concede y a la acreditación documental del destino del importe de la ayuda siempre que así sea requerido por parte de este Ayuntamiento.
- En todo caso, todas las PEIS concedidas y cuya cuantía sobrepase los 400 euros se tendrá que presentar, inexcusablemente, justificación acreditativa

2. VALORACION COLEGIADA Y CONSTITUCION DE LA COMISION TECNICA DE AYUDAS DE EMERGENCIA

Tal como han venido recomendando las sucesivas instrucciones de la Generalitat, tras la prescripción previa descrita anteriormente seguirá el trámite de la valoración colegiada a través de una *comisión técnica* de ayudas de emergencia social, que en el caso de nuestro Ayuntamiento estará constituida por:

- Cuatro trabajadores sociales de las respectivas UTS de zona, actuando una de ellas como secretaria
- Trabajadora social de Seafi

- Dos trabajadoras sociales de la Unidad Atención Dependencia
- Médico psiquiatra
- Jefe de Servicios Sociales, que actuará como presidente de la comisión

En cada una de las sesiones de esta comisión se elevará acta de los acuerdos adoptados en términos de concesión o denegación. Siguiendo la instrucción de la Generalitat, se propone la siguiente redacción y contenido:

"Una vez valoradas las solicitudes de ayudas de emergencia presentadas ante los servicios sociales de este ayuntamiento y conforme a la valoración técnica de cada una de las solicitudes y al informe social ó técnico obrante en cada una de ellas, se realiza la siguiente propuesta":

1. *Nombre y apellidos del beneficiario.*
2. *Ayuda solicitada.*
3. *Cuantía propuesta.*
4. *Causa de denegación en su caso.*
5. *Firma de los miembros de la Comisión.*

3. PROPUESTA DE PAGO DEFINITIVO Y ELEVACION A LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Con la redacción del acta se motivará el acuerdo municipal correspondiente para proceder al pago de la ayuda a la persona beneficiaria, haciéndose constar si ha sido estimatoria o de resolución de denegación, así como la cuantía abonar, notificándose la obligación de someterse a las comprobaciones que desde los servicios municipales se estimen convenientes para justificar el uso de la ayuda concedida.

4. INFORME DE BALANCE GLOBAL Y GESTION ANUAL DE LAS PEIS

El responsable de Servicios Sociales emitirá un informe global anual, siempre antes del 15 de diciembre, sobre la gestión de las prestaciones económicas individualizadas para la rendición de cuentas a Intervención y otra copia que se incorporará al expediente de referencia, que para tal fin se habilita para cada ejercicio, "Plan supervisión PEIS de Servicios Sociales", haciendo constar: comisiones de valoración efectuadas y cronología de actos, balance de ayudas tramitadas por concepto y zonas, autorizadas y denegadas, ejecución presupuestaria, así como una valoración cualitativa sobre su orientación social y capacidad de impacto sobre las necesidades emergentes.

TÍTULO 4. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Base 43ª. Bases para la concesión de ayudas de la concejalía de participación ciudadana destinadas a asociaciones de vecinos de esta ciudad.

PRIMERA. Convocatoria.

Se convocan ayudas en materia de Participación Ciudadana con cargo a la partida 9240 48800 "SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto de gastos municipal.

SEGUNDA. Entidades y organizaciones solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de vecinos existentes en la ciudad de Alzira, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Será requisito el estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Solo podrán obtener las ayudas en proporción a la programación presentada las Asociaciones que justifiquen formalmente contar con más de 50 asociados; debiendo aportar dichas Asociaciones relación detallada de socios con identificación de cada uno de ellos, tan pronto como lo requiera este Ayuntamiento, en cualquier momento del procedimiento.

Las entidades con menos de 50 socios, que soliciten con los debidos requisitos formales la subvención, recibirán un mínimo de 240 euros.

TERCERA. Conceptos incluidos en las ayudas.

Se podrá solicitar ayuda por los conceptos respectivos que a continuación se expresan:

1. Actividades ordinarias programadas con detalle de asunto o concepto.
2. Mantenimiento, equipamiento.
3. Realidad social (gastos originados por la atención a la diversidad social de la barriada, asesoramiento a la ciudadanía con especificación del concepto o caso tratado, etc...).
4. Número de socios inscritos en la asociación en cantidad superior a 50.

CUARTA. Conceptos excluidos en las ayudas

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

- Los gastos ocasionados antes del 15 de noviembre del año anterior al de las ayudas que se solicitan.
- Las cuotas de asociaciones o federaciones.
- En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza puedan ser objeto de atención de otros organismos públicos o derivados de otros ejercicios.
- Los gastos derivados de las actividades, publicidad o asesoramiento técnico o jurídico cuyo contenido, o pretensiones, en su caso, sean contrarios a los intereses de este Ayuntamiento.

QUINTA. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación específica siguiente:

1. Presupuesto global de la asociación con detalle de ingresos y gastos referidos al año 2018.
2. Programa de actividades ordinarias previstas para el presente ejercicio detallándose la asignación presupuestaria, así como la población a la que va dirigida.
3. En el caso de equipamiento, presupuesto detallado de las casas suministradoras; y en el caso de mantenimiento el plan de gastos previsto.
4. Plan de la Asociación en cuanto a gastos relacionados con la realidad social.
5. Certificación del número de socios.

SEXTA. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes con toda la documentación requerida se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alzira.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de estas bases en el tablón de edictos municipal y página web del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá comunicarse directamente de forma individualizada, a cada asociación el periodo que comprende el indicado plazo.

SÉPTIMA. Valoración de las solicitudes.

Previa consulta a la sección de Patrimonio, se asignarán directamente 300 euros a todas aquellas Asociaciones de Vecinos que, habiendo presentado solicitud para la ayuda, no dispongan de local cedido por el Ayuntamiento.

Si la cesión del local fuese anterior o posterior a la citada consulta a la sección de Patrimonio ello no supondrá, en ningún caso, el fraccionamiento de la asignación de 300 euros.

Dado el carácter social de estas subvenciones, se valorará cualitativamente la documentación presentada, considerándose para su otorgamiento criterios de participación e implantación dentro del entorno comunitario, así como el número **de** socios, el esfuerzo y la promoción de actividades de utilidad pública o interés social.
En el caso de que la actividad, equipamiento o mantenimiento subvencionado, resultaren con posterioridad a la concesión de la ayuda financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Alzira se reserva el derecho de reducir o cancelar las ayudas concedidas.

OCTAVA. Abono de las ayudas.

El gasto realizado por cada una de las entidades beneficiarias de ayuda deberá mantener una correspondencia con el presupuesto y programa presentados; para

verificar dicha relación deberá presentarse, junto a los justificantes de gasto, la correspondiente memoria detallada de actuaciones.

Las ayudas se abonarán de la forma siguiente:

5. El pago de la subvención se realizará previa justificación.
6. Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
7. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.
8. El Ayuntamiento de Alzira exigirá que los justificantes de gastos reúnan todos los requisitos legales que requiera la intervención municipal.

NOVENA. Por otra parte, en el supuesto de realizar publicidad de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar en la misma el patrocinio del Ayuntamiento de Alzira-Concejalía de Participación Ciudadana.

DÉCIMA. Las ayudas se otorgan previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, a propuesta de la concejalía de Participación Ciudadana.

DÉCIMOPRIMERA. La resolución se comunicará a los interesados con la explicación clara de los motivos que fundamenten la concesión o denegación de la ayuda.

DÉCIMOSEGUNDA. Obligaciones de la entidad solicitante:

a) Atender los requerimientos de los servicios de Participación Ciudadana, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los mismos, colaborando en los programas municipales.
b) Facilitar cuanta información les sea solicitada.
c) Notificar a la delegación de Participación Ciudadana la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos.

Base 44ª. Bases reguladoras de la concesión de las ayudas extraordinarias al estudio 2017-2018

PRIMERO. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de carácter extraordinario, para el desarrollo de actividades formativas que se estén realizando o se hayan realizado a lo largo del curso 2017/2018, o en el verano de 2018 (julio y agosto), para jóvenes residentes en Alzira, **con insuficiencia de medio económicos para realizar la actividad propuesta**, en concurrencia con alguna de las siguientes condiciones:

1. Especial capacidad o rendimiento del/la demandante en relación a la materia de la que se trate.
2. Interés del proyecto de formación presentado.

Las actividades para las que podrán pedirse estas ayudas serán:

a) Cursos de formación universitaria o postgrado en otras comunidades autónomas (en caso de que no los haya en la Comunidad Valenciana).
b) Cursos de formación universitaria o postgrado en el extranjero.
c) Cursos complementarios a las enseñanzas de régimen especial.
d) Cursos, talleres y otras actividades formativas para el verano (julio y agosto) de 2018, complementarias a la formación reglada.

SEGUNDO. Podrán ser beneficiarios de las ayudas extraordinarias al estudio las personas menores de 30 años, residentes en Alzira, en las que concurran las circunstancias mencionadas en el punto anterior y que reúnan los méritos suficientes para ser beneficiarias.

No se podrán recibir más de dos ayudas, en años consecutivos o alternos.

A estas bases se dará publicidad en los medios de comunicación local, centros educativos, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
Habrá dos plazos de presentación de solicitudes:

a) El primero se abrirá durante los meses de marzo/abril y se podrán solicitar ayudas para las actividades reseñadas en los puntos a), b) y c) de la Base Primera.

b) El segundo se abrirá a los meses de mayo o junio, y se podrán solicitar ayudas para las actividades reseñadas en el punto d) de la Base Primera.

1. Cada una de las convocatorias se resolverá de forma independiente.
Tanto la cantidad de becas como la asignación económica a cada una será determinada por una Comisión de Valoración, formada por:

- El concejal de Educación.
- Un/a profesor/a del centro de la UNED en Alzira.
- Un/a técnico/a del departamento de Educación del Ayuntamiento, que actuará como secretario.

2. En la primera de las convocatorias podrá otorgarse hasta un 70% de la cantidad total del presupuesto de las ayudas, y en la segunda el 30% restante más la cantidad que no se haya adjudicado en la primera convocatoria.

Esta comisión valorará las peticiones y podrá pedir los informes que considere oportunos para que la adjudicación sea lo más acertada posible, y trasladará su dictamen al órgano competente.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. El pago de las ayudas se efectuará a cargo de la aplicación presupuestaria 3267 48110 del presupuesto del 2018 y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido el susodicho plazo, la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas.

QUINTO. Con el fin de valorar los proyectos se tendrán en cuenta la edad de los /las interesados/as, ya que se dará prioridad a las actividades propuestas por los/las más jóvenes.

SEXTO. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud mediante una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la ciudadanía – Educación y Cultura) en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Currículo vitae, con la documentación que estime conveniente como justificación de los datos aportados (acreditación documental de la titulación académica y otros méritos que se aleguen).
- Proyecto de la actividad para la que se pide la ayuda: en qué consiste la actividad formativa concreta, matrícula y programa oficial de la actividad donde se indique el coste de la actividad, datos de realización, lugar, presupuesto pormenorizado y cualquiera otra información complementaria que se considere necesaria.
- Documento en el que un/a profesional de prestigio relacionado/a con el área justifique el interés de la actividad en relación a la trayectoria formativa del/la solicitante y la especial capacidad y rendimiento en la área formativa de la que se trate. Este documento debe ir firmado y con el sello de la entidad.
- Justificación de los ingresos personales y familiares: a los efectos de estas ayudas, se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos. El Departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Por este motivo, el solicitante y el resto de la unidad familiar deben firmar la presente autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda solicitar estos datos.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la recibida fuera insuficiente, conforme a aquello que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los/las interesados/as para que en un plazo de diez días puedan enmendar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMO. La forma de pago de las ayudas concedidas será determinada en la resolución de adjudicación, y la corporación podrá aplazar o anticipar la liquidación en la forma que considere oportuna y según las circunstancias que concurran.

OCTAVO. Con el fin de justificar los pagos, una vez sea concedida la ayuda, será necesario que se presenten facturas o recibos originales o fotocopia compulsada de estos, por un importe igual o superior a la subvención concedida, junto con una memoria valorativa de la actividad realizada.
También habrá que presentar un certificado de la entidad bancaria, con el nombre, DNI y el IBAN completo del número de cuenta donde se tenga que realizar el ingreso de la ayuda o, presentar cumplimentado el modelo municipal de mantenimiento de terceros que se puede descargar del apartado modelos y solicitudes de la página web del Ayuntamiento de Alzira.

La justificación se presentará en los 30 días siguientes a la notificación de concesión de la ayuda.

El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas concedidas en caso de que no sean dedicadas a la finalidad para la que fueron otorgadas.

NOVENO. Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DÉCIMO. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO. Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

DUODÉCIMO. El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 45ª. Bases de los premios de innovación educativa “Ciutat d’Alzira”.

Disposiciones generales.

1. Podrá participar todo el personal docente y el personal de apoyo en activo, tanto de manera individual como en equipo (un grupo, un ciclo, un área, todo el profesorado del centro, etc.), que forme parte de la plantilla de los centros educativos o formativos públicos, concertados o privados, donde se imparta Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Educación Especial, Formación de Personas Adultas o Enseñanzas Especializadas de cualquiera población de la

Comunitat Valenciana. También podrán participar colectivos de madres y padres siempre que el trabajo presentado esté vinculado al ámbito educativo.

2. De las experiencias presentadas se admitirán solo las realizadas –o en proceso de aplicación– a lo largo de los cursos escolares 2016-2017 y/o 2017-2018.

3. No podrán presentarse experiencias o trabajos que hayan estado galardonadas en otros premios de innovación educativa, ni tampoco aquellas que se hayan publicado.

4. Las experiencias o trabajos se presentarán redactadas en valenciano o en castellano, sin embargo, en caso de resultar premiadas, se divulgarán en valenciano bien sea con una publicación hecha o gestionadas por cada uno de los departamentos implicados.

5. Las experiencias se deberán redactar como una memoria de la actividad, especificando los siguientes apartados:
    a. breve descripción del proyecto
    b. justificación de la actividad
    c. objetivos iniciales planteados
    d. la programación y la descripción de las actividades llevadas a cabo (integración en la programación del centro, competencias, metodología, temporalización, recursos humanos y materiales, etc.)
    e. el personal y destinatarios implicados
    f. evaluación efectuada.

   Se tendrá en cuenta la capacidad del texto para generar reflexiones pedagógicas que, al mismo tiempo, faciliten la aplicación práctica de la experiencia en otros contextos.

6. El texto central de la experiencia o del trabajo tendrá una extensión comprendida entre las 6 y las 20 hojas DIN A4, mecanografiadas a dos espacios por una sola cara, y se podrá complementar con anexos –fotografías, trabajos realizados por el alumnado, dibujos, gráficas, documentación elaborada, etc., con la intención de reforzar, aclarar y ejemplificar la redacción de la memoria.

7. Junto con al modelo de solicitud (ww.alzira.es – modelos y solicitudes), deberán presentarse cuatro ejemplares originales de la memoria, mecanografiados y perfectamente legibles. De los anexos deberán presentarse cuatro copias en formato digital: CD o DVD. Habrá que hacer constar en la cubierta, además del título correspondiente a la experiencia o al trabajo, el nombre del premio y la categoría a la que se presenta, el nombre de la persona o de las personas autoras (opcionalmente nombre del equipo, grupo de trabajo o centro educativo), lo dirige –postal y electrónica– y el teléfono de contacto. Una misma experiencia no podrá presentarse en más de un premio o categoría convocadas. Los trabajos también pueden presentarse bajo seudónimo en cuyo caso, se deberá adjuntar la plica correspondiente.

8. A los originales de los trabajos presentados como experiencias se deberá adjuntar un documento del centro educativo o lugar profesional de trabajo, en qué se

certifique que las personas participantes forman parte de la plantilla del centro o del colectivo de madres y padres y que la experiencia se ha realizado o está realizándose en el plazo solicitado en estas bases.

9. No se aceptarán las experiencias o trabajos que no reúnan las condiciones anteriores.

10. Las experiencias y los trabajos aspirantes a los premios convocados se deberán presentar o enviar al Ayuntamiento de Alzira, calle Sant Roc, 6 – 46600 Alzira hasta el día 31 de octubre de 2018, y a partir de la convocatoria de los premios.

11. El veredicto de las obras premiadas se hará público en un acto que se convocará en noviembre/diciembre de 2018. El jurado tiene la potestad de compartir el premio entre dos trabajos y otorgar menciones especiales atendiendo a la calidad de los trabajos presentados.

12. Las experiencias o trabajos no galardonados se podrán recoger en un plazo de 60 días después de haberse hecho público el veredicto en las dependencias de las diferentes regidorías implicadas, al departamento de Educación y Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Alzira. Los gastos de mensajería que pudiere causar la devolución de las obras irán con cargo a los autores y de las autoras que lo soliciten. Asimismo, la organización declina toda responsabilidad en caso de que se extravíe alguna copia. Transcurrido este plazo, los originales no reclamados serán destruidos.

13. La presentación de los originales compuerta la aceptación íntegra de estas bases y de los derechos y las obligaciones que se derivan. Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado según su libre criterio.

Bases específicas

XX Premio de Experiencias de Innovación Educativa «Ciutat d'Alzira»:

1. Podrán optar a este premio todos los trabajos que hagan descripción exclusiva de experiencias de innovación educativa relacionadas con cualquiera área del currículo educativo o bien a una temática transversal relacionada con la educación en general y que potencie la creatividad del alumnado, como también el tratamiento y la difusión de una educación en valores para una adecuada convivencia y participación en sociedad.

2. Se concederán tres premios atendiendo a las siguientes modalidades:

   - **Categoría de Educación Infantil y Primaria.**
   - **Categoría de Educación Secundaria**.
   - **Categoría de Educación Especial, EPA y Enseñanzas Especializadas**.

La concejalía de Educació ha consignado crédito en la aplicación presupuestaria 3267 22609. La cantidad de los premios se determinará en la convocatoria, en función de los créditos existentes que se fijen en el presupuesto de 2018.

3. El jurado de las tres modalidades estará formado por el alcalde de Alzira o el concejal de Educación, que actuará como presidente, una persona de prestigio profesional relacionada con el mundo de la enseñanza, la investigación educativa, del mundo editorial o el ámbito universitario; un/a psicopedagogo/a del departamento de Educación y el jefe del servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento, que actuará como secretario.

4. Las experiencias premiadas serán difundidas por el medio que considero conveniente el departamento de Educación, y la aceptación del premio por las personas autoras del trabajo galardonado implica a su compromiso de exponer el trabajo en cualquiera de las jornadas que organizo el propio departamento.

Bases específicas

XII Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura «Ciutat d'Alzira»:

1. La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alzira y la Fundació Bromera per al Foment de la Lectura convocan por décimo año consecutivo el Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura «Ciutat d'Alzira». El premio tiene por objetivo potenciar y dar apoyo a las diversas actuaciones que se están llevando a cabo para fomentar y consolidar el hábito lector, por lo tanto, podrán optar al premio todas las experiencias que describan actividades que conciencian a la población de la necesidad de leer y que, al mismo tiempo, sugieran estrategias, juegos y actividades capaces de difundir el placer de la lectura. Se valorarán de manera positiva los trabajos y las experiencias que tengan como a objetivo la difusión de lo obra de escritores y escritoras de literatura infantil y juvenil en valenciano, las experiencias que fomentan la lectura por placer y los proyectos donde estén implicados a distintos sectores de la población, de la comunidad educativa y/o del ámbito familiar.

2. De todas las experiencias presentadas al XII Premio de Experiencias de Fomento de la Lectura «Ciutat d'Alzira» 2018, se seleccionará un primer premio y un finalista, con una dotación que se determinará en la convocatoria, en función de los créditos existentes que se fijen en el presupuesto de 2018.

3. A este premio se podrán presentar, además de las personas ya indicadas en las disposiciones generales, todas aquellas personas que trabajan en una biblioteca de cualquiera municipio de la Comunitat Valenciana, así como grupos de animación lectora y especialistas que lo estiman oportuno, y colectivos de padres y madres siempre que el trabajo presentado esté vinculado al ámbito educativo.

4. El jurado estará formado por el alcalde de Alzira o la concejala de Cultura, que actuará como presidente/a; una persona especialista relacionada con la didáctica de la lengua y la literatura infantil y juvenil; una persona representante

de la Fundació Bromera per al Foment de la Lectura o sugerida por esta, un/a técnico/a de la Biblioteca y el técnico del SERVAL, que actuará como secretario.

Base 46ª. Bases reguladoras de las becas de investigación sobre temas referentes a Alzira.

PRIMERA. El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas de investigación para la realización de estudios sobre diferentes aspectos socioculturales, económicos, artísticos, musicales, históricos, ambientales, de patrimonio, etc. de Alzira.

SEGUNDA. Podrán ser beneficiarios de las becas las personas menores de 30 años, residentes en cualquiera municipio de la Ribera. Los proyectos podrán presentarse tanto a nivel individual como en grupo.

TERCERA. Se creará una comisión de valoración por evaluar los proyectos presentados, que estará formada por:

1. El concejal de Educación.
2. Un/a profesor/a del centro de la UNED en Alzira.
3. Un técnico del departamento de Educación del Ayuntamiento, que actuará como secretario.

La comisión, que valorará tanto les proyectas presentados como los trabajos finales, podrá pedir los informes que considere oportunos a especialistas en los diferentes temas tratados y trasladará su dictamen al órgano competente.

CUARTA. La concejalía de Educación ha consignado en la aplicación presupuestaria 3267 48120, el importe total de las ayudas y la cuantía de becas a conceder se determinará en la convocatoria de estas ayudas, en función de los créditos existentes que se fijen en el presupuesto del 2018.

En caso de empate, la comisión de valoración desempatará los proyectos atendiendo a la renta de la persona o las personas que presenten los proyectos, o aumentando el número de becas, reduciendo la ayuda económica de las becas.

QUINTA. En el caso de proyecto colectivo, la agrupación de personas designará una única persona física que actuará en representación del grupo y se hará responsable del desempeño de las obligaciones que se deriven en el caso de serle concedida la beca.

SEXTA. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un sobre que contenga la siguiente documentación:

a) Proyecto de investigación, que debe incluir el título, el concepto y la justificación del proyecto de investigación, el esquema general de la investigación/estudio, los objetivos, la hipótesis, las fuentes, la metodología, la previsión de resultados y la bibliografía que se utilizará. El proyecto se presentará por cuadruplicado en papel DIN A4, escrito por una sola cara programa informático de tratamiento de textos (tipo Word), páginas numeradas, cuerpo de letra 12, tipo Arial, a

doble espacio, y sin ningún dato que identifique la autoría del proyecto. En el exterior del sobre se deberá hacer constar "Beca Joven Investigadores" y el título del proyecto.

b) En el interior del sobre, se incluirá una otro sobre cerrado dentro del que se hará constar:

1. Título del proyecto
2. Fotocopia del DNI de la persona solicitando.
3. Currículo vitae del autor, con la documentación que estimen conveniente como justificación de los datos aportados (acreditación documental de la titulación académica y otros méritos que se aleguen).
4. Documento en el que un/a profesional de prestigio relacionado con el área que justifica el interés del estudio.
5. Certificación de residencia, por justificar la residencia en Alzira o municipio de la comarca de la Ribera.
6. Un resumen del proyecto de un máximo de dos páginas.
7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Justificación de los ingresos personales y familiares: a los efectos de estas ayudas, se entenderá por renta familiar, la suma de las rentas del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos. El departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la AEAT. Por este motivo, el solicitante y demás miembros de la unidad familiar deben firmar la autorización expresa para que el departamento de Educación pueda solicitar estos datos.

En caso de proyecto colectivo, cada miembro del grupo debe aportar la documentación requerida en el punto 2, 3, 5, 7, 8.
En el exterior de este sobre hay que escribir solamente el título del proyecto que se presenta.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la recibida fuera insuficiente, conforme a aquello que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan enmendar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

SÉPTIMA. No se aceptarán los proyectos que no reúnan las condiciones anteriores.

OCTAVA. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud mediante una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la ciudadanía – Educación y Cultura)) en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que

contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 30 días naturales después de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los proyectos deben ser inéditos y no pueden haber estado premiados ningún otro concurso ni haber recibido ninguna otra ayuda económica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Una vez concedida la beca, la autora o el autor del proyecto tendrá hasta el 30 de noviembre de 2018 para presentar el trabajo acabado. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a partir de septiembre de 2018 un informe sobre el proceso de elaboración del trabajo.

El trabajo definitivo deberá presentarse por duplicado y con apoyo informático a la concejalía de Educación.

También habrá de presentar un certificado de la entidad bancaria, con el nombre, DNI y el IBAN completo del número de cuenta donde se tenga que realizar el ingreso de la ayuda o, presentar cumplimentado el modelo municipal de mantenimiento de terceros que se puede descargar del apartado modelos y solicitudes de la página web del Ayuntamiento de Alzira.

DÉCIMA. En cualquier difusión o publicación de los trabajos becados se hará constar que han estado premiados por el Ayuntamiento de Alzira con una beca de investigación sobre temas referentes en Alzira o la comarca para jóvenes de la Ribera, con mención de la convocatoria en qué la han obtenido; así como el nombre del autor o autores del trabajo. Los becarios se comprometen a presentar el trabajo elaborado en un acto público organizado por el Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERA. El Ayuntamiento podrá revocar las ayudas concedidas si se demuestra que los trabajos de investigación no han estado realizados de acuerdo con el proyecto aprobado o no se presenta el estudio definitivo en el plazo señalado.

DECIMOSEGUNDA. Las becas pueden quedar desiertas en caso de que ninguno de los proyectos presentados obtenga el nivel deseado a criterio de la comisión de valoración.

DECIMOTERCERA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DECIMOCUARTA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSQUINTA- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

DECIMOSEXTA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 47ª. Bases de las ayudas para el transporte de estudiantes universitarios, curso 2017-2018.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.
El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos de desplazamiento derivados de la realización de:

a) los estudios universitarios en las universidades públicas y privadas que integran el Sistema Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos.
b) ciclos Formativos de Grado Superior.
c) enseñanzas superiores de régimen especial, situadas fuera del término municipal de Alzira.

Base segunda. Requisitos.
Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de la convocatoria:

1. Alumnado matriculado durante el curso 2018-2019, de al menos el 50 % del curso lectivo (excepto aquellos estudiantes que justifiquen que les quedan menos del 30% del curso lectivo para finalizar los estudios) en cualquiera de las siguientes enseñanzas:
   - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado.
   - Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
   - Enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención de los títulos superiores de Música y Danza.
   - Enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título superior de Arte Dramático.
   - Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profesional, que no tengan oferta en Alzira.
2. Estar empadronado en Alzira con una antigüedad mínima de 24 meses.
3. Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser personal trabajador por cuenta propia o de otro. Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja de la unión de hecho formalizada así como los ascendentes directos a cargo y los descendientes directos a cargo de menores de 30 años.
4. Ser menor de 30 años durante el año natural de la convocatoria.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable
7. No superar los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de dos miembros	24.089,00
Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

8. EXCLUSIÓN:
   - Quedan excluidos aquellos/as que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de grado universitario, ciclo formativo de grado superior o títulos superiores en las enseñanzas de régimen especial.
   - No se podrán recibir más de dos ayudas, en años consecutivos o alternos.

Será requisito IMPRESCINDIBLE para participar en el presente proceso selectivo, que los/las interesados/das aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

La NO APORTACIÓN de cualquier documento que justifique dichos requisitos implicará la exclusión de la presente convocatoria.

Base tercera. Número y cuantía de las ayudas.
La concejalía de Educación ha consignado en la aplicación presupuestaria 3261 48104, el importe total de las ayudas y la cuantía de becas a conceder se determinará en la convocatoria de estas ayudas, en función de los créditos existentes que se fijen en el presupuesto del 2018.

Base cuarta. Criterios de adjudicación.
Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendiente, de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agote el importe global máximo antes mencionado.

En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y de acuerdo con el orden establecido:
- Orfandad absoluta
- Situación de desocupación familiar
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar

- Nivel de renta familiar
- Nota media del último curso académico completo
- Sorteo público

Base quinta. Méritos y circunstancias.

Los méritos y circunstancias que se quieran hacer valer deberán acompañarse junto con los documentos de solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

1. Nota media del último curso académico completo. Se valorará según el siguiente desglose:

Nota	Puntuación
5	0 puntos
6	0,5 puntos
7	1 puntos
8	1,5 puntos
9-10	2 puntos

2. Conocimientos del Valenciano**:** …….....Hasta 3 puntos.

Los conocimientos del valenciano serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o los certificados emitidos por la EOI:

Nivel	Puntuación
Oral/ A2	0,80 puntos.
Nivel Elemental/ B1	1,90 puntos.
Nivel Medio/ C1	2,30 puntos.
Nivel Superior/ C2	3 puntos.

3. Conocimientos de idiomas comunitarios**:** …….....…Hasta 1.5 puntos

Estos méritos serán valorados de acuerdo con el Marco Europeo Común de referencia para las lenguas, acreditados por la Escuela Oficial de Idiomas o por las Instituciones establecidas en el Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell:

Nivel	Puntuación
A1	0,20 puntos
A2	0,40 puntos
B1	0,60 puntos
B2	0,80 puntos
C1	1,20 puntos
C2	1,50 puntos

4. Nivel de renta familiar**:** Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2016, de todos/todas los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos (base imponible general más base imponible del ahorro), dividida por el número de miembros. El cociente resultante es la renta anual disponible *per cápita.*

   Se considera unidad familiar la que está formada por el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el/la alumno/a para el cual se solicita la ayuda, los hermanos y hermanas

menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia compulsada del libro de familia.
En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el/la alumno/a objeto de la ayuda.
No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno; para ello, deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.
Todas estas circunstancias deberán justificarse mediante los documentos oportunos (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción…)
La renta per cápita se valorará de la siguiente forma:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

5. Situación de desocupación familiar: Miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, y quede acreditada que dicha convivencia es anterior a la publicación de la presente convocatoria, y se encuentran

desempleados e inscritos con la oficina Servef correspondiente antes de esta fecha de manera ininterrumpida:

Un miembro desempleado, perceptor de prestación contributiva por desocupación o subsidio	2,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	5 puntos
Un miembro desempleado, que no sea beneficiario de ninguna prestación económica	4,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	9 puntos

Se valorará de la misma manera a los miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, sin tener en cuenta la fecha de publicación de esta convocatoria, en los supuestos en que se encuentren en situación legal de desocupación a causa de una extinción contractual con posterioridad a esta fecha siempre que lo justifican documentalmente.

6. Hijo o hija de familias monoparentales de cualquier categoría: 1 punto.
7. Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto.
8. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %: 1 punto.
9. Huérfano absoluto: 2 puntos.

Base sexta. Solicitudes y documentación a aportar.

Las personas interesadas deben presentar la solicitud mediante una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la ciudadanía – Educación y Cultura)) en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Junto a la instancia modelo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar matriculado en algún centro educativo para el curso 2018/2019, dónde se especifique el número de créditos matriculados.
- Modelo de mantenimiento de Terceros del Ayuntamiento. La persona solicitante debe ser la titular de la cuenta corriente. Este modelo se encuentra en el apartado de modelos y solicitudes de la web municipal del Ayuntamiento (www.alzira.es). En dicha cuenta corriente (IBAN completo) se le abonará la ayuda en caso de ser concedida.
- Autorización para consultar la renta de los miembros de la **unidad familiar,** especificada en la base quinta, punto 4.
- Libro de familia.

La documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por tanto la NO APORTACIÓN de estos documentos, salvo el empadronamiento que se consultará directamente por los servicios municipales, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Los documentos que justifiquen cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta tendrán el carácter de opcional. Para acreditarlos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Nota media del último curso académico completo: Certificado donde conste la nota media del último curso académico. En el caso de que el/la estudiante no disponga de expediente académico del curso anterior, por estar realizando el primer curso de los estudios de que se trate, deberá aportar la nota media que le ha permitido el acceso a dichos estudios. Al alumnado que accede a los estudios universitarios por Bachillerato, únicamente se le valorará la nota de la PAU.
- Conocimientos del valenciano y de idiomas comunitarios: copia de los certificados correspondientes.
- Nivel de renta familiar: La justificación documental de los/las miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia compulsada del libro de familia. Las datos económicas serán solicitados por el Ayuntamiento telemáticamente a el AEAT. Por este motivo, el/la solicitante y el resto de la unidad familiar debe firmar la autorización pertinente.
- Situación de desocupación familiar: Documentación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la estudiante que justifiquen su condición de desempleado e inscrito en el Servef, así como si son o no perceptores de prestaciones públicas:
    - Copia del DARDE del Servef, acompañado del certificado de situación de desocupación emitido por el Director de la Oficina de Empleo Servef. Dicho certificado se puede obtener por vía telemática en la página web del Servef, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: “Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral”.
    - Certificado emitido por la Oficina del SEPE que justifique la condición de beneficiario o no de prestaciones, y tan sólo en caso de ser perceptor de prestaciones, será necesaria la resolución aprobatoria de esta o estas, salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia
    - Documento acreditativo de la extinción contractual del miembro de la unidad familiar, cuando quiera que se valore

- Hijo o hija de familias monoparentales: La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia, de acuerdo con el establecido en el Decreto 179/2013.
- Familia numerosa: La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial o carné de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Discapacidad física o psíquica: La discapacidad de los o las solicitantes, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.

- Huérfano absoluto: La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

Para posibilitar la concurrencia de solicitudes, se publicarán las bases en la página web del Ayuntamiento de Alzira y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión.

Base séptima. Comisión Evaluadora.
Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora integrada por:

- El concejal de Educación e Infancia, que actuará como presidente
- Técnico de Educación
- Técnica de Infancia
- El Jefe de Área de Bienestar Social que actuará como secretario.

Base octava. Resolución y adeudo de las ayudas.
El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Base novena. Incompatibilidad:
El importe de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad a realizar, y se descontarán otras ayudas o subvenciones que puedan obtener.

Base décima. Publicidad
Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal

Base décimoprimera. Facultad interpretativa.
Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Base décimosegunda. Modificación de plazos.

Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

Base decimotercera. Extracto de la convocatoria
El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 48ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales a actividades escolares 2017-2018.

PRIMERA.- El objeto de estas subvenciones es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2017-2018 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- Fomentar la relación entre diferentes centros educativos de la localidad.
- Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
- Conciliar la vida familiar y laboral.

Igualmente, es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones para actividades de carácter educativo.

SEGUNDA.- Podrán solicitar estas subvenciones los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada centro. Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

TERCERA.- Características: Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no general ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA- Requisitos:
a) Las personas interesadas presentarán una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la Ciudadanía – Educación y Cultura)) en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se habrá de adjuntar el proyecto de actividad, en la que se especificará:

1.- Título del proyecto.
2.- Responsable o responsables.
3.- Justificación.

4.- Objetivos.
5.- Actividades.
6.- Temporalización.
7.- Recursos necesarios humanos y materiales.
8.- Presupuesto detallado.
9.- Evaluación.
10.- Posibilidad de continuidad de la actividad.

b) Con el proyecto se tendrá que presentar una certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se decide realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de profesores/as, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnos, según quien haya de llevar adelante el proyecto.

c) Cada centro podrá presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritariamente o exclusivamente, en la compra de material.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la recibida fuera insuficiente, conforme a aquello que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan enmendar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

QUINTA.- Comisión de Selección. La selección de las solicitudes la realizará una comisión formada por:

- El concejal de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos representantes del Consejo Escolar Municipal.
- Un/a técnico/a del Departamento de Educación del Ayuntamiento.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social, que actuará como secretario.

SEXTA.- Criterios de selección.

Los proyectos presentados serán seleccionados de acuerdo con los criterios siguientes:

- Claridad y coherencia del proyecto.
- Ajuste entre el coste presupuestario y los objetivos previstos.
- Que la actividad suponga ampliación o complemento adecuado de las enseñanzas regladas que recibe el alumnado a quien va dirigida.

- La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.
- El número de alumnado a quien va dirigida o que participarán en la actividad.
- Que relacionen diferentes centros educativos de Alzira.
- Que traten sobre los temas transversales que se especifican en el PCC.
- Que cuenten con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias.
- De innovación educativa.
- Compensadores de desigualdades socioeconómicas.
- Que tengan previstas otras fuentes de financiación.
- Que impliquen potenciación de los derechos y libertades fundamentales, así como de los deberes constitucionales y estatutarios de los ciudadanos, además de la profundización en el respeto a todos ellos.
- Que sean de actuaciones tendentes a mejorar la condición ética e intelectual del alumnado, de su capacidad crítica, el desarrollo de la creatividad y el fomento de las facultades artísticas.
- Que supongan adaptación al medio, mejor conocimiento del entorno y acercamiento a la realidad social.
- Que tengan como finalidad concienciar al alumnado y difundir los principios democráticos de convivencia, de respeto a los demás y de los bienes públicos y privados, todo eso en el marco de la tolerancia y la solidaridad entre los hombres, las mujeres y los pueblos.
- Que propicien la transición positiva hacia la vida profesional, la capacitación técnica y los hábitos de trabajo.
- Que se trate de experiencias y actuaciones que persigan la mejora del sistema pedagógico.

SÉPTIMA.- Procedimiento. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de concesiones de subvenciones que, con los trámites previos pertinentes, será elevada al órgano competente para su resolución. Esta propuesta podrá ser sometida a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Acción Social.

El importe de las ayudas será propuesto por la Comisión Seleccionadora de acuerdo con los intereses y calidad de los proyectos. En ningún caso se dará un importe superior al coste de la actividad a desarrollar, y se descontarán otras ayudas o subvenciones que puedan obtener. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la fecha de población de la convocatoria.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Cobro de las subvenciones. El pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48500 Subvenciones Actividades Escolares del presupuesto de 2018. El pago de las subvenciones otorgadas se realizará, con carácter general, con la justificación previa del importe total subvencionado (mediante

facturas originales o compulsadas) y la presentación de la correspondientes memoria final de la actividad, donde se indiquen las actividades realizadas, los recursos empleados, temporalización, gastos realizados (de acuerdo con el presupuesto detallado presentado en el proyecto de la actividad) y los resultados finales del proyecto. Excepcionalmente y de forma motivada, la Junta de Gobierno podrá acordarse el pago anticipado, en concepto de gastos "a justificar", atendiendo a criterios de legalidad, oportunidad y viabilidad.

Los centros que reciban la ayuda para la actividad deberán presentar en el Ayuntamiento facturas de gastos hechas en relación a ésta, por un valor igual o superior a su importe, con anterioridad al 31 de julio de 2018. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, cuando la cuantía de la subvención no supere los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA.- Otras características de las ayudas. La realización del programa de actividades para el que haya sido concedida la subvención será de responsabilidad exclusiva del centro o entidad. Además estarán a su cargo los medios humanos y materiales que sean necesarios para su cumplimiento, y serán a su cargo incluso las obligaciones fiscales y delante de la Seguridad Social que se deriven de estas, excepto las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones municipales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo eso en los términos concretos que se fijan con este fin.

DÉCIMA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Comunicar al departamento de Educación cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si no se produce el gasto o hay alguna otra modificación sustancial en las finalidades del programa que motivaron la subvención, y cuando se reciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de los gastos.
- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ajuntament d'Alzira-Concejalía de Educación-", en los casos en que específicamente así se determine.
- Hacer público el proyecto subvencionado en jornadas de trabajo o de investigación educativa, siempre que el Ayuntamiento lo pida.
- A este efecto, los centro beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del Departamento de Educación la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la actividad, siempre antes de ordenar la impresión, y atender las indicaciones que el Departamento de Educación y el SERVAL les formule.

DECIMOPRIMERA.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello no obstante, serán enviadas y se dará el debido conocimiento con la suficiente antelación a los centros y asociaciones de padres y madres de alumnos.

DECIMOSEGUNDA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DECIMOTERCERA.- Interpretación. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTA.- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

DECIMOQUINTA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 49ª. Bases reguladoras de las ayudas para el material escolar del alumnado de Alzira matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil. Curso 2017-2018.

Base Primera. Objeto de la convocatoria:
El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos realizados por las familias empadronadas en Alzira para la compra del material escolar del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil, matriculado en los centros públicos i privados-concertados de Alzira.

Base segunda. Requisitos:
Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de la convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2017-2018 en el 2º ciclo de Educación Infantil en un centro público o privado-concertado de Alzira.
- Que tanto el/la alumno/a como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.
- Que los padres o tutores legales del/la alumno/a sean españoles, o posean la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser personal trabajador por cuenta propia o de otro. Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja de la unión de hecho formalizada así como los ascendentes directos a cargo y los descendientes directos a cargo de menores de 30 años.
- Que los padres o tutores legales no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable
- No superar los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de dos miembros	24.089,00
Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

Será requisito IMPRESCINDIBLE para participar en estas ayudas, que las personas interesadas aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

La NO APORTACIÓN de cualquier documento que justifique dichos requisitos implicará la exclusión de la presente convocatoria.
EXCLUSIÓN: Quedaran excluidas de estas ayudas, aquellas familias que se hayan beneficiado de las ayudas asistenciales de comedor y o material escolar, concedidas por este Ayuntamiento.

Base tercera. Número y cuantía de las ayudas:
La concejalía de Educación ha consignado en la aplicación presupuestaria 3261 48103, el importe total de las ayudas y la cuantía de becas a conceder se determinará en la convocatoria de estas ayudas, en función de los créditos existentes que se fijen en el presupuesto del 2018.

Base cuarta. Criterios de adjudicación:
Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendiente, de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agote el importe global máximo antes mencionado.

En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y de acuerdo con el orden establecido:
- Orfandad absoluta
- Situación de desocupación familiar
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar
- Nivel de renta familiar
- Sorteo público

Base quinta. Méritos y circunstancias:

Los méritos y circunstancias que se quieran hacer valer deberán acompañarse junto con los documentos de solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

1. Nivel de renta familiar**:** Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2016, de todos/todas los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos (base imponible general más base imponible del ahorro), dividida por el número de miembros. El cociente resultante es la renta anual disponible *per cápita.*

   Se considera unidad familiar la que está formada por el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el/la alumno/a para el cual se solicita la ayuda, los hermanos y hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia compulsada del libro de familia.

   En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el/la alumno/a objeto de la ayuda.

   No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

   En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno; para ello, deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

   Todas estas circunstancias deberán justificarse mediante los documentos oportunos (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción…)

   La renta per cápita se valorará de la siguiente forma:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8

De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

- Situación de desocupación familiar: Miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, y quede acreditada que dicha convivencia es anterior a la publicación de la presente convocatoria, y se encuentran desempleados e inscritos con la oficina Servef correspondiente antes de esta fecha de manera ininterrumpida:

Un miembro desempleado, perceptor de prestación contributiva por desocupación o subsidio	2,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	5 puntos
Un miembro desempleado, que no sea beneficiario de ninguna prestación económica	4,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	9 puntos

  Se valorará de la misma manera a los miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, sin tener en cuenta la fecha de publicación de esta convocatoria, en los supuestos en que se encuentren en situación legal de desocupación a causa de una extinción contractual con posterioridad a esta fecha siempre que lo justifican documentalmente.
- Hijo o hija de familias monoparentales de cualquier categoría: 1 punto.
- Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto.
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %: 1 punto.
- Huérfano absoluto: 2 puntos.

Base sexta. Solicitudes y documentación a aportar:
Las personas interesadas deben presentar la solicitud mediante una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la ciudadanía – Educación y Cultura)) en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigida al Alcalde-Presidente, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Junto a la instancia modelo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros públicos o privados-concertados de Alzira en el curso 2017-2018.

- Factura del material escolar adquirido para este curso escolar, emitida a nombre del/la beneficiario/a (padre/madre/tutor/a). La factura debe detallar la relación del material y su importe.
- Modelo de mantenimiento de Terceros del Ayuntamiento. La persona solicitante debe ser la titular de la cuenta corriente. Este modelo se encuentra en el apartado de modelos y solicitudes de la web municipal del Ayuntamiento (www.alzira.es). En dicha cuenta corriente (IBAN completo) se le abonará la ayuda en caso de ser concedida.
- Autorización para consultar la renta de los miembros de la **unidad familiar,** especificada en la base quinta, punto 1.
- Libro de familia.

La documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por tanto la NO APORTACIÓN de estos documentos, salvo el empadronamiento que se consultará directamente por los servicios municipales, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Los documentos que justifiquen cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta tendrán el carácter de opcional. Para acreditarlos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Situación de desocupación familiar: Documentación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la estudiante que justifiquen su condición de desempleado e inscrito en el Servef, así como si son o no perceptores de prestaciones públicas:
    - Copia del DARDE del Servef, acompañado del certificado de situación de desocupación emitido por el Director de la Oficina de Empleo Servef. Dicho certificado se puede obtener por vía telemática en la página web del Servef, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: “Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral”.
    - Certificado emitido por la Oficina del SEPE que justifique la condición de beneficiario o no de prestaciones, y tan sólo en caso de ser perceptor de prestaciones, será necesaria la resolución aprobatoria de esta o estas, salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia
    - Documento acreditativo de la extinción contractual del miembro de la unidad familiar, cuando quiera que se valore
- Familia monoparental: La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia, de acuerdo con el establecido en el Decreto 179/2013.
- Familia numerosa: La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial o carné de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Discapacidad física o psíquica: La discapacidad de los o las solicitantes, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la

condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.

- Huérfano absoluto: La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

Para posibilitar la concurrencia de solicitudes, se publicarán las bases en la página web del Ayuntamiento de Alzira y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión.

Base séptima. Comisión Evaluadora.
Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora integrada por:

- El concejal de Educación e Infancia, que actuará como presidente
- Técnico de Educación
- Técnica de Infancia
- El Jefe de Área de Bienestar Social que actuará como secretario.

Base octava. Resolución y adeudo de las ayudas:
El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Base novena. Incompatibilidad.
El importe de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad a realizar, y se descontarán otras ayudas o subvenciones que puedan obtener.

Base décima. Publicidad.
Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal

Base décimoprimera. Facultad interpretativa.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Base décimosegunda. **Modificación de plazos.**
Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

Base decimotercera. Extracto de la convocatoria.
El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 50ª. Bases IV Concurso de Fotografía digital de Alzira. Día Internacional de la Madre Tierra, 22 de abril.

Primera. Puede participar en este concurso todo el alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato de los centros públicos y concertados, el alumnado de Formación Profesional Básica, de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y de los Programas Formativos de Calificación Básica, matriculados en los centros de la ciudad de Alzira.

Segunda. Temáticamente se deben adecuar al lema que se propondrá en la convocatoria del concurso con el objetivo de celebrar el **Día Internacional de la Madre Tierra.**

No se publicarán ni se aceptarán archivos con contenidos contrarios al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas, ni ningún otro contenido contrario a la legalidad vigente.

Tercera. Las fotografías deben ser originales, presentadas por su autor o autora.

Cuarta. Solo se puede presentar individualmente **una obra por autor o autora.**

Quinta. Las fotografías que se presentan deben tener un **mínimo de 1024 x 1024 píxeles y un máximo de 5 Mb**. Las fotografías no pueden ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio ni tampoco se aceptan fotomontajes. Se permiten mínimas correcciones de color y luminosidad. No se aceptan fotografías premiadas en otros concursos o certámenes. No se tendrán en cuenta los trabajos presentados que no reúnan estas características.

Sexta. Las fotografías se deben enviar**,** en la fecha que determine la convocatoria, al correo electrónico del Departamento de Infancia del Ayuntamiento de Alzira: infancia@alzira.es, con los siguientes datos: pseudónimo, nombre y apellidos, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, centro educativo y curso. El departamento confirmará la recepción del correo, si no es así es necesario llamar por teléfono para informarse.
Al jurado únicamente le llegará la fotografía con el seudónimo.

Séptima. El jurado debe valorar la creatividad, la originalidad, la calidad y la plasmación gráfica del tema del concurso.

Octava. Los trabajos se clasifican en las **dos siguientes categorías**:

a) Todo el alumnado de ESO, de Formación Profesional Básica y de los Programas Formativos de Calificación Básica.
b) Todo el alumnado de Bachillerato y Grados Medio y Superior de Formación Profesional.

Novena. Para cada una de estas dos categorías se otorgará un primer premio, que consistirá en un vale de 150 € en material fotográfico o para el móvil para el ganador o ganadora y un segundo premio en un vale de 100 € en material fotográfico o para el móvil para el ganador o ganadora.

Además, habrá un Premio Popular, votado por las personas que visitan la exposición, valorado en 80 €.

Décima. El jurado estará formado por profesionales destacados en el campo de la fotografía y las Bellas Artes. Se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios si la calidad de los trabajos presentados así lo requiere.

Décimoprimera. Los trabajos premiados y destacados se expondrán en la fecha y el lugar que establecerá la convocatoria, así como la fecha de entrega de los premios.

Décimosegunda. Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alzira, que las podrá utilizar en lo que estime conveniente. Las fotografías no premiadas podrán recogerse en el departamento de Educación e Infancia (c/ Rambla 23, 2º piso) en la fecha que determine la convocatoria. Pasada esta fecha se destruirán.

Décimotercera. La participación en el concurso presupone la aceptación de las bases. Cualquier cuestión o discrepancia será resuelta por el jurado, la resolución del cual será inapelable.

Base 51ª. Bases del XXIII Concurso escolar de Dibujo.

Primera. Puede participar en este concurso todo el alumnado de Educación Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos y Educación Especial de los centros públicos, concertados y privados de la comarca de la Ribera, con trabajos individuales o colectivos

Segunda. Los trabajos que se presenten pueden utilizar libremente cualquier material o técnica plástica: lápiz, rotuladores, pinturas de madera, ceras, acuarelas, témpera, óleo, mosaico, collage, etc., y se evitará incluir elementos que puedan despegarse fácilmente.

Tercera. La temática se establecerá en la convocatoria. El jurado valorará la originalidad y la interpretación personal a la hora de reflejar la temática marcada en los dibujos.

Cuarta. La medida de los trabajos serán el formato DIN A-4, en horizontal o en vertical, y se utilizarán como soporte papel fuerte o cartulina de la misma medida, sin márgenes. No se tendrá en cuenta los trabajos presentados que no reúnan las características de los dos últimos apartados.

Quinta. Sólo se podrá presentar individualmente una obra por autor o autora. En el caso de una obra colectiva, se permitirá la presencia de un autor o autora que haya presentado ya una obra individual. En el dorso de cada dibujo deberá anotarse obligatoriamente con letra legible el nombre y los apellidos del autor o autora, edad, el nivel de estudios, el centro educativo y la población.

Sexta. Cada centro hará una selección de los trabajos hechos y, después de esta primera selección, sólo podrá presentar a la fase del jurado un máximo de quince trabajos por cada categoría y línea educativa (por ejemplo, los centros de una línea pueden presentar 15; los centros de dos líneas, 30…)

Séptima. Se aceptaran también las obras presentadas individualmente por sus autores, siempre que sus respectivos centros no participen en el concurso.

Octava. Los trabajos seleccionados en los centros educativos se presentaran en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Alzira (c/ Rambla 23, 2a planta) hasta la fecha que se determine en la convocatoria, con un documento adjunto firmado por el director o directora en el que se haga constar el número total de trabajos presentados (seleccionados y no seleccionados) y el número total de alumnado del centro. Además, se acompañará el documento de una relación con los nombres de los / las autores / as de los trabajos elegidos para la segunda fase.

Novena. El jurado tendrá en cuenta, en relación al nivel educativo de los participantes, la creatividad, la calidad plástica, la complejidad de la técnica utilizada y la plasmación gráfica del tema del concurso.

Décima. Los trabajos se clasifican en las categorías siguientes:

- Primer Ciclo de Educación Primaria
- Segundo Ciclo de Educación Primaria
- Tercer Ciclo de Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato y Ciclos Formativos
- Educación Especial (alumnado de centros de Educación Especial o de centros ordinarios con ACI-S)

Décimoprimera. Para cada una de estas categorías se otorgan tres premios, consistentes en diferentes regalos y/o vales que serán facilitados por las empresas colaboradoras y la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Alzira.
El primer premio de 40€, el segundo de 30€ y el tercero de 20€.

Para la categoría de bachillerato los tres premios serán un regalo de una entidad colaboradora en estos premios.

Décimosegunda. Habrá también un Premio Especial, que consistirá en una selección de títulos de Ediciones Bromea, para el centro que haya participado con el mayor numero proporcional de participación, en relación a su matrícula real, y que, además, a criterio del jurado, haya representado mejor en conjunto el tema de la convocatoria

Décimotercera. El jurado estará formado por personas destacadas en el terreno del arte, la literatura y la didáctica, cuya composición se anunciará con posterioridad. Se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios, si la calidad de los trabajos presentados así lo requiere.

Décimocuarta. La entrega de premios ser hará en un acto público la fecha y lugar del cual se establecerá en la convocatoria, así como la exposición formada por los trabajos galardonados y destacados.

Décimoquinta. Los trabajos premiados pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Alzira, que los podrá utilizar en lo que estime conveniente. Los dibujos no premiados podrán recogerlos los colegios participantes en el Departamento de Educación (c/ Rambla 23, 2a planta), en la fecha que se establezca en la convocatoria. Pasada la fecha se destruirán.

Décimosexta. La participación en el concurso presupone la aceptación de las bases. Cualquier cuestión o discrepancia será resuelta por el jurado, cuya resolución será inapelable

Base 52ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades culturales de la localidad.

PRIMERA. El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades de la localidad, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA. Podrán otorgarse subvenciones de carácter cultural en las siguientes modalidades:

A) Subvención anual para el mantenimiento y programación general de actividades.
B) Subvención para actividades o eventos de carácter extraordinario.

TERCERA. Podrán acogerse a estas bases y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las mismas, las asociaciones y entidades domiciliadas en el

municipio de Alzira, que desarrollen actuaciones de fomento, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Son subvencionables en la modalidad A los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad.

Son subvencionables en la modalidad B aquellas actuaciones o eventos puntuales y de carácter extraordinario que surjan de modo imprevisto o que fueren de difícil previsión, una vez finalizado el plazo para solicitar subvención en la modalidad A.

QUINTA. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la modalidad A será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención en la Modalidad B será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar.

SEXTA. Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la partida 3340 48300 “Subvenciones entidades culturales”, del correspondiente ejercicio presupuestario, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Como regla general, se dedicará al menos el 80% del importe consignado a la concesión de ayudas en la modalidad A.

SÉPTIMA. Para la concesión de subvenciones en la modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La antigüedad, trayectoria e implantación en la ciudad de la entidad, así como los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- El impacto, repercusión e influencia en el aumento del nivel cultural y de la afición de los vecinos de Alzira a las actividades artísticas que promueven.
- La cuantía total de gastos e ingresos que constituyen su presupuesto, déficit previsto y necesidades reales de financiación.
- El número de socios con que cuenta la asociación y la cualificación técnica o profesional de sus componentes.
- La colaboración establecida con el Ayuntamiento de Alzira en la organización de proyectos culturales y en la programación cultural y festiva.
- La innovación y creatividad del proyecto presentado.
- El uso y difusión del valenciano en su programación cultural.

OCTAVA. La subvenciones a otorgar en la modalidad B tendrán carácter excepcional y vendrán referidas a actividades o eventos imprevisibles o de difícil previsión al

comienzo del ejercicio económico y hasta el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, por lo que la generalidad de las entidades culturales deberán acogerse a la modalidad A y plantear al amparo de la misma la totalidad de las actividades y gastos correspondientes al ejercicio anual a subvencionar.

NOVENA. Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
b) Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, acompañados de copia de su DNI.
c) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
d) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que se habrá de acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ rambla, nº 23), o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad A, y desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud en la modalidad B.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

DÉCIMA. Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Estudio compuesta por el alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales la concejala delegada de Cultura, el gestor cultural y la directora de la Casa de la Cultura, y de la que actuará como secretario el jefe del servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOPRIMERA. El abono de las subvenciones otorgadas en ambas modalidades se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

DÉCIMOSEGUNDA. La realización del proyecto o programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOTERCERA. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de los documentos siguientes:

1. Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.

2. Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOCUARTA. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Comunicar al departamento de Cultura cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Cultura y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
5. Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
6. Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
7. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
8. Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o "Con la colaboración del Ayuntamiento de Alzira. Concejalía de Cultura", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.
9. A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del departamento de Cultura la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto el departamento de Cultura les formule.

DECIMOQUINTA. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOSEXTA. En cada ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar las instrucciones que considere convenientes para el desarrollo, concreción y aplicación de las presentes bases, con la finalidad de conseguir mayor eficiencia y objetividad en el proceso de distribución de estas ayudas.

DECIMOSÉPTIMA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DECIMOOCTAVA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DECIMONOVENA.- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

VIGÉSIMA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 53ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la concejalía de Juventud.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria se regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud, dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307_48610) del año 2018.

Las actividades a subvencionar se realizarán dentro del año 2018.

SEGUNDA. Régimen jurídico

Estas bases se regulan de acuerdo con la normativa legal vigente, es decir:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas con la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o ingresos, no supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado, y siempre que la entidad beneficiaria lo comunique, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes beneficiarias

- Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el censo de asociaciones juveniles de la Generalitat Valenciana y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado los y las jóvenes de Alzira.
- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.
- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la concedida, en su caso, el año anterior.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No podrán ser solicitantes ni beneficiarios de ninguna subvención las asociaciones y entidades que incurran en cualquiera de las circunstancias previstas al artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA. Actividades subvencionables

De manera indicativa se considerará subvencionable la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de actividades con carácter anual dirigidas a la población juvenil.
- Actividades continuadas de animación y/o promoción juvenil (culturales, de tiempo libre, formativas, promoción de empleo...).
- Proyectos que incluyan actividades y publicaciones de interés para los jóvenes.
- Solamente se considerarán subvencionables aquellos gastos generales y de equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención. Estos gastos no supondrán más del 15% del presupuesto.

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Proyectos que presenten únicamente gastos generales y de equipamiento (sin incluir ningún proyecto de actividades).
- Proyectos que sean competencia de otras áreas municipales.

SEXTA. Documentación

1. Solicitud suscrita por el presidente de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira. ANEXO I.
2. Acreditación de la representación legal que posea el firmante de la solicitud, acompañada de copia de su DNI.
3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
4. Proyecto de actividades y presupuesto del año 2018, que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de las mismas, jóvenes a quien se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).
5. Caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.
6. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2017 (no necesaria si se ha presentado para hacer efectiva la subvención del año 2017). Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizada ninguna actividad el año 2017.
7. Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Generalitat Valenciana.

8. Datos generales de la entidad (domicilio social, teléfono, fax, dirección electrónica, miembros de la junta directiva, número de registro, número de identificación fiscal, número de socios residentes en Alzira). ANEXO II.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de las certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, caso de que fuera necesario.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

SÉPTIMA. Criterios de concesión

-Participantes de las actividades programadas. Hasta 3 puntos.
*Solo jóvenes miembros de la asociación... 1 punto.
*Abierto a jóvenes no asociados...2 puntos.
*Dirigidas a jóvenes en general...3 puntos.

-Valoración del proyecto.
A) Criterios generales. Hasta 6 puntos.
*Proyectos que implican a actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes, desde la vertiente de la educación y la pedagogía del ocio.
*Proyectos que implican a integración de jóvenes con minusvalías físicas, psíquicas y/o sociales.
*Proyectos que implican información y asesoramiento de los jóvenes, así como edición de revistas.
*Proyectos que fomentan la coeducación y la igualdad entre mujeres y hombres.
*Proyectos que contemplan acciones enfocadas a la prevención de situaciones de marginalidad en los jóvenes (drogodependencias, paro, violencia, exclusión social...).
*Proyectos que fomentan el asociacionismo y la participación juvenil.

B) Criterios específicos. Hasta 4 puntos.
*Elaboración, calidad y trabajo previo.
*Impacto a nivel local, medido por el número de participantes y beneficiarios.
*Proyectos que implican a acciones continuadas y no solo de carácter puntual.
*Proyectos que implican a la colaboración entre asociaciones.

-Antigüedad de la asociación. Hasta 3 puntos.
*1 año o menos... 1 punto.
*Entre 2 y 4 años... 2 puntos.
*5 años o más... 3 puntos.

-Antigüedad miembro del Consejo de Juventud de Alzira. Hasta 3 puntos.
*1 año o menos... 1 punto.
*Entre 2 y 4 años... 2 puntos.
*5 años o más... 3 puntos.

-Criterios de financiación. Hasta 5 puntos. Aportación económica de la entidad al presupuesto, con ingresos por cuotas, derramas, otras subvenciones…

*Aportación económica de un 40% o más ..... 5 puntos
*Aportación económica de un 30% o más ..... 4 puntos
*Aportación económica de un 20% o más ..... 3 puntos
*Aportación económica de un 10% o más ..... 2 puntos
*Aportación económica de menos del 10% ..... 1 punto
*Ninguna aportación..... 0 puntos

PUNTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES: Una vez revisados los proyectos cada asociación obtendrá una puntuación. Solo se valorarán aquellos criterios que por la claridad del proyecto sean fácilmente identificables.

La cantidad a subvencionar a cada entidad será el resultado de distribuir proporcionalmente el presupuesto municipal a los puntos obtenidos por las asociaciones.

Si esta cantidad fuera superior al 50% del déficit presupuestado por la asociación será este último el otorgado.

OCTAVA. Valoración

La valoración será realizada por una comisión compuesta por las siguientes personas:

-El concejal de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
-Un técnico del departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
-Dos miembros del Consejo de Juventud de Alzira, designados por el mismo consejo.
-El jefe del servicio de Bienestar Social, que actuará como secretario.

Esta decisión será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alzira.

NOVENA. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Ello no obstante, las bases de la convocatoria serán enviadas y se comunicará con la suficiente antelación a las asociaciones y entidades

destinatarias. También podrán consultarse las bases en la página web de Centro de Información Juvenil (www.alzira.es).

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ Rambla, nº 23) o en las demás formas que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Abono de las subvenciones

El pago de la subvención se realizará previa justificación.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones

-Comunicar al departamento de Juventud cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado.
-De acuerdo con el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alzira la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, a ingreso o recurso otorgada por otros organismos para la misma finalidad.
-Devolver parcialmente o totalmente el importe de la subvención acogida si no se produce el gasto, hay alguna modificación sustancial del proyecto o se incurre en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
-De acuerdo con el artículo 18.4, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas. Por lo tanto deberá hacerse constar en cualquiera publicidad el patrocinio de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.
-Solicitar el alta de la entidad como miembro del Consejo de Juventud de Alzira, si aún no lo es.
-Atender al departamento de Juventud en los requerimientos que pueda solicitar relacionados con lo proyecto objeto de subvención.

DECIMOSEGUNDA. Comunicación y publicación

La resolución se comunicará a los interesados, motivando, en su caso, la denegación.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Las subvenciones concedidas mediante estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que suben ser utilizados otros medios de publicidad (publicación a la web municipal, notificaciones dirigidas a las asociaciones....).

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. Justificación

Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso. Se penalizará en posteriores convocatorias de subvenciones a aquellas entidades que no justifican las subvenciones concedidas dentro del plazo establecido.

Esta penalización podrá consistir en denegar la subvención, si no se hubiera justificado adecuadamente.

Para la justificación de la subvención otorgada habrá que presentar en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau la siguiente documentación:

1. Solicitud, según el modelo oficial del Ayuntamiento de Alzira, donde se haga constar que se adjunta la documentación justificativa de la subvención otorgada por la concejalía de Juventud.
2. Memoria justificativa que se han cumplido los objetivos que fueron objeto de la subvención concedida y de la programación con indicación de toda la información desde su inicio, desarrollo y terminación. Se acompañará del resumen económico donde se contemplan los gastos y los ingresos (contabilizando la subvención concedida).
3. Relación de los gastos con indicación del perceptor, concepto e importe, número de factura y fecha, expedida por el tesorero de la asociación, con el visto bueno del presidente. El documento deberá acompañarse con las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos. Las facturas deben incluir los datos de la entidad emisora (nombre o a razón social, domicilio fiscal, CIF/NIF, número y fecha de la factura, importe de la misma con indicación del IVA o IRPF aplicable) y de la asociación (nombre, a dirección social y CIF). No se aceptarán facturas que no correspondan al año 2018.
4. Ejemplares de la publicidad o medio utilizados para la divulgación de las actividades, donde conste la colaboración y patrocinio de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira.

DECIMOCUARTA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DECIMOQUINTA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEXTA- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 54ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al deporte local.

PRIMERA.- El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficio del deporte local.

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa no generaran ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA: Podrán otorgarse subvenciones al deporte local en las Modalidades A, B, C y D cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención Anual a clubes deportivos.
- B: Subvención para actividades deportivas extraordinarias.
- C: Subvención para las competiciones deportivas de las fiestas patronales de San Bernat.
- D: Subvención al deporte de Elite.

TERCERA.- Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

CUARTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48200 “Entidades Deportivas y fomento del deporte”, del correspondiente ejercicio presupuestario, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA.- Son subvencionables:
Se financiarán las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2018, con alguna de las siguientes finalidades:

1. **Modalidad A**: Los programas anuales de funcionamiento y mantenimiento general de las entidad.

2. **Modalidad B**: Los encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, al margen de la programación general de carácter ordinario de los clubes.

3. **Modalidad C**: Las competiciones y eventos deportivos organizados con motivo y en torno a las fiestas patronales de San Bernat.

4. **Modalidad D**: Ayudas al deporte de Elite:

    a. Ayudas para los desplazamientos a competiciones oficiales provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.
    b. Asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnico/as y jueces/-zas.
    c. Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las federaciones Deportivas.
    d. Ayuda para la asistencia de mujeres deportistas a competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

SEXTA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad A se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo a desarrollar, en relación con la implantación y arraigo de la entidad en la ciudad.
- La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.
- El interés e incidencia social y deportiva. El número de participantes y la eficacia manifiesta y resultados en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo.
- Los costes y montante económico de las actividades deportivas a desarrollar.

La determinación del importe de las subvenciones a otorgar en la Modalidad A se calculará como se establece a continuación.

VALORACIÓN:

1.- **Número de licencias federativas**.

2 puntos por licencia senior. 4 por licencia de promoción.

2.- **Desplazamientos. (1)**

Comarcal	=	2 puntos <10 Km/ 4 puntos>10 Km
Provincial	=	4 puntos <10 Km/ 8 puntos>10 Km
Autonómico	=	8 puntos <10 Km/ 16 puntos>10 Km
Nacional	=	16 puntos.<10 Km/ 30 puntos>10 Km

3.- **Número de entrenadores.(2)**

4 puntos nivel 1.
12 puntos nivel 2.
20 puntos nivel 3.

4.- **Arbitrajes.**

Total del presupuesto de arbitrajes dividido por 10.

5.- **Gastos federativos.**

Inscripciones, licencias, fianzas, etc. dividido por 10.

El total de puntos de los clubes se suma, se divide este resultado entre la cantidad presupuestada para subvenciones deportivas, y nos da un resultado por punto. El montante correspondiente a cada club resulta de multiplicar los puntos particulares de cada entidad por el valor del punto.

1. Se adjuntará calendario de competición.
2. Se adjuntará fotocopia del título.

SÉPTIMA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad B se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- El interés e incidencia social, en relación con la potencial asistencia de espectadores, participación y fomento de la afición.
- Las cargas y costes soportados por la organización, relacionados con los esfuerzos que habrán de realizar, medios de que dispone y resultados previsibles.
- Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.

OCTAVA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad C se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El arraigo y tradición alcanzados entre la población, referidos a su vez a la favorable acogida que venga experimentando la competición.
- El número de participantes calculado y la difusión social lograda.
- El carácter innovador de la actividad en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

NOVENA.- Para la concesión de subvenciones en la Modalidad D se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.
- El interés e incidencia social y deportiva.
- Los méritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.

DÉCIMA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.

c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

DECIMOPRIMERA.- Las solicitudes de subvención al deporte local se formalizarán mediante la presentación en la Oficina de Atención Ciudadana La Clau (C/ Rambla, nº 23), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

DECIMOSEGUNDA.- El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) Modalidad A: El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
b) Modalidad B: El plazo de presentación de solicitudes será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.
c) Modalidad C: El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de mayo al 15 de junio, anteriores a las fiestas de San Bernat con motivo de las cuales se desarrollarán las competiciones a subvencionar, que en cualquier caso tendrán lugar durante el mes de julio.
d) Modalidad D: El plazo de presentación de solicitudes será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo de presentación el 31 de julio del presente año.

DECIMOTERCERA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Estudio compuesta por el Alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales la concejala delegada de

Deportes, el jefe de la Sección de Deportes y el gestor deportivo, y de la que actuará como secretario el jefe del servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o deportista, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social que se deriven de las mismas, salvo la aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de las instalaciones deportivas, colaboración del personal del ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOQUINTA.- Las entidades y deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Comunicar al servicio municipal de deportes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el mometno que se produzca.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el servicio municipal de deportes y de control financiero por la intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
d) Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
e) Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
f) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
g) Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de estos gastos, asi como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
h) Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda “Patrocinado por el ayuntamiento de Alzira”, en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a someterse a la consideración del servicio municipal de deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la

actividad, siempre antes de ordenar la impresión y atender las indicaciones que el servicio municipal de deportes les formule.

DECIMOSEXTA.- El abono de las subvenciones reguladas por estas normas requerirá la presentación de los documentos siguientes:

a) Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
b) Memoria de la actividad organizada que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:
    a. Clubes participantes.
    b. Lugar, fecha y horas de realización de la actividad.
    c. Número de participantes por edad o categoría y sexo, Modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.
    d. Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.
    e. Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva femenina e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Los beneficiarios deberán efectuar la justificación de la subvención con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, y con carácter general antes del 31 de octubre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOOCTAVA.- El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

a) El pago de la subvención se realizará previa justificación.
b) Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

DECIMONOVENA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

VIGÉSIMA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOPRIMERA.- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

VIGESIMOSEGUNDA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 55ª. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones al Deporte Femenino.

PRIMERA.- El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, para la celebración de actividades y acontecimientos deportivos femeninos en la ciudad de Alzira o que redunden en beneficios del deporte femenino.

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA: Podrán otorgarse subvenciones al deporte local femenino en las modalidades A, B, C y D, cuyo contenido es el siguiente:

- A: Subvención a la promoción y fomento del deporte femenino.
- B: Subvención a la formación.
- C: Subvención para la organización de eventos deportivos.
- D: Subvención al deporte de Elite.

TERCERA.- Podrán solicitar estas ayudas y, en consecuencia beneficiarse de las mismas, las asociaciones, clubes, entidades deportivas y deportistas con domicilio en el municipio de Alzira que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la concesión de subvenciones se atenderá siempre a criterios que contemplen y fomenten condiciones de igualdad de los beneficiarios.

CUARTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3411 48201 “Fomento deporte femenino”, del correspondiente ejercicio presupuestario, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA.- Son subvencionables las actividades descritas a continuación realizadas a lo largo del año 2017, con alguna de las siguientes finalidades:

A.- Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte:

a. Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.

b. Investigaciones y estudios en relación con el deporte femenino.
c. Producción de Material Audiovisual en relación con el deporte femenino.
d. Publicaciones electrónicas en relación con el deporte femenino.
e. Proyectos innovadores en relación con el deporte femenino.
f. Compra de Material Deportivo.

B.- Ayudas para la formación: (Si son cursos mixtos se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes).

a. Enseñanzas deportivas oficiales.
b. Cursos de árbitras o juezas.
c. Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva,....) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las federaciones deportivas de la comunidad valenciana.
d. Ayudas para la formación académica reglada referida al curso académico 2016-17 a deportistas integrantes de equipos nacionales. Deportistas de equipos nacionales se entiende por deportista que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

C.- Ayudas para la organización eventos deportivos:

a. Encuentros, competiciones, torneos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, al margen de la programación general de carácter ordinario de los clubes.

D.- Ayudas al deporte de Elite:

a) Ayudas para desplazamientos a competiciones oficiales provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.
b) Asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas.
c) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las federaciones Deportivas.
d) Ayuda para la asistencia de mujeres deportistas a competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

SEXTA:- Para la concesión de subvenciones en cualquier caso se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La importancia del programa deportivo a desarrollar.
- La trayectoria deportiva y los resultados obtenidos en la temporada anterior.
- El interés e incidencia social y deportiva.

- El carácter singular del acontecimiento, relacionado con su prestigio, calidad y altura deportiva.
- Las cargas y costes soportados por la organización.
- Los meritos y nivel alcanzados, evaluados en función de su contexto social y deportivo.
- El carácter innovador de la actividad organizada, en combinación con las perspectivas que ofrezca en cuanto a buena acogida de público y participantes.

SEPTIMA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
b) Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
c) Proyecto detallado de la actividad a desarrollar, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana la Clau (C/ rambla, nº 23), o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes será los 45 días anteriores a la fecha de la actividad a subvencionar, y siempre con anterioridad al 31 de julio del presente.

NOVENA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Estudio compuesta por el Alcalde de Alzira o concejal en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales la concejala delegada de Deportes, el jefe

de la Sección de Deportes y el gestor deportivo, y de la que actuará como secretario el jefe del servicio de Bienestar Social.

La Comisión de Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico municipal de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social que se deriven de las mismas, salvo la aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de las instalaciones deportivas, colaboración del personal del ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DECIMOPRIMERA.- Las entidades deportivas y personas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Comunicar al departamento de Deportes cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el departamento de Deportes y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
d) Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
e) Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
f) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
g) Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
h) Hacer constar en toda documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el ayuntamiento de Alzira", en los casos en que específicamente así se determine. A tal efecto, las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a someterse a la consideración del servicio municipal de deportes la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la

actividad, siempre antes de ordenar la impresión y atender las indicaciones que el departamento de deportes les formule.

DECIMOSEGUNDA.- El abono de las subvenciones reguladas por estas normas requerirá la presentación de los documentos siguientes:

a) Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
b) Memoria de la actividad organizada que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión indicando los siguientes datos:
    a. Clubes participantes.
    b. Lugar, fecha y horas de realización de la actividad.
    c. Número de participantes por edad o categoría y sexo, modalidades deportivas practicadas e instalaciones utilizadas.
    d. Relación de técnicos a cargo de la actividad y titulación deportiva que posean.
    e. Valoración de la misma en cuanto a resultados obtenidos en la promoción deportiva femenina e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOTERCERA.- El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

a) El pago de la subvención se realizará previa justificación.
b) Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal.

DECIMOQUINTA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEXTA- Los plazos para la presentación de solicitudes de subvención podrán ser modificados por la correspondiente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Base 56ª. Bases para la concesión de ayudas de la concejalía de Participación Social destinadas a entidades sociales municipales

Primera. Convocatoria:
Se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales con cargo a la partida 2310 48000, "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto de gastos municipal, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- Discapacitados: físicos, psíquicos y sensoriales.
- Personas mayores y dependientes
- Colectivos de riesgo y con problemáticas de exclusión.
- Otras organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- Entidades y colectivos relacionados

Segunda. Se podrá solicitar ayuda por los siguientes conceptos:
- Mantenimiento.
- Actividades.
- Equipamiento. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos y siempre que estén íntimamente relacionados con la finalidad social de la institución.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes.

Tercera.- Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:
- Los gastos de actos conmemorativos.
- Las cuotas de asociaciones o federaciones.
- Los gastos ocasionados con anterioridad al año en curso.
- En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza puedan ser objeto de atención de otros organismos públicos o derivados de otros ejercicios económicos.

Cuarta.- Entidades y organizaciones solicitantes:
- Podrán solicitar estas ayudas las entidades a quienes corresponda la titularidad de la entidad, centro o servicio objeto de la presente subvención.
- Para la concesión de las ayudas se valorará la presentación de la autorización provisional o definitiva, de conformidad con la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y Orden de 9 de abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación, de desarrollo del mismo, así como cualquier otro documento acreditativo que justifique el interés social y colectivo de su finalidad.
- Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender a personas del municipio.

- Las entidades deberán haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un período de cuatro años previos a su solicitud y estar, como mínimo dos años, registrada en el Consejo de Participación Social de Alzira.

En el caso de asociaciones, serán requisitos necesarios, el estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Quinta. Documentación que deberá acompañar la solicitud:
Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación específica siguiente, si no se encuentra en la administración:

- Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su DNI.
- Presupuesto real de ingresos y gastos.
- En el caso de centros asistenciales, relación nominal de beneficiarios con inclusión de las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos.
- Relación de la plantilla del personal del centro con especificación de sus emolumentos y categoría profesional en caso de ayudas de mantenimiento.
- Programa de actividades previstas para el presente ejercicio detallándose la asignación presupuestaria, que se ajuste al Anexo II.
- En el caso de equipamiento, se presentará fundamentación de las ayudas y presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- En el caso de ayudas para actividades, se habrá de especificar la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirlas o impartirlas.
- La solicitud, obligatoriamente, se documentará y presentará a través de un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados, según modelo del Anexo I. La presentación en el citado modelo, así como la documentación debidamente acreditada, se establece como un requisito imprescindible para la valoración del expediente.

Sexta. Presentación de solicitudes:
Las solicitudes con toda la documentación requerida se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alzira.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan subsanar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en

el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptima. Dado el carácter social de subvenciones, se valorará cualitativamente la documentación presentada, considerándose para su otorgamiento criterios de participación e implantación dentro del entorno comunitario así como actuaciones de igualdad de género. En el caso de que la actividad, equipamiento o mantenimiento subvencionados resultaren, con posterioridad a la concesión de la ayuda, financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Alzira, se reserva el derecho a reducir o cancelar las ayudas concedidas.

Las entidades y asociaciones que concurran a esta convocatoria asumen directamente la responsabilidad del cumplimiento de todos los derechos y deberes recogidos en el vigente ordenamiento jurídico.

Octava. Las ayudas se abonarán previa justificación.
Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

El Ayuntamiento de Alzira exigirá que los justificantes de gastos reúnan todos los requisitos legales que requiera la intervención municipal.

Novena. Por otra parte, en el supuesto de realizar publicidad de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar en la misma el patrocinio del Ayuntamiento-concejalía de Servicios Sociales.

Décima. Las ayudas se otorgarán por el órgano competente previo el informe técnico de los Servicios Sociales municipales y de la comisión de valoración que se constituirá para tal fin.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido dicho plazo la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas.

Decimoprimera. La resolución se comunicará a los interesados con la explicación clara de los motivos que fundamenten la concesión o denegación de la ayuda.

Decimosegunda. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Atender los requerimientos de los Servicios Sociales municipales en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los mismos, colaborando en los programas municipales de Servicios Sociales.
- Facilitar a los Servicios Sociales municipales cuanta información sobre la entidad le sea solicitada.

- Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar a la concejalía de Acción Social cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por la concejalía de Servicios Sociales, control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda “Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira, Concejalía de Acción Social”, o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.

A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someterse a la consideración de la concejalía de Servicios Sociales, la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto la concejalía de Servicios Sociales le formule.

Decimotercera. Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de solicitud presentada conforme al modelo que se establezca, en nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, adjuntando la siguiente documentación:

1. Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida. Originales o fotocopias compulsadas.
2. Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos. La memoria contendrá los objetivos y resultados conseguidos así como su coste (desglosado por conceptos).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones será el 15 de noviembre del ejercicio en curso al que corresponda su concesión. Ello no obstante, los beneficiarios

deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Decimocuarta. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

Base 57ª. Bases de ayudas municipales a la creación de empresas en Alzira (Programa EMPRÉN)

1. OBJETIVOS.

El fomento de la creación de empleo en Alzira, por medio de la concesión de ayudas a fondo perdido, por la constitución como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, de personas que se encontraban en situación de desempleo, en el momento anterior a la alta de la actividad, acreditada por medio de la tarjeta DARDE del SERVEF. Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesidad de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

A este efecto se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo, sin sujeción por eso a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Se subvencionará también el establecimiento como a autónomo de un ÚNICO familiar colaborador que conviva con el autónomo principal.

A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendentes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el autónomo principal. Podrán optar a esta ayuda, tanto a las empresas constituidas como las de nueva creación.

2. PROGRAMA

El programa se denomina "PROGRAMA EMPRÉN". AYUDA A MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN ALZIRA para el ejercicio 2018, desarrollado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local "IDEA" del Ayuntamiento de Alzira, tiene como a objetivo principal fomentar la ocupación autónoma en la ciudad de Alzira.

3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos y hayan causado alta inicial durante el ejercicio

2018, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2018, o aquellos trabajadores autónomos que hayan cursado el alta entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los socios-trabajadores o socios cooperativistas de las sociedades laborales y de las cooperativas de trabajo asociado, que hayan sido constituidas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018, o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, aunque el régimen a la seguridad social de los socios sea el régimen general.

Solo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad el valor nominal de la que no sea inferior a qué tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500 euros.

En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta de otro con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta RETA de dicho autónomo principal. Podrá solicitarse le ayuda del autónomo colaborador, tanto empresas ya constituidas como de nueva creación.

Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales (economía social) también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el período de noviembre y diciembre de 2017, y entre el 1 de enero y hasta el 15 de noviembre de 2018.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Iniciar la actividad a partir del 16 de noviembre de 2017 y como a máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, del 15 de noviembre de 2018. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037).
b. Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de enero de 2018 y como a máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o haber iniciado la actividad entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, circunstancia que deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de le ayuda.
c. No haber estado de alta en el RETA, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio de la actividad por la que se solicita le ayuda. Excepto en caso de que nunca se haya solicitado esta ayuda a municipal.
d. Estar inscrito como a desempleado en la oficina de empleo SERVEF, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
e. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alzira, a efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas, la validez del que deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de le ayuda. Entre esta documentación, deberá aportarse:

• Autorización expresa al Ayuntamiento de Alzira para obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

• En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f. Mantener la actividad por cuenta propia durante un período mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.

g. Que el lugar de realización de la actividad se encuentro en el término municipal de Alzira, considerándose como a tal aquel que figure en la declaración censal de la Agencia Tributaria como afecto a la actividad, con independencia de donde se ubique su domicilio fiscal. En caso de no tener un local afecto, se considerará como lugar de realización de la actividad el domicilio fiscal del obligado tributario.

h. Tener concedidas todas las licencias pertinentes para el ejercicio de la actividad o en su defecto justificar que están siente tramitadas. El uso de una licencia de terceros debe justificarse por medio de la licencia del titular del local junto al contrato de arrendamiento correspondiente.

i. Declaración jurada de no estar dado de alta ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquiera régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o semejantes."

5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Le ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Alzira por la siguiente cuantía:

• 550 € (correspondientes aproximadamente al 50% de las cuotas de autónomo, según la base mínima de cotización, durante un año) por cada trabajador autónomo dado de alta entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018 o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, y que cumpla los requisitos anteriormente establecidos, en aplicación de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoocupación y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social (BOE nº 214, de 10 de septiembre de 2015)

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, constituidas desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2018 o entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 20 horas semanales, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respeto de la ordinaria en la empresa. Excepto prueba en contrario, se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales.

El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria Ayudas municipales fomento del empleo 2410_47000.

6. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación será el término municipal de Alzira.

Se encontraría dentro del ámbito geográfico de Alzira, y por lo tanto, con derecho a solicitar estas ayudas, a cualquiera persona física o jurídica que tenga como objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Alzira.

7. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la aprobación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre de 2018.

8. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de Alzira, tramitándose estas desde la concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local "IDEA". Se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la propia Agencia, así como en la páginas web www.idea-alzira.com, www.portaldelcomerciante.com/alzira y en la web municipal www.alzira.es, Portal de la Ciudadanía**,** a través del que se podrá realizar de manera telemática. Los impresos podrán presentarse:

DE FORMA TELEMÁTICA:
- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para eso se accederá a través de: www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

DE FORMA PRESENCIAL:
- Acudiendo al Ayuntamiento de Alzira y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en dos copias y original, que será devuelto previa compulsa:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
c) Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas por cualquiera proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en el que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
d) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Alzira a consultar en el departamento de recaudación la

situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización

e) Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada en la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036) o certificación de demanda expedida por el SERVEF (DARDE).
f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional o Documento Único Electrónico DUE con Código Seguro de Validación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios
g) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
h) En el caso de sociedades civiles o mercantiles documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.
i) Informe de vida laboral del solicitante de la subvención, actualizado a fecha de su solicitud.
j) Autorización para que el Ayuntamiento de Alzira consulte en el departamento de Urbanismo la situación de la tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.

Y además, para los siguientes casos, se acompañará esa documentación:

AUTÓNOMOS COLABORADORES:

k) Libro de familia.
l) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.
m) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo titular de la actividad.

SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTA DE EMPRESAS ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS EN EL REGIMEN GENERAL S.S.:

n) Certificación que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en la base 3 Beneficiarios.
o) Copia del contrato de trabajo del socio. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificación que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley.

9. FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, por medio de la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

La entrega de la “Tarjeta de Alzira” se realizará en un acto público al que asistirán los beneficiarios de las ayudas.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal del que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad, forma de actividad económica.

La emisión de dicha tarjeta se realiza en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la entidad mercantil Caixa Popular-Caixa Rural Coop. Cto. V, el Ayuntamiento de Alzira y la Asociación Empresarial de Alzira.

10. DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el punto 8, apartado 2 de las presentes bases, junto al impreso normalizado que se facilitará en las dependencias de IDEA.

11. CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

12. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DIRECTA

El órgano competente para aprobar el Programa Emprén. Ayuda a municipal a la Creación de empresas en Alzira para el ejercicio 2018, a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán por medio de concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, según la orden en la que la solicitud haya tenido

entrada en el registro del Ayuntamiento de Alzira, o de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe de todos los documentos relacionados en la base 8ª.

13. COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 4 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y eso, sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a las que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

14. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

16. Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se pondrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento de la empleo autónomo y contratación tanto del Gobierno Autonómico, como de la Nación.

17. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que a los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

18. La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará acondicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2018.

19. Se faculta al alcalde del Ayuntamiento de Alzira, para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Base 58ª. Bases para la concesión de ayudas del programa FORMAPLUS de apoyo a la inserción laboral.

1.- OBJETIVOS

1. El Programa Formaplus tiene como objetivo principal, apoyar la contratación de personas desempleadas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por l'Ajuntament d'Alzira con la finalidad de fomentar la creación de empleo, y favorecer la inserción laboral de los participantes en estas actividades.

2. Con estas ayudas se pretende poner al servicio de las empresas, como generadoras de empleo, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores cuyos perfiles profesionales se adapten a sus necesidades de mano de obra concreta. Y ello con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que estando en situación de desempleo participan en los programas formativos que desde IDEA desarrollamos a lo largo del año.

Por otro lado se pretende fomentar la actividad comercial, tomando como forma de pago de la subvención la TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la que podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica.

2.- PROGRAMA

El programa se denomina "FORMAPLUS". PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local "IDEA" de l'Ajuntament d'Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

a) Cursos de formación profesional para el empleo
b) Talleres de empleo
c) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica
- Las personas físicas
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas contemplados en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con l'Ajuntament d'Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los que exista afiliación de trabajadores por cuenta ajena.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

5.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

a) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.
c) Los contratos que aún cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayuda de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se habrá de tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

6.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que deberán regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa en su caso.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión.
4. En el supuesto de que el trabajador contratado cause baja en la empresa, ésta tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de un mes por otro, incluido en los colectivos subvencionables, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Dicha sustitución deberá ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde dicha sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho a la solicitud presentada.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por l'Ajuntament d'Alzira, así como, comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que l'Ajuntament d'Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refiere la Base 4ª.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento, así como, comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

7.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

1. La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por l'Ajuntament d'Alzira, realizados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017 siempre y cuando la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

    a) Cursos de formación profesional para el empleo
    b) Talleres de empleo
    c) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.

2. La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por l'Ajuntament d'Alzira, finalizados en el 2017 siempre y cuando la contratación este vigente y se lleve a cabo en los 12 meses siguientes a la finalización de la acción formativa objeto de subvención.

3. En el supuesto de que el alumno no finalice el curso, se podrán considerar subvencionables los siguientes hechos:

    - Alumnos de talleres de empleo que hayan realizado al menos el 80% del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.
    - En aquellos programas que contemplen la realización de prácticas no laborales, la contratación podrá formalizarse siempre que el alumnado haya realizado el módulo de prácticas no laborales y previo informe favorable de técnico responsable del programa.
    - En ambos casos, la contratación deberá formalizarse en el plazo de 10 días después de la baja del alumno en el Programa formativo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

1. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 600 € siempre que tenga una duración, al menos de seis meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de tres meses del mismo trabajador.
2. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 1.200 € siempre que tenga una duración, al menos de un año. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de seis meses del mismo trabajador.
3. Una ayuda por contrato indefinido directo y a jornada completa de 2.000 €.
4. En el caso de conversión de contratos temporales subvencionados en indefinidos el importe de la ayuda será el de aplicar la diferencia entre la subvención percibida y los 2.000 € por contratación indefinida.
5. Si estas contrataciones fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga, al menos una duración de veinte horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.
6. En el caso de que se realice un contrato de formación, la subvención será del 50% de las cuantías anteriores.

A efectos del Programa **Formaplus**, ayuda Municipal a la Inserción Laboral, tendrán la consideración de contrato temporal, tanto los contratos de duración determinada como los contratos por obra o servicio. En ambos casos, el empresario deberá acompañar un “compromiso de cumplimiento mínimo de contrato” equivalente a la duración objeto de la ayuda solicitada.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales Fomento del Empleo 2410 47000.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL

Se distinguirán dos situaciones:

- Cuando las empresas contratantes desarrollen su actividad en la ciudad de Alzira y el trabajador contratado esté empadronado en Alzira, la ayuda económica ascenderá al 100%.
- Cuando o bien la empresa contratante o el trabajador contratado sean de otra localidad distinta, la ayuda económica ascenderá al 75%.

En este sentido se entenderá que la empresa es de Alzira cuando tenga el centro de trabajo en el municipio, independientemente de donde resida la sede administrativa ya que a todos los efectos cumplen con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y de sus contratos laborales se benefician ciudadanos de Alzira.

10.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2018.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior.

11.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alzira, tramitándose estas desde la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local "IDEA" y se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la propia Agencia y en **www.idea-alzira.com**, **www.portaldelcomerciante.com/alzira** y en la web municipal **www.alzira.es**, **Portal de la Ciudadanía**, a través del cual se podrá realizar de manera telemática. Los impresos podrán presentarse:

DE FORMA TELEMÁTICA
- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá a través de: **www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".**

DE FORMA PRESENCIAL
- Acudiendo a l'Ajuntament d'Alzira y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 13 "Documentación" de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

12.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

13.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

    a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
    b) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Alzira a consultar la situación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la propia Entidad y recabar

ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
d) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.
e) Altas de los trabajadores contratados en el Régimen General de la Seguridad Social.
f) Vida laboral de la empresa actualizada.
g) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de empleo de la Generalitat Valenciana.
h) “Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato” equivalente como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
i) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.
j) Fotografía en formato digital del trabajador contratado.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

14.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención de l’Ajuntament d’Alzira.

15.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano competente para aprobar el Programa Formaplus. Ayuda Municipal a la Inserció Laboral en Alzira para el ejercicio 2018, a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se otorgarán mediante concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de l’Ajuntament d’Alzira, o de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

16.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

18.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se podrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de subvenciones relativas al fomento del empleo y contratación, de la Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2018.

Se faculta al Alcalde de l'Ajuntament d'Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Base 59ª Bases per a la concessió de 100 beques per a la realització de cursos de l'Aula Mentor i de formació específica de Targetes Professionals de l'Ajuntament d'Alzira exercici 2018.

PRIMERA: OBJECTE
Les presents bases reguladores tenen com a objecte la concessió de 100 beques per al finançament dels cursos següents:

- Cursos d'Aula Mentor Alzira.
- Curs de Manipulació d'Aliments.
- Curs Prevenció de riscos en el sector de la construcció (per a obtindre la TPC).
- Operador de Carretons elevadors.
- Curs bàsic de Plaguicides.

L'objecte de cadascuna de les beques és l'exempció del pagament del curs finançat, els quals hauran d'iniciar-se al llarg del 2018.

SEGONA: REQUISITS DELS SOL·LICITANTS

Les beques objecte d'esta convocatòria s'adjudicaran mitjançant concurrència competitiva entre els aspirants que complisquen els requisits següents:

- Tindre 18 anys complits.
- Estar empadronat a Alzira amb una antiguitat mínima de 24 mesos.
- No trobar-se incurs en cap de les circumstàncies arreplegades en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- Estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, la qual cosa s'acreditarà mitjançant declaració responsable.
- Justificar la necessitat de realització del curs en qüestió i l'efecte en la vida laboral del sol·licitant.
- Compromís de realitzar el curs finançat en el període estipulat en la beca, i concretament en els cursos Mentor, realitzar el curs en dos mesos i presentar-se a l'examen presencial en les convocatòries que fixa el Ministeri d'Educació, Cultura i Esport per a obtindre el certificat d'aprofitament del curs.

TERCERA: NOMBRE I QUANTIA DE LES AJUDES

La Regidoria de Promoció Econòmica i Ocupació ha consignat l'aplicació pressupostària 2410 48110 amb una quantia de 10.000 €. El nombre de beques a concedir és de 100 i l''import de cadascuna d'elles dependrà del tipus de curs que sol·licite i siga aprovat per la Comissió Avaluadora, atès que el cost dels cursos finançats és diferent segons el curs de què és tracte.

QUARTA: TERMINI DE DESENROTLLAMENT DELS CURSOS.

Els cursos finançats amb estes beques hauran de realitzar-se en un termini de 3 mesos, iniciant-se el dit termini en 2018.

CINQUENA: PRESENTACIÓ I TRAMITACIÓ DE SOL·LICITUDS

Les persones interessades presentaran sol·licitud de participació en la present convocatòria segons el model inclòs en l'annex 1 d'estes Bases, a través de la CLAU Oficina d'Atenció Ciutadana d'este Ajuntament o per qualsevol dels procediments establits en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i/o també a través del Portal de la Ciutadania (Seu Electrònica d'esta corporació), dins del termini estipulat en l'extracte de la convocatòria publicat en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Esta sol·licitud haurà d'acompanyar-se de la documentació següent:

- Còpia de la titulació acadèmica del sol·licitant.
- Currículum vitae del sol·licitant.
- Informe de vida laboral actualitzat.

La documentació justificativa del compliment dels requisits exigits en la Base Segona d'esta convocatòria té caràcter IMPRESCINDIBLE, per tant la NO-APORTACIÓ d'estos documents suposarà l'exclusió de la sol·licitud de la convocatòria.

Per a possibilitar la concurrència de sol·licituds, les Bases es publicaran en la pàgina web d'IDEA, de l'Ajuntament d'Alzira i en el tauler d'anuncis, sense perjuí de qualsevol altre mitjà de difusió.

SISENA: VALORACIÓ DE MÈRITS
Els mèrits a valorar en esta convocatòria són els següents:

1. Trobar-se el/la sol·licitant en situació de desocupació en el moment de sol·licitar la beca, fins a 3 punts segons lo següent:
    a. Inscrit com a desocupat en l'oficina Servef al menys 12 mesos consecutius: 3 punts
    b. Inscrit com a desocupat en l'oficina Servef al menys 6 mesos consecutius: 1.5 punts

2. Pertànyer el/la sol·licitant a qualsevol dels següents col·lectius, atesa la dificultat que experimenten a l'hora de trobar faena:
    - Persones majors de 45 anys,: 1 punt.
    - Persones majors de 30 anys i menors de 45: 0.5 punts.

3. Justificació de la necessitat de realitzar l'activitat i currículum del sol·licitant, fins a 2 punts. Es valoraran les possibilitats d'inserció laboral del participant i la millora del currículum amb l'adjudicació de la beca.

4. Participació prèvia en cursos d'Aula Mentor, fins a 2 punts:
    a. Matrícula i finalització de 4 cursos mentor o mes, amb obtenció del certificat d'aprofitament corresponent: 2 punts.
    b. Matrícula i finalització de 2 cursos mentor o mes, amb obtenció del certificat d'aprofitament corresponent: 1 punt.
    c. Matrícula i finalització d´1 curs mentor, amb obtenció del certificat d'aprofitament corresponent: 0.50 punts.

5. Participació prèvia en accions de formació del Servef o de IDEA, fins a 1 punt.
    Es tindrà en compte la participació en accions desenvolupades en els dos exercicis anteriors (2016 i 2017)

La puntuació màxima que es pot obtindre serà de 9 punts.

DOCUMENTACIÓ JUSTIFICATIVA:
Perquè es valoren els anteriors mèrits el/la sol·licitant haurà d'aportar la documentació següent:

1. Situació de desocupació: Certificat telemàtic d'inscripció com a demandant d'ocupació emes pel Servef. Este certificat s'obté en el web de Servef amb el codi autoservef.
    No es valorarà l'aportació del Darde únicament.

2. La valoració del mèrit corresponent al punt 2 i 3 correspondrà a la Comissió Avaluadora de les presents bases.

3. Participació prèvia en cursos d'Aula Mentor: No caldrà aportar la matricula de cursos en Aula Mentor si s'han realitzat en Aula Mentor Alzira, però si s'han

realitzat en un altra aula mentor sí que es precís aportar la còpia del certificat del curs realitzar i superat.

4. Participació prèvia en accions de formació del Servef o de IDEA: Document acreditatiu de participació en accions de formació, excepte que les accions hagen sigut desenvolupades en IDEA.

Els documents que justifiquen qualsevol circumstància del barem establit en esta base tindran el caràcter d'opcional, i s'hauran d'acreditar amb la documentació establida en els paràgrafs anteriors.

SÈPTIMA:COMISSIÓ AVALUADORA
Per a l'examen de les sol·licituds de beques es constituirà una Comissió Avaluadora integrada pels membres següents:

Presidenta: Carmen Herrero Pardo, cap de Secció Desenrotllament Local i Comerç i administradora Aula Mentor

Vocals: Sergi Piera Pérez, tècnic d'educació
Carlos González Marín, aedl d'Orientació.
Llorenç Pérez Payà, cap de Medi Ambient.
Cristina Alcúdia Folgado, aedl de Formació

Secretària: Núria Gómez Burgal.

Els membres de la Comissió Avaluadora estan facultats per a la realització de totes les comprovacions que siguen necessàries per a la millor qualificació dels mèrits aportats, i seran els encarregats d'avaluar la motivació, interès i millora de les capacitats i habilitats dels i les sol·licitants d'estes, dins de l'itinerari d'inserció personalitzat per a cadascun d' ells.

A més, i en el cas de que el guía-mentor detectara la necessitat que un usuari/ària es beneficie del finançament d'una de les beques, atesa la possibilitat d'inserció laboral o per la realització d'un itinerari laboral planificat des d'IDEA, plantejarà possibilitat de concessió de beca davant de la Comissió Avaluadora mitjançant un informe tècnic que descriga el cas concret i que fonamente la necessitat de realitzar un curs mentor.

La Comissió Avaluadora, en finalitzar l'estudi de les sol·licituds, elevarà a l'òrgan competent una proposta d'adjudicació d'estes beques de formació, així com la relació de sol·licituds que no resulten adjudicatàries, establint l'ordre conforme a la puntuació obtinguda per cadascun dels participants.

OCTAVA: ÒRGAN INSTRUCTOR
L'òrgan instructor de procediment d'ajudes serà la Junta de Govern Local, vista la proposta de la Comissió Avaluadora. El termini màxim per a resoldre serà de sis mesos des de la publicació de la convocatòria. Si en transcórrer el dit termini no s'haguera notificat la resolució, la petició s'entendrà desestimada, sense perjuí que amb posterioritat es notifique l'acord exprés de concessió de les ajudes.

No serà necessària la presentació de documents que ja estiguen en poder de l'Ajuntament d'Alzira, i en este cas el sol·licitant podrà acollir-se al que establix l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, sempre que es faça constar la data i l'òrgan o dependència en què van ser presentats o, si és el cas, emesos els documents,i sempre que no hagen transcorregut més de cinc anys des de la finalització del procediment a què corresponguen.

NOVENA: OBLIGACIONS DELS BENEFICIARIS

1) L'Ajuntament d'Alzira, a través d'IDEA, es compromet a facilitar els mitjans, suport i orientació per a la realització dels cursos finançats, en el marc d'un itinerari d'inserció laboral per a cadascun dels beneficiaris d'estes beques.
2) Els beneficiaris de les beques es comprometen a realitzar i finalitzar el curs finançat, quedant la concessió de la beca queda condicionada a este fet. A tal fi, una vegada atorgada la beca, el /la sol·licitant signarà un compromís de realització de l'activitat per a garantir el compliment de les condicions requerides en estes Bases.
   L'incompliment d'este compromís determinarà l'obligació d'abonar en el compte bancari de l'Ajuntament l'import al qual puge la beca.

DESENA: PROTECCIÓ I CESSIÓ DE DADES

Complint l'article 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, esta corporació mitjançant IDEA informarà que les dades personals de les sol·licituds podran ser incorporades als fitxers automatitzats de dades de caràcter personal titularitat d'esta entitat, amb la finalitat de gestionar el programa i difondre i promocionar les seues actuacions. Amb la revisió de les dades, es presta consentiment exprés perquè l'Ajuntament d'Alzira puga dur a terme el tractament d'estes, sempre per al compliment de les finalitats indicades anteriorment. Així mateix, els beneficiaris podran, si ho desitgen, exercitar el dret d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigint-se a IDEA.

La presentació de sol·licitud d'ajuda implicarà l'acceptació de la cessió de les dades contingudes en la citada sol·licitud, així com la de les relatives a l'ajuda si és el cas concedida, a l'Ajuntament d'Alzira i la resta d'organismes públics amb fins d'estadística, avaluació i seguiment, i per a la comunicació als sol·licitats dels diferents programes i actuacions per a la formació, ocupació i promoció empresarial.

DISPOSICIÓ FINAL

La concessió i quantia de les beques regulades en les presents Bases estarà condicionada, a més del compliment dels requisits exigits, a l'existència de crèdit pressupostari adequat i suficient, habilitat a tal fi en els pressupostos de l'Ajuntament vigents per a l'exercici 2018.

Es faculta l'Alcalde de l'Ajuntament d'Alzira, per a dictar totes les normes que siguen necessàries per al desenvolupament del que es disposa en estes Bases.

Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les presents Bases serà resolt per la Junta de Govern Local.

Base 60ª Bases per a la concessió d'ajudes de llançament i promoció d'empreses durant un mes de l'any 2018.

1.- Objectius

Impulsar de forma directa una nova empresa d'Alzira, constituïda en els dos últims anys, a través d'un Pla de marketing que englobaria l'anàlisi, planificació, organització, difusió i control de resultats durant un mes.

2.- Beneficiaris

Totes aquelles empreses d'Alzira, independentment de la seua forma jurídica, que hagen iniciat la seua activitat en els dos últims anys, computant-ne des d'octubre de 2017 fins novembre de 2015.

Les empreses beneficiaries d'esta iniciativa hauran de ser, prioritàriament, empreses amb un component innovador i amb vocació de perdurabilitat, considerant noves empreses a aquelles constituïdes en els 2 últims anys.

3.- Requisits dels beneficiaris

Els beneficiaris de les ajudes hauran de complir els requisits següents:

a. Acreditar que la seua activitat s'ha iniciat entre l'1 de novembre de 2015 i el 31 d'octubre de 2017.
   Es considerarà a estos efectes com a data d'inici la que conste en el document de Declaració d'Alta en el Cens d'Obligats Tributaris (Mod. 036 o Mod. 037).
b. Acreditar que es troben al corrent de les seues obligacions fiscals amb l'Ajuntament d'Alzira, així com les tributàries i enfront de la Seguretat Social, a efectes de ser beneficiari de subvencions públiques, la validesa del qual haurà d'estendre's fins a la data de concessió i pagament de l'ajuda. Entre esta documentació, haurà d'aportar-se:
   - Autorització expressa a l'Ajuntament d'Alzira per a obtindre directament l'acreditació del compliment de les obligacions fiscals, tributàries y amb la seguretat social, previstes en els articles 18 i 19, respectivament, del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la llei 38/2003, i en este cas el sol·licitant no haurà d'aportar les corresponents certificacions.
   - En el supòsit de falta d'autorització, haurà de presentar-se certificació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries.

4.- Quantia de la subvenció i dotació pressupostària

L'ajuda consistirà en el llançament i promoció de l'empresa sel·leccionada durant 1 mes de l'any 2018 (el que se li assigne, després de fer-se la sel·lecció) amb un cost de

750 € que inclou, un *pack* de llançament i el suport d'un professional que serà l'encarregat de promocionar-lo a través de les xarxes socials:

- *Pack* de llançament:

1. Video presentació empresa
2. Lot de fotos de perfils professionals i de tenda, en el seu cas.
3. Estudi de situació de presència digital de marca (*social media* i web) i de la competència.
    a. Correcció possibles errors en perfils social media.
    b. Recomanacions associades sobre els resultats de l'estudi.
    c. Revisió de la integració i alta en Google Bussines/Google Maps
4. Campanya d'atracció de seguidors en els perfils socials més utilitzats
    a. Disseny de 2 campanyes d'atracció de seguidors.
    b. Sorteig en Facebook
5. Auditoria web (si la té) i presentació d'informe de millora.
6. Estudi de viabilitat de ecommerce
7. Suport tècnic: 2 hores (presencials) de tutoria/mentoria per a la resolució de duotes i assessorament en captació de seguidors en social media; captació de leads.
8. Suport tècnic: 2 hores (presencials) de formació personalitzada en ferramentes necessàries en social media/web; formació en campanyes de publicitat segmentada per a *social media*.

- Difusió en ràdio de falca publicitària.
- Participació en l'espai radiofònic "Agenda Laboral" de Alzira Ràdio 107.9 FM, el últim dijous de cada mes.
- Participació en la taula "ALZIRA: 12 mesos, 12 empreses" de la Setmana de l'economia, que es cel·lebra l'última setmana de febrer.
- Participació en jornades i actes organitzats per l'Ajuntament d'Alzira relacionats amb l'activitat empresarial.
- Creació de subweb en la pròpia web d'IDEA específica de "ALZIRA: 12 meses, 12 empreses"
- Acte promocional de l'empresa en espai municipal o en la pròpia empresa.

Es concediran 12 ajudes, una per cada mes de l'any 2018. El gasto s'aplicarà amb càrrec a la partida pressupostària 2018 2410 22613 i 2018 2410 22614 dotades amb un total de 9.000 euros.

5.- Àmbit territorial

L'àmbit d'aplicació serà el terme municipal d'Alzira.

Es trobaria dins de l'àmbit geogràfic d'Alzira, i per tant, amb dret a sol·licitar estes ajudes, qualsevol persona física o jurídica que tinga com a objecte desenrotllar la seua activitat comercial o empresarial en la localitat d'Alzira i que reunixca els requisits del punt 2 i 3.

6.- Termini

El termini de presentació de sol·licituds serà de 15 dies naturals, des de l'endemà a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

7.- Presentació i tramitació de sol·licituds

Les persones interessades presentaran sol·licitud de participació en la present convocatòria, a través de la CLAU Oficina d'Atenció Ciutadana d'este Ajuntament o per qualsevol dels procediments establits a l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i/o també a través del Portal de la Ciutadania (Seu Electrònica d'esta corporació), dins del termini estipulat en l'extracte de la convocatòria publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Els documents requerits seran:

1. Sol·licitud de participació, model normalitzat de l'Ajuntament d'Alzira.

2. Presentació escrita de l'empresa, si és el cas, en la qual se subratlle el caràcter innovador de la mateixa.

3. Documentació acreditativa i identificativa de la persona física o jurídica sol·licitant o, si escau, del seu representant legal: NIF o CIF, juntament amb l'escriptura, en el seu cas.

4. Declaració d'Alta en el Cens d'Obligats Tributaris (Mod. 036 o Mod. 037) que acredite que la seua activitat s'ha iniciat entre l'1 de novembre de 2015 i el 31 d'octubre de 2017. Es considerarà a estos efectes com a data d'inici la que conste en este document.

5. Acreditar que es troben al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, així com enfront de l'Administració Local, a aquest efecte de ser beneficiari de subvencions públiques, la validesa de les quals haurà d'estendre's fins avui de concessió del premi. Entre aquesta documentació, haurà d'aportar-se:

    a. Autorització expressa a l'Ajuntament d'Alzira per a obtenir directament l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social, previstes en els articles 18 i 19, respectivament, del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la llei 38/2003, així com enfront de l'Administració Local, en aquest cas el sol·licitant no haurà d'aportar les corresponents certificacions.
    b. En el supòsit de falta d'autorització, haurà de presentar-se certificació expressa d'estar al corrent en el compliment de les obligacions anteriorment disposades.

Tant les bases com la instància i resta de documents annexos precitats estaran a la disposició dels participants en l'oficines d'IDEA, en C/ Ronda d'Algemesí, nº 4 d'Alzira C.P. 46600 i es publicaran en la web municipal i en www.idea-alzira.com.

Finalitzat el termini es publicarà la llista provisional d'admesos, tant en les oficines d'IDEA, com en el seu web. Si la sol·licitud d'iniciació no reunix els requisits que assenyala l'article 66 de la Llei 39/2015 de Procediment administratiu Comú de les AAPP, i, si escau, els que assenyala l'article 67 o altres exigits per la legislació específica aplicable, es requerirà a l'interessat perquè, en un termini de deu dies, esmene la falta o acompanye els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho fera, se li tindrà per desistit de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstosen l'article 21. No podrà esmenar-se els documents relatius al model de negoci, ni el vídeo.

Finalitzats els terminis es publicarà la llista definitiva d'aspirants, en les oficines d'IDEA i en la web d'Idea.

8.- Procediment de concessió

Els participants faran una exposició de la seua empresa, a través d'un "Elevator pitch".

El "Elevator pitch" és un anglicisme que s'utilitza en el discurs de presentació sobre un projecte o emprendiment, davant potencials clients o accionistes cobrant especial rellevància per a aquest segon col·lectiu que se suposa que cerca projectes i emprenedors amb idees clares, concises i sintètiques per a prendre decisions sobre si invertir o no. No és un discurs de venda i rep el seu nom, en referència al poc temps emprat per a utilitzar-ho, assemblant a un viatge en ascensor. El principal objectiu és posicionar primer la imatge sobre l'empresa i producte.

La idea bàsica i resumida del elevator pitch és condensar un missatge que cride l'atenció d'algú en pocs segons o minuts, obtenint com resultat un objectiu marcat.

La durada màxima de la presentació serà de 5 minuts.

A l'hora d'avaluar els projectes, la comissió avaluadora tindrà en compte els següents criteris, valorant-ne amb un màxim d'1 punt cadascun dels aspectes que s'enumeren a continuació, sent 10 la màxima puntuació:

1. Grau d'innovació, diferenciació i originalitat dels productes i serveis oferits.
2. Viabilitat tècnica i comercial.
3. Viabilitat econòmica i financera.
4. Capacitat tècnica i empresarial de l'emprenedor o de l'equip promotor.
5. Coneixement del mercat i de la competència.
6. Component tecnològic
7. Internacionalització de l'empresa.
8. Potencial del creixement de l'empresa.
9. Llocs de treball generats o previstos.
10. Exposició del candidat.

9.- Comissió Avaluadora

Per a l'examen de les sol•licituds es constituirà una Comissió Avaluadora integrada pels següents membres:

Presidenta: Carmen Herrero Pardo, Cap de Secció Desenrotllament Local i Comerç
Vocals: Jesús Casanova Payá, President del CEEI Valencia
Juan Valea López, Direcció General de Comerç i Consum
José Villalba Conejero, President de l'Associació Empresarial d'Alzira.
Secretària: Núria Gómez Burgal.

Els membres de la Comissió Avaluadora estan facultats per a la realització de quantes comprovacions siguen necessàries per a la millor qualificació de l'exposició de l'empresa, i seran els encarregats d'avaluar la motivació i els punts especificats en la Base 8a.

La Comissió Avaluadora, finalitzat l'estudi de les sol•licituds, elevarà a l'òrgan competent proposta d'adjudicació d'estes ajudes de promoció d'empreses, així com la relació de sol•licituds que no resulten adjudicatàries, establint l'ordre conforme a la puntuació obtinguda per cadascú dels participants.

10.- Òrgan instructor

L'òrgan instructor de procediment d'ajudes serà la Junta de Govern Local, vista la proposta de la Comissió Avaluadora. El termini màxim per a resoldre serà de sis mesos des de la publicació de la convocatòria. Si en transcórrer el dit termini no s'haguera notificat la resolució, la petició s'entendrà desestimada, sense perjuí que amb posterioritat es notifique l'acord exprés de concessió de les ajudes.

11.- Obligacions dels beneficiaris

Els beneficiaris de les ajudes de promoció d'empreses es comprometen a realitzar totes aquelles accions derivades de la concessió d'estes subvencions.

A tal fi, una vegada atorgada l'ajuda, el /la sol·licitant signarà un compromís de realització de l'activitat per a garantir el compliment de les condicions requerides en estes Bases.

En el supòsit de que l'empresa cause baixa abans de que es produixca la promoció del mes assignat, es procedirà a substituir-la per l' empresa següent en l'ordre establit per la Comissió Avaluadora.

12.- Protecció i cessió de dades

Complint l'article 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, esta corporació mitjançant IDEA informarà que les dades personals de les sol·licituds podran ser incorporades als fitxers automatitzats de dades de caràcter personal titularitat d'esta entitat, amb la finalitat de gestionar el programa i difondre i promocionar les seues actuacions. Amb la revisió de les dades, es presta consentiment exprés perquè l'Ajuntament d'Alzira puga dur a terme el tractament d'estes, sempre per al compliment de les finalitats indicades anteriorment. Així mateix,

els beneficiaris podran, si ho desitgen, exercitar el dret d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigint-se a IDEA.

La presentació de sol·licitud d'ajuda implicarà l'acceptació de la cessió de les dades contingudes en la citada sol·licitud, així com la de les relatives a l'ajuda si és el cas concedida, a l'Ajuntament d'Alzira i la resta d'organismes públics amb fins d'estadística, avaluació i seguiment, i per a la comunicació als sol·licitats dels diferents programes i actuacions per a la formació, ocupació i promoció empresarial.

Disposició adicional

Des de l'Agència de Desenrotllament Local (IDEA), es posarà a disposició dels sol·licitants tota la informació i assessorament en matèria de creació d'empreses, tràmits de constitució, formes jurídiques i subvencions relatives al foment de l'ocupació autònom i contractació tant del Govern Autonòmic, com de la Nació.

Disposició Final

La concessió i quantia de les ajudes regulades en les presents Bases estarà condicionada, a més del compliment dels requisits exigits, a l'existència de crèdit pressupostari adequat i suficient, habilitat a tal fi en els pressupostos de l'Ajuntament vigents per a l'exercici 2018.

Es faculta l'Alcalde de l'Ajuntament d'Alzira, per a dictar totes les normes que siguen necessàries per al desenvolupament del que es disposa en estes Bases.

Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les presents Bases serà resolt per la Junta de Govern Local.

Les ajudes regulades en les presents bases seran compatibles amb les ajudes i aportacions rebudes d'altres entitats públiques o privades.

Base 61ª Bases para la concesión de 10 becas de movilidad IDEA EUROPA 2018 para la realización de dos meses de prácticas profesionales en empresa en el marco del programa "Viatge a l'empleabilitat".

INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Alzira con el objetivo de facilitar el acceso al mercado laboral de las ciudadanas y ciudadanos en nuestra localidad, pretende incentivar su cualificación profesional y aumentar la motivación y actitud positiva frente a la ocupación mediante medidas y acciones aglutinadas en el denominado "Viaje al Empleabilidad".

El "Viaje a la Empleabilidad" es un programa global que trata de dar respuesta a la situación de desempleo que sufre la sociedad alzireña, poniendo a su alcance los servicios, programas de empleo y actividades formativas necesarias para la inserción laboral, dentro del cual se engloba la presente convocatoria de 10 BECAS de

movilidad en Europa para la realización de dos meses de prácticas profesionales en Empresa.

Según el estudio de la Comisión Europea, publicado en septiembre de 2014 con el título, "Estudio del Impacto del Erasmus: Efectos de la movilidad en las habilidades y la empleabilidad de los estudiantes y en la internacionalización de las instituciones de educación superior" se afirma que los alumnos que han participado en un actividad de movilidad tienen un 50% menos de probabilidades de estar en el paro una año después de la graduación, en comparación con los que no se han beneficiado del programa Erasmus o no han ido a estudiar al extranjero (alumnos "no móviles"). Por lo tanto, existe un impacto importante en la empleabilidad de los participantes en programas de movilidad europea.

Además según el mencionado estudio, los participantes en programas de movilidad mejoran en un 42% los seis rasgos de la personalidad que buscan los empresarios: tolerancia, confianza en uno mismo, capacidad de resolver problemas, curiosidad, conciencia de las propias virtudes y defectos, y un carácter decidido.

Los resultados del programa Becas IDEA Movilidad de los años anteriores están en concordancia con los estudios de la Comisión Europea pues el 60% de los participantes encontraron un puesto de trabajo al finalizar este programa de prácticas.

Por ello esta corporación pone en marcha una nueva convocatoria de 10 BECAS de movilidad europea para realizar dos meses de prácticas en empresas en los siguientes destinos (Reino Unido, Malta e Italia). Con el fin de ofrecer a un mayor número de participantes la oportunidad de formar parte de este programa, la beca cubrirá directamente el desplazamiento, el alojamiento, un seguro de viajes y accidentes y ofrecerá una ayuda económica individual para la manutención del participante (en aquellos casos en que la manutención no esté incluida en el alojamiento). La búsqueda y asignación de empresa de acogida la realizará el Ayuntamiento de Alzira.

La finalidad de esta convocatoria de becas de movilidad europea es proporcionar una experiencia profesional y, a la vez, darles la oportunidad de ampliar y mejorar sus conocimientos en lengua extranjera.

PRIMERA.-OBJETO
Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de 10 becas para la realización de 2 meses de prácticas en empresa distribuidas en los siguientes países de destino* (Reino Unido, Malta e Italia)

Las becas concedidas cubrirán los siguientes costes que serán gestionados directamente por el Ayuntamiento:

- Desplazamiento desde aeropuerto de valencia o alicante hasta la ciudad de realización de la formación y viceversa.
- Alojamiento en familias de acogida o en piso compartido (dependiendo del destino).
- Seguro de viaje y accidentes.

Los solicitantes deberán argumentar en una carta motivacional como la participación en este programa de prácticas al extranjero va a tener un impacto positivo en su curriculum y en sus opciones de empleabilidad.

El solicitante indicará en el modelo de solicitud los meses en los que desea realizar la movilidad, los cuales deberán estar incluidos entre Enero 2018 y Marzo 2019.

Por lo tanto, los participantes no recibirán asignación monetaria para la gestión del desplazamiento ni para el abono del alojamiento.

Las becas también contarán con una bolsa económica de ayuda individual para la manutención de los participantes durante los dos meses de prácticas y que asciende a 250 Euros por mes y que se abonará en efectivo directamente a los beneficiarios. (En aquellos casos en los que la manutención esté incluida en el alojamiento, los participantes no recibirán la bolsa económica de ayuda individual)

* El destino será asignado por el Ayuntamiento / Comisión Evaluadora y de control del programa dependiendo del perfil del participante y de la empresa encontrada acorde a su perfil.

Todos los costes no mencionados en el punto primero de estas bases correrán a cargo del participante.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS SOLICITANTE

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán entre los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos.
- Estar empadronado en Alzira con una antigüedad mínima de 24 meses.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Acreditar estar en posesión de una titulación universitaria o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o equivalente.
- Acreditar la posesión de un nivel mínimo de inglés B1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se admitirán certificados emitidos por las entidades recogidas en el anexo (Apartado Inglés) de la Orden 93/2013 de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte; así como de otras instituciones oficiales.
- No haber disfrutado de alguna de las siguientes becas en un tiempo superior a 2 meses en la misma especialidad formativa en la que se demanda la beca IDEA Movilidad:
    - Becas Argo del Ministerio de Cultura, Educación y Deporte.
    - Programa Faro del Ministerio de Cultura, Educación y Deporte.
    - Beca Leonardo Da Vinci en su modalidad de prácticas en empresa.
    - Beca Erasmus y Erasmus + en su modalidad de prácticas en empresa.
    - Eurodisea

TERCERA.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS
La Concejalía de Desarrollo Local, Trabajo y Proyectos Europeos, realizará consignación presupuestaria de 25.000 Euros para el desarrollo del presente proyecto que otorga 10 becas de prácticas en empresas en Europa de la partida del programa "Viaje a la Empleabilidad".

La Concesión de las presentes becas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio vigente.

CUARTA.- PLAZO DE DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS.
Las prácticas formativas en empresas están previstas desarrollarse entre el 1 de Enero 2018 y el 30 de Marzo de 2019. (Este calendario puede verse modificado)

Para la correcta implementación del proyecto se tendrá la siguiente consideración: 1 mes de prácticas estará formado por 4 semanas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
Las personas interesadas presentarán solicitud de participación en la presente convocatoria, a través de la CLAU, Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y / o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta corporación), dentro del plazo estipulado en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Plazo de solicitud: desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 diciembre de 2018 o hasta agotar las plazas/presupuesto.

Esta solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- Copia titulación académica del solicitante
- Currículum vitae del solicitante en Inglés y formato Europass.
- Copia de la titulación en Idioma Inglés o Italiano.
- Declaración de no haber disfrutado de una beca de movilidad europea. (Se encuentra en el modelo de solicitud)
- Carta de motivación en Inglés.

La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por tanto la NO APORTACIÓN de estos documentos supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Para posibilitar la concurrencia de solicitudes, las bases se publicarán en la página web de IDEA, del Ayuntamiento de Alzira y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión.

SEXTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS
Los méritos a valorar en esta convocatoria son los siguientes:

1. Nota media del expediente académico aportado.

NOTA	PUNTUACIÓN
Entre 5 y 5,9	0
Entre 6 y 6,9	0,75
Entre 7 y 7,9	1,5
Entre 8 y 8,9	2,25
Entre 9 y 10	3

2. Pertenecer el / la solicitante en cualquiera de los siguientes colectivos, dado que la amplia mayoría de programas de movilidad van enfocados a participantes menores de 30 años, se da prioridad a los siguientes colectivos:

- Personas Mayores de 40 años: 1 punto.
- Personas Mayores de 30 años y menores de 40: 0.5 puntos.

3. Acreditación del nivel de Idioma Inglés, (requisito mínimo B1),

- Certificación de nivel B2: 0,5 puntos.
- Certificación de nivel C1: 1 punto.

4. Participación previa en acciones de formación de IDEA, hasta 1,5 puntos.

5.- Evaluación de la carta motivaciones o Entrevista personal, hasta 3,5 puntos.
La puntuación máxima a obtener será de 9,5 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:
Para que se valoran los anteriores méritos el / la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Nota media de expediente académico: Certificado de notas de los estudios finalizados.

2. La valoración del mérito correspondiente al punto 4 y 5 corresponderá a la Comisión evaluadora de las presentes bases.

3. Acreditación nivel de idiomas a través de certificados emitidos por las entidades recogidas en el anexo (Apartado Inglés) de la Orden 93/2013 de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

4. Participación previa en acciones de formación de IDEA: Documento acreditativo de participación en acciones formación, o datos del curso realizado (denominación y año)
Los documentos que justifican cualquier circunstancia del baremo establecido en esta base tendrán el carácter de opcional, debiéndose acreditar con la documentación establecida en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA:
Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Carmen Herrero Pardo, Jefa de Servicio Desarrollo Local, Comercio y Proyectos Europeos y Administradora Aula Mentor
Vocales: Sergi Piera Pérez, Técnico de Educación

Lorenzo Pérez Payá, Jefe Medio Ambiente.
Cristina Alcudia Folgado, AEDL Formación
Jose Manuel González, AEDL Programas Europeos
Secretaria: Nuria Gómez Burgal.

Los miembros de la Comisión Evaluadora están facultados para la realización de cuantas comprobaciones sean necesarias para la mejor calificación de los méritos aportados, y serán los encargados de evaluar la motivación, interés y mejora de las capacidades y habilidades de los y las solicitantes, dentro del itinerario de inserción personalizado para cada uno de ellos.

La Comisión Evaluadora, finalizado el estudio de las solicitudes, elevará al órgano competente propuesta de adjudicación de estas becas de movilidad europea, así como la relación de solicitudes que no resulten adjudicatarias, estableciendo el orden conforme la puntuación obtenida por cada uno de los participantes.

OCTAVA.- ASIGNACIÓN DE BECAS
Todas las solicitudes se estudiarán por parte de la comisión evaluadora por riguroso orden de recepción y la comisión redactará un informe aprobando la concesión de la beca basándose en la valoración de méritos y en el impacto positivo que esta actividad pueda tener en la futura empleabilidad del solicitante.

La Comisión Evaluadora puede rechazar la concesión de una beca a un solicitante, que cumpla los requisitos de participación si esta actividad no aportara un nuevo valor a su Curriculum.

NOVENA.-ÓRGANO INSTRUCTOR
El órgano instructor de procedimiento de ayudas será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1) El Ayuntamiento de Alzira, a través de IDEA, proporcionará a los participantes una empresa acorde con su formación para la realización de 2 meses de prácticas en el Reino Unido o Malta, facilitará alojamiento y asignará un tutor en IDEA así como en el país de destino, que serán los encargados de supervisar el cumplimiento del plan de formación y de atender al participante en caso de cualquier incidencia, IDEA gestionará los billetes de transporte desde Valencia hasta la ciudad de destino (I/V), IDEA tramitará un seguro colectivo para todos los participantes que cubrirá asistencia médica, accidentes y responsabilidad civil, El Ayuntamiento proporcionará a los participantes una bolsa de ayuda económica para el mantenimiento de 250 Euros (Nota, las becas con destino Londres tienen incluida la manutención en el alojamiento por lo tanto los participantes no tendrán derecho a la dicha bolsa económica).

2) Una vez notificada la concesión de la beca, el beneficiario se compromete a realizar los 2 meses de estancia formativa en la empresa asignada. A tal fin, una vez

otorgada la beca, el / la solicitante firmará un compromiso de realización de la actividad para garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas en estas bases.
El incumplimiento de este compromiso determinará la obligación de abonar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento el importe de todos los gastos que haya incurrido el Ayuntamiento respecto a abonos de transporte y reserva/pago de alojamiento, así como los gastos de cancelación que pueden ascender hasta 700 Euros.

3) Con el fin de dar difusión a las actividades impulsadas por el Ayuntamiento de Alzira, los participantes se comprometen con la aceptación de la beca a escribir un artículo en nuestro blog de movilidad adjuntando para ello fotos, videos y demás material audiovisual que puedan considerar.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta corporación mediante IDEA informará de que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Con la revisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Alzira pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Alzira y demás organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial, así como para la difusión de los resultados del programa a través de webs, redes sociales y medios impresos.

DISPOSICIÓN FINAL
La concesión y cuantía de las becas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2018. Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Base 62ª Bases del XVII concurs d’escaparatisme 2018.

1.- Objectiu del Concurs

L’objectiu del Concurs és incentivar la millora de la imatge comercial d’Alzira per a fer més atractives les compres al comerç local.

2.- Participants

El Concurs es dirigeix a tots els comerços minoristes de la ciutat d'Alzira.

3.- Normes per a la decoració dels aparadors

La decoració dels aparadors serà lliure, i haurà de promocionar-se els productes propis de cada establiment. El divendres 7 de desembre els aparadors hauran d'estar completament decorats. El jurat acordarà els factors a valorar i visitarà tots els comerços participants el dimecres 12 de desembre de 2018.

4.- Inscripcions

La inscripció serà gratuïta. El termini d'inscripcions serà fins el dimecres 5 de desembre de 2018.

El divendres 7 de desembre es farà pública la llista de comerços en: www.idea-alzira.com, www.portaldelcomerciante.com/alzira i en Oficina AFIC d´ALZIRA

Les formes d´inscripció seran les següents:

- Presencial, omplint el full d´inscripció que es presentarà en l´AFIC d´Alzira o telefonant al 96 245 51 01.
- *Online*. Omplint el formulari *online* que trovaran en la web.
- Correu electrònic. Enviant un correu electrònic a adl@idea-alzira.com

El full d'inscripció estarà disponible en la pròpia AFIC, o en:
www.idea-alzira.com
www.alzira.portaldelcomerciante.com

Oficina AFIC d'Alzira (Agència per al Foment de la Innovació Comercial)
Ronda d'Algemesí, 4 (46600) Alzira - Tel. 96 245 51 01/ Fax 96 245 53 90

5.- Votació popular: Facebook

Amb l'objectiu de que els aparadors del comerç d´Alzira aconseguisquen la màxima visibilitat s´incorpora enguany el Premi "Votació popular de Facebook".

Els dies 7 i 9 de desembre es realitzaran les fotografies de tots els aparadors per a la seua oportuna publicació en Facebook dimarts 11 de desembre. Les votacions populars podran realitzar-se fins divendres 15 de desembre a les 13:00 h. A partir d´esta hora no es contabilitzaran més vots.

Sistema de votacions. Es crearà el Àlbum "XVII Concurs d´escaparatisme comercial d´Alzira 2017" a la plana de Facebook de IDEA: https://www.facebook.com/idealzira/
Els "Me gusta" tindran un valor de 1 punt, comptabilitzant-se tots aquells que estiguen a l'àlbum fins les 13.00h del divendres 15 de desembre.

6.- Jurat

El jurat estarà format pels següents membres :

- El tècnic municipal en Comerç.
- El Director de l'Escola d'Arts Plàstiques municipal.
- Un professional especialitzat en escaparatisme.
- Representant de l'Associació d'artistes plàstics i visuals d'Alzira i comarca.

Els membres del jurat i els seus familiars de primer grau no podran participar en el concurs. A més en cas de no poder participar en la visita als comerços haurà de designar un suplent que compte en el mateix perfil professional. El jurat acordarà els factors a valorar i visitarà tots els comerços participants.

El jurat resoldrà l'adjudicació dels premis divendres 21 de desembre, a les 20.45 hores, dia en el qual es farà l'Acte públic de lliurament de premis al Saló de sessions de l'Ajuntament d´Alzira.

7.- Premis

S'atorgaran 10 premis pels imports següents:

1r premi 800 € més estand gratuït per a la Fira comercial ALZIRA OBERTA
2n premi 500 €
3r premi 300 €
Premi "Enginy" 150 €
Premi "Gràcia" 150 €
Premi "Decoració tradicional" 150 €
2 accèssits 150 €
2 Premis Votació popular de Facebook de 150 €

Els premis del Jurat tècnic i de la Votació popular de Facebook seran compatibles, per la qual cosa els participants podran resultar guanyadors dels dos premis.

El pagament dels premis s'efectuarà mitjançant l'entrega de la targeta electrònica "Targeta d'Alzira", la qual podrà fer-se efectiva en qualsevol dels comerços d' Alzira adherits a este sistema de pagament. Les targetes s'entregaran en l'Acte públic de lliurament de premis al Saló de sessions de l'Ajuntament d´Alzira, per l'alcalde d'Alzira o regidor en qui delegue.

L'emissió d'esta targeta es realitza en virtut del Conveni de Col·laboració celebrat entre l'entitat mercantil Caixa Popular-Caixa Rural Coop. Ct. V., l'Ajuntament d'Alzira i l'Associació Empresarial d'Alzira, amb la finalitat principal que els recursos d'Alzira repercutisquen en la mateixa localitat conjugant així totes les accions de promoció econòmica.

Si el jurat ho estima, els premis podran declarar-se deserts.

Base 63ª Bases de participació III Premis IDEA COWORKING ALZIRA.

Preàmbul
L'Ajuntament d'Alzira, a través de la Regidoria de Desenvolupament Econòmic, Treball i Projectes Europeus, convoca els **III PREMIS "IDEA COWORKING ALZIRA",** en la seua tercera edició.

Estos premis es duen a terme amb la col·laboració de **COWORKING ALZIRA**, empresa situada a Alzira, especialista en *coworking*, única empresa a Alzira que compta amb este tipus d'espais.
A més, està inclòs dins del "Viatge de l'empleabilitat", una iniciativa amb la qual es pretén tractar de forma global les necessitats, tant formatives com d'assessorament en tràmits i subvencions dels emprenedors. En este viatge també podran trobar cursos específics, recursos de promoció i llançament de les noves empreses, convenis de col·laboració amb entitats financeres de suport als projectes emprenedors o l'ajuda municipal EMPRÉN.
L'impuls de l'autoocupació exigix fórmules que faciliten i milloren la posada en marxa de les noves empreses, especialment xicotetes empreses i professionals que troben majors dificultats en les fases inicials. Amb els **III PREMIS IDEA COWORKING ALZIRA** l'Ajuntament d'Alzira pretén fomentar l'emprenedoria i facilitar l'establiment d'este tipus d'empreses a Alzira.
El concepte del **COWORKING** podria resumir-se com a "professionals de diferents sectors, autònoms, emprenedors i empresaris que compartixen el mateix espai físic per a treballar en els seus propis projectes".
Però el *coworking* no solament és compartir despeses i trencar amb l'aïllament, també es tracta de pertànyer a una comunitat d'individus que estan oberts a intercanviar idees, projectes, coneixement, i el més important, estan disposats a col·laborar.
A través d'este sistema, no solament es reduïxen costos, ja que s'eviten costoses inversions, sinó que a més es fomenten nous valors d'empresa en compartir amb altres *coworkers* un ambient professional en el qual les sinergies sorgides poden comportar beneficiosos projectes en comú.
Els espais de *coworking* s'estan expandint per tot el món, és un moviment global que està canviant la manera de treballar i la forma d'interactuar en els espais de treball. Els espais de *coworking* són un reflex de l'aparició de nous models i noves expectatives en el món dels negocis i en la societat en general.
Des de la Regidoria de Desenvolupament Econòmic, Treball i Projectes Europeus s'ha considerat que la fórmula del COWORKING pot estimular l'establiment dels emprenedors a Alzira, i a través d'estos premis es pretén facilitar un espai físic adequat.

1.- QUI POT PARTICIPAR
Persones físiques o jurídiques que vulguen emprendre o que ja estiguen desenvolupant una activitat professional i/o empresarial, a Alzira i el model de negoci es desenvolupe adequadament en un espai COWORKING.
Incompatibilitats: no podran participar en estos premis aquells professionals que siguen usuaris de COWORKING ALZIRA, en una data anterior a la publicació de les presents bases.

2.- PREMIS

Els **III PREMIS "IDEA COWORKING ALZIRA"** tindran la dotació següent:
Es concediran **2 premis** *en espècie*, valorats en 1.000 €, cadascun, finançats per l'Ajuntament d'Alzira, els quals equivalen al cost del gaudi dels **serveis de *coworking***, en COWORKING ALZIRA, **durant 6 mesos de manera continuada i ininterrompuda i amb la presentació prèvia pel premiat a GC COWORKING ALZIRA, d'una còpia de la documentació esmentada en l'apartat tercer d'estes bases,** amb un horari de dilluns a divendres de 09:00 a 20:00, incloent l'ús dels serveis següents:

- Espai de treball climatitzat, llum natural, connexió wifi, lavabo, cafeteria/menjador…
- Ús d'espais de reunió professionals (videoconferència, pantalla…) amb reserva prèvia.
- Suport del nostre "Grup de Treball Integral" per a gestió i inici del seu negoci.
- Domiciliació comercial i fiscal.
- Assistència a tallers professionals organitzats per COWORKING.
- Trobades entre *coworkers* per a potenciar la col·laboració professional.
- Creació de perfil en línia i publicitat en el nostre web.

3.- DOCUMENTACIÓ

a. **Sol·licitud de participació** en model normalitzat de l'Ajuntament d'Alzira.

b. Documentació acreditativa i identificativa de la persona física o jurídica sol·licitant o, si escau, del seu representant legal: **NIF o CIF**, juntament amb l'escriptura, si és el cas.

c. Serà requisit, de la mateixa manera, adjuntar a estos una **presentació escrita de l'empresa o projecte**, si és el cas, en la qual se subratlle el caràcter innovador d'esta. De manera opcional, però valorable, per a reforçar esta presentació podrà presentar-se **un vídeo d'1 minut màxim**, en què s'explique breument el projecte i els avantatges que pot suposar per al seu projecte el fet de treballar en un espai *coworking*. Per a evitar problemes de format, el vídeo haurà d'haver-se pujat prèviament a You Tube, "públic o restringit", però de tal manera que siga accessible al tribunal per a avaluar-lo, facilitant la URL oportuna.

d. **Exposició i defensa del projecte davant del jurat dels premis**. Els candidats hauran de personar-se en les dependències d'IDEA el dia i l'hora que se'ls comunique, una vegada es confirme l'acceptació de la candidatura, per a l'exposició i defensa del projecte davant del jurat dels premis.

e. **Compromís de donar-se d'alta en l'activitat** (en cas d'emprenedors) **o de canvi de domicili de l'activitat durant el 2017** (en cas de persones o empreses en exercici), en l'adreça de COWORKING ALZIRA, av. Lluís Suñer, 17 entl. pta 2 - Alzira, per a poder gaudir del premi. S'unix a les bases un model normalitzat de declaració, com a **annex I.** Per a acreditar este requisit haurà d'aportar l'alta corresponent en el cens d'obligats tributaris (Mod. 036) i en el règim de la Seguretat Social corresponent (en cas de nova activitat) o acreditar el canvi de domicili en el mateix document, en cas d'empreses que ja estigueren en actiu, que demostre que han iniciat l'activitat o traslladat el domicili d'esta a les instal·lacions de GC COWORKING ALZIRA dins del termini

corresponent al gaudi del seu premi. Esta documentació haurà de presentar-se per Registre d'Entrada, dirigida a IDEA, per a la seua comprovació oportuna.

f. **Compromís d'acceptació**, en cas de resultar beneficiari d'algun premi, **de les normes de funcionament de COWORKING ALZIRA** i de les condicions de prestació dels serveis, per part del centre *coworking*. Si no se signa este compromís perdrà el dret a gaudir del premi. S'unix a les bases del document de compromís com a **annex II**.

g. Acreditar que es troben **al corrent de les seues** obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, així com davant de l'Administració local, a l'efecte de ser beneficiari de subvencions públiques, la validesa de les quals haurà d'estendre's fins al dia de concessió del premi. Entre esta documentació, haurà d'aportar-se:

- Autorització expressa a l'Ajuntament d'Alzira per a obtenir directament l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, previstes en els articles 18 i 19, respectivament, del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, així com enfront de l'Administració local, i en este cas el sol·licitant no haurà d'aportar les certificacions corresponents.
- En el supòsit de falta d'autorització, haurà de presentar-se certificació expressa d'estar al corrent en el compliment de les obligacions anteriorment disposades.

Tant les bases com la instància i resta de documents annexos precitats estaran a la disposició dels participants en les oficines d'IDEA, al c/ Ronda d'Algemesí, núm. 4 d'Alzira CP 46600 i es publicaran en el web municipal www.idea-alzira.com i en www.coworkingalzira.com.

4.- TERMINI DE PRESENTACIÓ

El termini de presentació de sol·licituds serà de 30 dies naturals des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

La instància i documentació haurà de presentar-se, dins del termini establit, en el Registre d'entrada de l'Ajuntament, La Clau.

També podrà presentar-se per correu certificat segons establix la Llei de Procediment Administratiu o presentant-se en altres organismes públics admesos en dret administratiu. En estos casos, i amb la finalitat que ho puga tenir en compte el jurat el dia de la decisió, haurà d'enviar-se per correu electrònic a l'adreça adl@idea-alzira.com, una còpia escanejada de la sol·licitud degudament segellada per Correus o per l'organisme oportú, dins de la data establida, juntament amb la resta de documentació requerida, idèntica a la qual s'haja enviat.

En finalitzar el termini es publicarà la llista provisional d'admesos, tant en les oficines d'IDEA com en el seu web i en el de COWORKING ALZIRA. Si la sol·licitud d'iniciació no complix els requisits que assenyala l'article 66 de la Llei 39/2015, de Procediment Administratiu Comú de les AAPP, i, si escau, els que assenyala l'article 67 o altres exigits per la legislació específica aplicable, es requerirà a l'interessat perquè, en un termini de deu dies, esmene la falta o acompanye els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho fera, se li tindrà per desistit de la seua petició, amb la

resolució prèvia que haurà de ser dictada en els termes previstos en l'article 21. No podran esmenar-se els documents relatius al model de negoci, ni el vídeo.
En finalitzar els terminis es publicarà la llista definitiva d'aspirants, en les oficines d'IDEA i en els webs d'Idea i de COWORKING ALZIRA.

5.- JURAT
El jurat estarà presidit pel regidor de Desenvolupament Econòmic, Treball i Projectes Europeus i estarà compost per un representant d'IDEA, un representant de COWORKING ALZIRA, un representant del CEEI (Centre Europeu d'Empreses Innovadores), un representant de l'Associació Empresarial d'Alzira i un representant del CIPFP Luis Suñer Sanchis d'Alzira.

6.- CRITERIS DE VALORACIÓ
A l'hora d'avaluar els projectes, el jurat tindrà en compte els criteris següents, valorant-se amb un màxim d'1 punt cadascun dels aspectes que s'enumeren a continuació, sent 10 la màxima puntuació:

1. Grau d'innovació, diferenciació i originalitat dels productes i serveis oferits.
2. Viabilitat tècnica i comercial.
3. Viabilitat econòmica i financera.
4. Capacitat tècnica i empresarial de l'emprenedor o de l'equip promotor.
5. Coneixement del mercat i de la competència.
6. Component tecnològic
7. Internacionalització de l'empresa.
8. Potencial del creixement de l'empresa.
9. Llocs de treball generats o previstos.
10. Idoneïtat i adaptació a l'espai *coworking*.

7.- RESOLUCIÓ DELS PREMIS I ACTE D'ENTREGA
La resolució dels premis es realitzarà a porta tancada, després d'haver escoltat la defensa dels projectes presentats, i en esta es determinaran els premiats, establits en la base 2a.
Els premis podran quedar deserts en el cas de no aconseguir la puntuació mínima exigida pel jurat. La decisió serà inapel·lable, excepte error material.
El lliurament de premis tindrà lloc en el MUMA, en el marc d'una jornada dedicada a l'àmbit empresarial.

8.- CAUSA DE PÈRDUA O REVOCACIÓ DE PREMIS
Els guanyadors podran gaudir els seus premis fins al 31 de desembre de 2018, de manera continuada i ininterrompuda i incorporant-se a COWORKING ALZIRA, amb la reserva prèvia i disponibilitat de les instal·lacions i aportació als responsables de COWORKING, de la documentació esmentada en el punt 3r d'estes bases.
En este sentit, es perdrà el dret a gaudir del premi en els casos següents:

- Quan no demostren que han iniciat l'activitat o traslladat el domicili d'esta a les instal·lacions de COWORKING ALZIRA dins del termini corresponent al gaudi del seu premi.
- Quan no signen el document d'acceptació de les normes de funcionament de COWORKING ALZIRA.

En cas que per alguna causa, el guanyador/a dels premis renuncie al premi en qualsevol moment, podrà ser substituït en el gaudi del premi, pel temps que reste, per la persona següent, per ordre de llista.

La participació en este concurs suposa la total acceptació d'estes bases, així com de les decisions que el jurat puga aportar perquè estes puguen ser interpretades o aplicades.

9.- LEGISLACIÓ
Els premis regulats en les presents bases es tramitaran en règim de concurrència competitiva, i per a açò se seguiran els criteris establits en la Base 6a, sempre que complisquen els requisits exigits i s'acompanye la documentació necessària. En tot cas, li serà aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Base 64 Bases reguladoras de las ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes.

1.- OBJETO

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, esta limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará en función de los ingresos de la unidad familiar, una subvención entre el 3% y el 4% del importe máximo protegible a los efectos de la concesión de estas ayudas, que serán compatibles con cualquier otra prevista por las distintas Administraciones Públicas o entidades privadas.

2.- DESTINATARIOS

Las ayudas se dirigen a los jóvenes menores de 35 años de edad, para la adquisición de su primera vivienda, con la finalidad de destinarla a su domicilio habitual y permanente.

3.- PLAZO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 31 de Octubre de dicho año.

4.- REQUISITOS BASICOS

En el momento de solicitar la ayuda, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- La edad de los adquirientes no superará los 35 años. A los efectos de estas ayudas municipales, se consideran jóvenes a las personas que, en el momento de solicitar la ayuda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive. Se asimilan al supuesto de jóvenes, los menores de 18 años emancipados legalmente, siempre que sus ingresos se acrediten independientemente de la unidad familiar

B.- La vivienda se destinará a residencia habitual y permanente y será ocupada en los tres meses siguientes a su entrega, debiendo obtener para ello la Licencia de 1ª Ocupación o la Comunicación de Habitabilidad para la 2ª ocupación, todo ello salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por este Ayuntamiento.

C.- La vivienda a adquirir estará en zona urbana ubicada dentro del Término Municipal de Alzira.

D.- La compra debe de tratar del acceso a la primera vivienda, y por tanto los adquirientes no podrán ser, o haber sido titulares del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda.

E.- Deberá justificarse que la vivienda ha sido adquirida e inscrita en el Registro de la Propiedad como **máximo un año** antes de presentar la solicitud de la ayuda, aportando una copia compulsada de la misma, no pudiendo iniciar el trámite de petición de ayudas, hasta no disponer de este documento justificativo, y consecuentemente, contando dicho plazo de un año, a partir de la fecha de la inscripción registral.

F.- Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.

G.- En el momento de realizar la solicitud de ayuda, todos los adquirientes deberán estar empadronados en el Municipio de Alzira.

H.- Los extranjeros que soliciten estas ayudas deberán estar empadronados en Alzira y disponer de Residencia Permanente en España, salvo que su pareja disponga de la nacionalidad española, tal y como se define en el Art. 30 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, que la modifica.

I.- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscal, económico, patrimonial y con la Seguridad Social y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

5.- LIMITE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, los compradores deben de tener unos ingresos familiares que no excedan **en 6,5 veces el IPREM*** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

> **El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros.*

EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA **CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO**, EN EL APARTADO DE *SIMULADOR DE AYUDAS DE VIVIENDA*.

6.- INGRESOS MÍNIMOS

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, los compradores deberán de acreditar un mínimo de ingresos, datos que se obtendrán de la última declaración de Hacienda o en ausencia de la misma por no disponer de ingresos el año anterior, mediante copia de la última nómina justificativa de los ingresos del año en curso. Cuando se observen unos ingresos desproporcionados por su baja e incluso nula cuantía en relación con el precio de adquisición de la vivienda, se podrá llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, la apertura de un periodo probatorio para que el interesado justifique la procedencia e importe de los ingresos para la adquisición. A estos efectos, se entenderá que existe desproporción, cuando el nivel de ingresos familiares **sea inferior a una doceava parte del precio** total de la vivienda. En cualquier caso, en el supuesto que no resultasen suficientemente acreditados los ingresos o existieran fundadas dudas acerca de la veracidad de los datos aportados, este Ayuntamiento resolverá denegando las ayudas solicitadas.

7.- LIMITE DE SUPERFICIE PARA ESTAS VIVIENDAS.

Las viviendas nuevas o usadas objeto de las ayudas, tendrán como máximo 150 m2 de superficie útil.

8.- LIMITE DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA

El precio máximo de adquisición de la vivienda para poder solicitar las ayudas no superará los 195.000 Euros.

9.- IMPORTE MAXIMO PROTEGIBLE A LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La finalidad de las presentes ayudas es subvencionar a los jóvenes parte del precio inicial de compra de su primera vivienda. Por este motivo, se hace necesario establecerse un **importe máximo protegible de 85.000 Euros**, con la finalidad de

incrementar la proporción relativa de ayuda a las viviendas de menor precio, con respecto a las de mayor, sin excluir a estas últimas.

10. COBRO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

A.- General: Se concederá el **3%** del importe máximo protegible de la compra de la vivienda, resultando un importe de subvención máxima de **2.550 Euros**.

B.- Específica 1: Se incrementará la cuantía general en un **0'5%,** en el caso de que haya algún miembro de la unidad familiar que sea discapacitado en grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.

C.- Específica 2: Se incrementará la cuantía general en un **1%,** cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.

La partida presupuestaria anual para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad. En caso de que el importe total de las subvenciones supere la cantidad prevista, estas se podrán prorratear en proporción a la partida presupuestaria establecida a tal efecto.

Para el ejercicio 2018 el pago de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940.

11.- CONDICIONES DE PRIMER ACCESO.

A.- En cualquier caso, se considerará primer acceso cuando, cumpliendo los requisitos anteriormente citados, los solicitantes no hayan sido nunca titular de otra vivienda, tanto de protección pública o libres, o que siéndolo, no se disponga del derecho de uso o disfrute de la misma.

B.- No podrán obtener los beneficios de primer acceso aquellos titulares de una vivienda cuando la falta de disposición del derecho de uso o disfrute se deba a su cesión en arrendamiento o precario a terceros.

C.- Personas separadas: Se asimilan al primer acceso las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial, aunque anteriormente hubieran sido titulares de otra vivienda, cuando la titularidad de la misma haya sido adjudicada al otro cónyuge, en su caso, por sentencia judicial.

12.- LIMITACIONES AL USO Y CESIÓN.

A.- Las viviendas acogidas a estas ayudas municipales, se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario, y deberán ser ocupadas por los mismos dentro del plazo de tres meses desde su adquisición o finalización de las obras.

B.- Asimismo, las viviendas por las que se haya obtenido ayudas municipales, no podrán ser objeto de cesión intervivos, por ningún título, durante el plazo de cinco años desde la aprobación de la subvención municipal. Sólo se podrá realizar la cesión de la vivienda antes de los cinco años, previo reintegro de las ayudas económicas

municipales recibidas, incrementadas con los intereses legales producidos desde el momento de su percepción.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

3. Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago, y que pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Alzira.

La cuantía de la subvención deberá liquidarse en el plazo de un año desde su entrega, momento en el que caducará y no podrá reactivarse

14.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las actuaciones subvencionadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos de los beneficiarios de las mismas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

15. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes intervinientes en el programa de ayudas a la primera compra de vivienda para jóvenes contraen los siguientes compromisos:

DE LOS BENEFICIARIOS

- Ocupar habitualmente la vivienda.
- Autorizar al Ayuntamiento de Alzira a realizar inspecciones periódicas de la vivienda con el fin de comprobar la adecuación del uso de la misma.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- No transferir la vivienda antes de transcurrir cinco años.
- Devolver la ayuda concedida en caso de incumplir algunos de los requisitos justificativos por los que se concedió la ayuda.

DEL AYUNTAMIENTO

- Abonar a los beneficiarios, el importe de la subvención, mediante el pago a través de la TARJETA ALZIRA.

16. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Solicitud (según modelo facilitado por la Administración).
- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante; en caso de ser extranjero, número de identidad de extranjero y permiso de residencia en vigor (sólo si no autoriza).
- Copia auténtica de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Certificado de minusvalía en vigor en los casos en que haya de acreditarse (sólo si no autoriza).
- Declaración de Hacienda (sólo si no autoriza) o en ausencia de la misma por no disponer de ingresos el año anterior, aportar copia de la última nómina justificativa de los ingresos del año en curso.

17. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

18. PROCEDIMIENTO.

Una vez analizadas y baremadas por los técnicos municipales las solicitudes presentadas dentro de plazo, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas de todas aquellas solicitudes que hayan sido resueltas favorablemente, la cual será elevada al órgano competente para su resolución.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

20. RESOLUCION

El órgano competente para la resolución de las ayudas será el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Juventud. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del 31 de Octubre del año correspondiente.

21. INTERPRETACION

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Pleno.

22. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entraran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alzira.

Base 65ª. Bases reguladoras ayudas al pago de honorarios profesionales para la elaboración del informe de evaluación de edificios.

0. INTRODUCCION

El Excmo. Ayuntamiento de Alzira, ha configurado unas ayudas que permitan que se proceda correctamente a la conservación y el mantenimiento del parque inmobiliario de la ciudad, tratando de evitar así la degradación de las edificaciones heredadas y existentes.

Por medio de esta nueva iniciativa y para lograr el objetivo de la correcta conservación del parque inmobiliario de la ciudad se ha constituido una partida en los presupuestos municipales que va a permitir sufragar los gastos ocasionados por el pago a los técnicos de los honorarios previstos para proceder a la elaboración del Informe de Evaluación de la Edificación.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención, esta limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, y se otorgará hasta que se agote dicha partida presupuestaria.

1. OBJETO

Se aprueban las bases reguladoras, que tienen por objeto incentivar la realización del informe de evaluación de los edificios, con la finalidad de impulsar la implantación y generalización del informe de evaluación del edificio.

2. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o personas propietarias únicas de edificios de carácter predominantemente residencial. Dichas edificaciones deberán tener una **edad superior a 50 años.**

Igualmente serán destinatarios los propietarios de edificios que pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, en cuyo caso se concederá la ayuda municipal sólo si se obtiene y aporta la subvención concedida por dicha Administración Pública.

3. REQUISITOS BÁSICOS

En el momento de solicitar la ayuda, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. La edificación objeto del Informe de Evaluación Técnica de la Edificación debe ubicarse dentro del Término Municipal de la ciudad de Alzira.

B. Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.

C. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. CONTENIDO DEL INFORME

El Informe de Evaluación de los Edificios objeto de este programa de ayudas, de acuerdo con el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, analizará de manera detallada, los aspectos relacionados con el estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad, y la evaluación de la eficiencia energética del edificio.
El contenido del informe así como el procedimiento para su elaboración será el detallado en el documento reconocido con código DRD 08/15, denominado «Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio. Comunitat Valenciana», accesible de forma gratuita desde la sede electrónica de la Generalitat, http://sede.gva.es o sus posteriores actualizaciones, el cual recoge la guía de inspección y la herramienta informática IEE.CV necesarias para la elaboración del informe.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del ejercicio 2018.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas para subvencionar la elaboración de Informes de Evaluación de Edificaciones se fijarán en función del número de unidades de inspección que tenga que revisar el técnico o facultativo competente según la siguiente tabla:

Nº unidades de inspección	Honorarios subvencionables
De 1 a 2	533.00 EUR
3	582.00 EUR
De 4 a 5	604.00 EUR
6	625.00 EUR
De 7 a 9	670.00 EUR
De 10 a 14	750.00 EUR
De 15 a 19	830.00 EUR
De 20 a 26	920.00 EUR
De 27 a 34	1000.00 EUR
De 35 a 39	1100.00 EUR
De 40 a 50	1180.00 EUR
De 51 a 60	1250.00 EUR
Mayor de 60	870+6.5 X Nº UI EUR

Son unidades de inspección:

- Cada vivienda.
- Cada 200 m/2 o fracción, en otros usos distintos al de vivienda.

7. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

El orden de preferencia para el otorgamiento de las ayudas para la elaboración del Informe de Evaluación de la Edificación (I.E.E.) por parte del facultativo competente se configura en función de la antigüedad de las edificaciones, teniendo preferencia para la concesión de la ayuda las edificaciones más antiguas sobre las más modernas.

Se concederán las ayudas según el régimen de adjudicación descrito hasta el agotamiento de los fondos dotados por medio de los presupuestos municipales.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas destinadas a la realización del I.E.E.

8. DETERMINACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN

La antigüedad de la edificación se determina según la información catastral, en el caso de que no se pueda acreditar catastralmente la edad de la edificación se determinará por uno de los siguientes documentos:

- Certificación Catastral.
- Licencia de ocupación.
- Certificado de final de obras.
- y únicamente cuando no pueda determinarse la antigüedad por ningún medio de prueba admisible en derecho, por medio de estimación técnica basada en la tipología del edificio y sus características constructivas.

9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio, mediante resolución de convocatoria de las ayudas.

Una vez analizadas y baremadas por los técnicos municipales las solicitudes presentadas dentro de plazo, se elaborará una propuesta de concesión de las ayudas de todas aquellas solicitudes que hayan sido resueltas favorablemente, la cual será elevada al órgano competente para su resolución.

4. Resuelta su concesión, se concederá un plazo de dos meses a los beneficiarios con el fin de que acrediten contar con el Informe de Evaluación del edificio, el certificado de eficiencia energética, ambos debidamente inscritos en los Registros correspondientes y la factura emitida por el técnico interviniente, los cuales serán presentados en el Ayuntamiento en el citado plazo para su valoración por los técnicos municipales.

5. Una vez que se haya informado favorablemente el Informe de Evaluación de Edificios por los técnicos municipales, se procederá al pago de la ayuda mediante la entrega de talón bancario por el importe concedido, en un plazo no superior a tres meses desde la adopción del acuerdo de aprobación del pago.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

10. FACULTAD DE INSPECCIÓN

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las edificaciones para verificar el contenido de los Informes de Evaluación de la Edificación, para verificar el número de unidades que componen las edificaciones, para verificar la edad de las edificaciones así como para verificar cualquier otro extremo que la corporación local estime oportuno comprobar a los efectos de la concesión de las ayudas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. La solicitud se formalizará telemáticamente, mediante impreso normalizado, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las personas particulares, propietarias únicas de edificios que no dispongan de medios técnicos podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de la Clau (C/ Rambla, 23) donde serán asistidos por personal técnico para su presentación.

2. A la solicitud se adjuntará la documentación que se relaciona a continuación:

En todo caso:

- Solicitud (según modelo facilitado por la Administración).
- Certificación Registral de la Finca Matriz.

En caso de ser Comunidad de Propietarios:

- Acta por la que se aprueba solicitar la ayuda y nombramiento de un integrante de la Comunidad de Propietarios que actuará en calidad de representante delante de la Administración.

En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- DNI, en el caso de propietarios únicos.

- Certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Conselleria de Hacienda y Modelo Económico respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez que se haya concedido la ayuda se deberá aportar:

- Dos copias del Informe de Evaluación de la Edificación acompañadas por la Declaración Responsable del Técnico Competente.
  El informe de evaluación del edificio deberá estar inscrito en el Registro Especial de Documentos Reconocidos conforme a lo previsto en el artículo nº 10 del Decreto 132/2006 de 29 de Septiembre.

- ❖ Certificado de Eficiencia Energética, el cual debe estar inscrito en el Registro de la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios Terminados de la Comunidad Valenciana.
- ❖ Factura del Técnico competente justificativa de la realización del Informe de Evaluación de la Edificación.

12. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

13. INCOMPATIBLIDAD DE AYUDAS

La ayuda de este programa no se podrá compatibilizar con otras ayudas por el mismo concepto que pueda conceder cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

15. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Alzira podrá comprobar por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el Titulo II, del reintegro de subvenciones, el Titulo III, del control financiero de subvenciones y el Titulo IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

16. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Ayuntamiento de Alzira.

17. NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en esta orden, serán de aplicación Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; y demás normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

18. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entraran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Alzira.

Base 66ª Bases dels PREMIS LITERARIS CIUTAT D'ALZIRA 2018.

DISPOSICIONS GENERALS

1. Les obres participants han de ser originals i inèdites.

2. Els originals, mecanografiats, enquadernats i perfectament llegibles, s'hauran de presentar per quintuplicat i caldrà fer constar en la coberta, a més del títol corresponent i del nom del premi a què es presenta, el nom de l'autor o pseudònim, l'adreça i el telèfon. Les obres també poden presentar-se sota pseudònim; en aquest cas, s'hi haurà d'adjuntar la plica corresponent. En el seu cas, les pliques han de contenir a l'interior el nom, l'adreça, el correu electrònic, el telèfon i una fotocòpia del document nacional d'identitat de l'autor.

3. El termini de presentació d'originals es tancarà el 12 de setembre de 2018 inclòs. Una vegada tancat l'esmentat període de presentació d'originals, es publicaran les llistes de les obres presentades a cada una de les modalitats convocades en els webs de l'Ajuntament d'Alzira i d'Edicions Bromera per un termini de 10 dies per a possibles reclamacions, que es formularan en el mateix lloc de presentació de les obres. Transcorregut el susdit termini de reclamacions, i resoltes aquestes, es publicaran les llistes definitives.

4. El jurat seguirà el procediment de votacions successives fins a obtenir una majoria de vots a favor d'una obra determinada, que serà la guanyadora. Amb tot, si el jurat creu que cap de les obres presentades no assoleix la qualitat mínima per a ser publicada, el premi podrà no ser adjudicat. L'import del premi no serà fraccionat en cap cas.

5. Les obres que opten als premis s'hauran de trametre a la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament d'Alzira, sítia al carrer Rambla, s/n, 46600 Alzira, 2a planta, Departament del SERVAL (telèfon 962 459 250, extensions 317 i 318), excepte les que opten al Premi Europeu de Divulgació Científica Estudi General, les quals s'hauran de trametre a la Càtedra de Divulgació de la Ciència de la Universitat de València, av. de Blasco Ibáñez, núm. 13, 46010 València.

6. Amb independència de la data de l'anunci públic del nom dels guanyadors –que s'especifica en les bases concretes de cada modalitat–, els guardons de les huit modalitats seran lliurats la nit del 9 de novembre de 2018, en el transcurs d'un sopar literari en el qual els guanyadors, a més del premi en metàl·lic, rebran el trofeu dissenyat per Manuel Boix, símbol dels Premis Literaris Ciutat d'Alzira.

7. Els originals no guardonats es podran recollir entre l'1 i el 30 de desembre de 2018 a la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament d'Alzira, Departament del SERVAL, carrer Rambla, s/n, 46600 Alzira, 2a planta, excepte els del Premi Europeu de Divulgació Científica Estudi General, que es podran recollir, a partir del mateix dia, a la Càtedra de Divulgació de la Ciència de la Universitat de València.
Les despeses de missatgeria que poguera causar la devolució de les obres aniran a càrrec de l'autor/a que ho sol·licite. Així mateix, l'organització declina tota responsabilitat en cas que, accidentalment, se n'extravie alguna còpia. Transcorregut el termini establert per a recollir els originals no guardonats, es destruiran les obres no reclamades.

8. El guanyador o guanyadora de cada una de les modalitats es compromet a formar part del jurat de l'edició següent, com a obligació derivada del premi, que inclou la remuneració del susdit compromís.

9. La presentació dels originals comporta l'acceptació íntegra d'aquestes bases i dels drets i les obligacions que se'n deriven. Les qüestions no previstes en aquestes bases les resoldrà el jurat segons el seu lliure criteri.

10. L'import dels premis estarà sotmés a la fiscalitat corresponent i s'hi aplicaran les retencions legalment establertes. Aquest import serà, en part, un acompte dels drets d'autor, segons un contracte que signarà Edicions Bromera amb els guardonats.

XXX PREMI DE NOVEL·LA CIUTAT D'ALZIRA

1. Poden optar a aquest premi les novel·les escrites en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua, amb una extensió màxima de 350 fulls DIN A4, mecanografiats a dos espais a doble cara. Cal especificar en la portada la llegenda «Opta al Premi de Novel·la Ciutat d'Alzira 2018».

2. L'import del premi convocat és de **16.000 €**, que s'entendran com a pagament dels drets d'autor dels 4.000 primers exemplars que es venguen.

3. El jurat estarà format per Vicent Borràs (la resta de membres es determinaran d'acord amb el protocol) i l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, que el presidirà.

4. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el dia 9 de novembre de 2018.

5. El llibre guardonat serà publicat en la col·lecció «L'Eclèctica» d'Edicions Bromera.

6. La resta d'aspectes que regeixen el certamen estan recollits en les disposicions generals d'aquestes bases.

XXIV PREMI EUROPEU DE DIVULGACIÓ CIENTÍFICA ESTUDI GENERAL

1. Poden optar a aquest premi els assajos de difusió popular del coneixement científic i tecnològic escrits en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua, castellà, anglés o francés amb una extensió entre 100 i 200 fulls DIN A4, mecanografiats a dos espais per una sola cara. S'hi ha d'adjuntar una còpia en suport informàtic. Cal fer constar en la portada la llegenda «Opta al Premi Europeu de Divulgació Científica Estudi General 2018». Els títols de les obres presentades es publicaran a la web www.valencia.edu/cdciencia. En cas que algun títol no aparega com a presentat, cal contactar per correu electrònic a l'adreça cdciencia@uv.es .

2. L'import del Premi Estudi General és de **12.000 €**, que s'entendran com a pagament dels drets d'autor dels 2.000 primers exemplars en valencià i dels 2.000 primers exemplars en castellà que es venguen.

3. El jurat estarà format pels membres que designe la universitat en el protocol, un investigador de la Universitat de València, l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i pel rector de la Universitat de València, o vicerector/a en qui delegue, que el presidirà.

4. Se seleccionaran exclusivament les obres de divulgació científica, i se'n valorarà l'interés científic, la divulgació de qualsevol branca del saber, la creativitat i el llenguatge emprat a l'obra.

5. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el dia 9 de novembre de 2018.

6. Edicions Bromera i el Servei de Publicacions de la Universitat de València coeditaran el llibre guardonat, en versió valenciana, en la col·lecció «Sense Fronteres». Així mateix, les editorials esmentades tindran una opció preferent, durant un termini màxim d'un mes, per a decidir la publicació de les obres no guardonades, si així ho recomanara el jurat.

XXIII PREMI FUNDACIÓ BANCAIXA DE NARRATIVA JUVENIL

1. Poden optar a aquest premi les novel·les o reculls de narracions escrits en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua, destinats a lectors entre 14 i 17 anys, d'una extensió entre 80 i 150 fulls DIN A4, mecanografiats a dos espais a doble cara. Cal especificar en la portada la llegenda «Opta al Premi Fundació Bancaixa de Narrativa Juvenil 2018».

2. L'import del premi convocat és de **16.000 €**, que s'entendran com a pagament dels drets d'autor dels primers 4.000 exemplars que es venguen.

3. El jurat estarà format per Leandro Sagristà (la resta de membres es determinaran d'acord amb el protocol), l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i el president de la Fundació Bancaixa, o persona en qui delegue, que el presidirà.

4. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el dia 2 de novembre de 2018.

5. El llibre guardonat serà publicat en una de les col·leccions juvenils d'Edicions Bromera.

6. La resta d'aspectes que regeixen el certamen estan recollits en les disposicions generals d'aquestes bases.

XXIII PREMI DE NARRATIVA INFANTIL VICENT SILVESTRE

1. Poden optar a aquest premi les narracions escrites en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua, destinades a lectors entre 9 i 13 anys, d'una extensió entre 20 i 80 fulls DIN A4, mecanografiats a dos espais a doble cara. Cal especificar en la portada la llegenda «Opta al Premi de Narrativa Infantil Vicent Silvestre 2018».

2. L'import del premi convocat és de **3.000 €**, que s'entendran com a pagament dels drets d'autor dels primers 4.000 exemplars que es venguen.

3. El jurat estarà format per Ximo Cerdà (la resta de membres es determinaran d'acord amb el protocol) i l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i el representant d'Edicions Bromera o persona en qui delegue, que el presidirà.

4. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el dia 2 de novembre de 2018.

5. El llibre guardonat serà publicat en una de les col·leccions infantils d'Edicions Bromera.

6. La resta d'aspectes que regeixen el certamen estan recollits en les disposicions generals d'aquestes bases.

XX PREMI D'ASSAIG MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

1. Aquest premi vol potenciar la creació i la difusió de la literatura d'idees. En aquest sentit, s'hi poden presentar assajos de temàtica lliure, oberts a qualsevol camp del pensament (literari, filosòfic, artístic, social, històric i polític), d'interés general i escrits

en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua. Els treballs s'han de centrar al voltant d'una temàtica única o desenvolupar diversos temes íntimament relacionats. S'admeten també recopilacions d'articles assagístics que no hagen estat publicats prèviament en premsa, així com dietaris, reculls de textos breus o aforismes, sempre que formen part d'un llibre estructurat amb una certa lògica temàtica o formal.

2. Les obres han de tenir una extensió compresa entre 100 i 200 fulls DIN A4, mecanografiats a dos espais a doble cara. Cal especificar en la portada la llegenda «Opta al Premi d'Assaig Mancomunitat de la Ribera Alta 2018».

3. L'import del premi convocat és de **8.000 €**, que s'entendran com a pagament dels drets d'autor dels 4.000 primers exemplars que es venguen.

4. El jurat estarà format per Ramon Ramon (la resta de membres es determinaran d'acord amb el protocol), l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i el president de la Mancomunitat de Municipis de la Ribera Alta, o persona en qui delegue, que el presidirà.

5. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el dia 9 de novembre de 2018.

6. El llibre guardonat serà publicat en la col·lecció «Textures» d'Edicions Bromera.

7. La resta d'aspectes que regeixen el certamen estan recollits en les disposicions generals d'aquestes bases.

XIII PREMI DE POESIA IBN JAFADJA

1. Poden optar a aquest premi els poemaris o reculls de poesia escrits en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua, amb l'extensió habitual dels volums de poesia (entre 30 i 60 poemes). Els originals s'hauran de presentar mecanografiats a dos espais a doble cara. Cal especificar en la portada la llegenda «Opta al Premi de Poesia Ibn Jafadja 2018».

2. L'import del premi convocat és de **5.000 €**, que s'entendran com a pagament dels drets d'autor dels 4.000 primers exemplars que es venguen.

3. El jurat estarà format per Josep Ballester (la resta de membres es determinaran d'acord amb el protocol), l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i el director del Centre Alzira-València de la UNED o persona en qui delegue, que el presidirà.

4. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el dia 9 de novembre de 2018.

5. El llibre guardonat serà publicat en la col·lecció «Bromera Poesia» d'Edicions Bromera.

6. La resta d'aspectes que regeixen el certamen estan recollits en les disposicions generals d'aquestes bases.

XIII PREMI DE TEATRE CIUTAT D'ALZIRA PALANCA I ROCA

1.Poden optar a aquest premi les obres de literatura dramàtica escrites en valencià, o en qualsevol altra varietat d'aquesta llengua, amb una extensió màxima de 100 fulls DIN A4 mecanografiats a dos espais a doble cara. Cal especificar en la portada la llegenda «Opta al Premi de Teatre Ciutat d'Alzira Palanca i Roca 2018».

2. S'admetran adaptacions teatrals d'obres clàssiques o amb els drets d'autor lliures i aquelles que, basades en obres literàries subjectes a drets d'autor, adjunten el consentiment exprés del propietari dels drets de l'obra en què s'inspiren. Si es dóna aquesta circumstància, caldrà que es faça constar en cadascun dels originals presentats a concurs. En el cas de les adaptacions, el jurat valorarà el resultat final del treball de reelaboració i reinterpretació per part de l'autor/a que presenta el text.

3. L'import del premi convocat és de **6.000 €**. Aquesta quantitat s'entendrà com a pagament dels drets d'autor dels 2.500 primers exemplars que es venguen.

4. El jurat estarà format per Pepa Juan (la resta de membres es determinaran d'acord amb el protocol), l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i el president de la Fundació Aigües de València, o persona en qui delegue, que el presidirà.

5. El títol de l'obra guanyadora es farà públic el 26 d'octubre de 2018.

6. El llibre guardonat serà publicat en la col·lecció «Bromera Teatre» d'Edicions Bromera.

7. La resta d'aspectes que regeixen el certamen estan recollits en les disposicions generals d'aquestes bases.

III PREMI INTERNACIONAL ENRIC SOLBES D'ÀLBUM IL·LUSTRAT – CONSORCI RIBERA VALLDIGNA

1. Poden optar a aquest premi aquelles obres escrites en qualsevol de les llengües oficials de la península Ibèrica i també en francés o anglés, que es puguen incloure en la categoria d'àlbum il·lustrat infantil, és a dir, un relat expressat per mitjà d'imatges i textos que es complementen harmònicament amb predomini de la part gràfica. Les obres presentades hauran de promoure el gust per la lectura i l'adquisició de valors ètics i socials, amb un èmfasi especial en el respecte al medi ambient i la natura.

2. Les obres hauran de ser originals i inèdites. No s'admeten adaptacions d'obres sotmeses a propietat intel·lectual, ni premiades en altres concursos.

3. El premi es concedirà a l'autor/a o autors/res del millor àlbum o projecte d'àlbum il·lustrat que s'hi presente. Per projecte s'entén que l'obra no ha d'estar finalitzada necessàriament, però sí que s'ha d'oferir una visió de conjunt que faça veure el resultat final tan aproximat com siga possible.

4. La presentació dels projectes es farà mitjançant 5 jocs d'impressions o fotocòpies en bona resolució enquadernades, que reproduiran a color almenys tres dobles pàgines acabades de l'àlbum. La resta del projecte (inclòs dins de cada joc de fotocòpies

enquadernades) pot presentar-se en forma d'esborrany o *story-board* que incloga el text de cada pàgina.

5. L'àlbum acabat haurà de fer 40 o 48 pàgines (incloses les guardes). És a dir, l'àlbum constarà de 16 o 20 làmines a doble pàgina (o extensió similar).

6. L'import del premi convocat per l'Ajuntament d'Alzira, sota el patrocini del Consorci Ribera-Valldigna, és de 12.000 euros (per acumulació, ja que en 2017 el premi va quedar desert). Aquesta quantitat s'entendrà com a pagament dels drets d'autor dels 4.000 primers exemplars que es venguen.

7. El jurat estarà format per Toni Cabo (la resta de membres es determinarà d'acord amb el protocol), l'alcalde d'Alzira, o persona en qui delegue, i el president del Consorci Ribera i Valldigna, o persona en qui delegue, que el presidirà.

8. La concessió del premi suposa que l'autor cedeix els drets d'explotació sobre l'obra, que el Grup Bromera publicarà almenys en dos versions: valenciana (Edicions Bromera) i castellana (Algar Editorial).

9. El veredicte es farà públic el dia 2 de novembre de 2018.

10. L'import del premi es farà efectiu després que els autors aporten, en condicions de ser reproduïda, l'obra totalment finalitzada en el termini de tres mesos a comptar des de la data del veredicte.

TÍTULO 5. LA TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 67ª. Actas de arqueo con conciliaciones bancarias.

En los primeros días del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, la tesorera presentará el acta de arqueo correspondiente al último día del trimestre natural con la conciliación de los saldos contables y bancarios.

Base 68ª. Ordenación de pago

Competen a la Alcaldía, las funciones de ordenación de pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán como máximo y para cada una de las obligaciones del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deben imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o vigencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por la Alcaldía, previo asesoramiento del tesorero de la corporación. En todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria dada de alta debidamente con el mantenimiento de terceros que es el que acredita la titularidad.

Base 69ª. Identificación de personas a quien se efectúen pagos

El tesorero exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas, mediante dos testigos de buena reputación y, a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago de los tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público o privado de carácter local.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitados, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúan como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de la misma.

Respecto a incapacitados y/o menores se entenderán con los representantes legales.

Base 70ª. Compensación de deudas

Las deudas de ingresos de derecho público a favor de esa corporación, ya sean exigibles al Estado, Generalitat, otras entidades locales o cualesquiera otras entidades de derecho público, así como contribuyentes podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles, con los créditos reconocidos, liquidados y notificados. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 7/1985, artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y Capítulo II del título II del Reglamento General de Recaudación.

La Tesorería municipal antes de cualquier pago a terceros, ya sean personal físicas o jurídicas, deberá comprobar que no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Base 71ª. Existencia en caja

Primero. Para las operaciones diarias de pago que tengan un carácter ordinario y cuya cuantía no exceda de 2.000,00 €, existirá en la caja municipal la cantidad máxima de 20.000,00 €. Si finalizado el día su existencia superase la cantidad citada deberá ser ingresada en la cuenta que tenga abierta el Ayuntamiento con entidad de crédito.

Segundo. Las existencias en caja de los servicios de recaudación no habrán de exceder de la cantidad de MIL euros (1.000 €) a final de mes (fecha de presentación de las datas mensuales) o de ejercicio.

Tercero. En caja de recaudación se podrán pagar deudas hasta la cuantía máxima de DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500 €); todo lo que exceda de esta cuantía habrá de ingresarse en banco u otro medio legalmente establecido

Cuarto. En caja de recaudación no habrá diariamente más de QUINCE MIL euros (15.000 €) en efectivo.

Base 72ª. Mandamientos de pago a justificar

1. Estos pagos tendrán carácter excepcional y sólo se podrán emitir en los casos establecidos legalmente y en estas bases de ejecución.
2. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización por imposición del acreedor al estar fuera del término municipal, por las características del suministro o servicio en que se requiere el previo pago o, cualquier otra circunstancia análoga a las ya citadas.
3. En la expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
4. Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos directivos de la corporación, a los jefes de negociado o servicio y al restante personal de la entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa del ordenador de pagos en tal sentido.
5. En el plazo de QUINCE DÍAS y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al servicio de Intervención municipal los documentos justificativos de los pagos realizados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.
6. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada. Se tendrán en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones.
7. No se podrán expedir nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
8. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.
9. La propuesta de pago a justificar deberá ir firmada por el perceptor, por el jefe de servicio y por el concejal delegado; en la misma deberá quedar debidamente justificado el destino del gasto, las razones por las cuales se ha de abonar con carácter de "a justificar"de acuerdo a lo descrito en el punto 2 de esta base; e informe favorable del jefe de servicio de gestión presupuestaria.
10. El pago a justificar se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local o bien por resolución que realizará el departamento de Intervención.

Base 73ª. Anticipos de caja fija al departamento de Cultura

1. Se concederá un anticipo de caja fija a Jordi Verdú Vivó, como responsable de las actuaciones culturales y festivas del Ayuntamiento de Alzira, para el pago de:

    a. Todas las actuaciones profesionales de fiestas y culturales en las que la compañía o el artista exijan el cobro de sus servicios en el momento de la actuación.
    b. Todas las actuaciones de compañías y grupos de fuera de Alzira los cuales no sean proveedores habituales, exceptuando a aquellas que soliciten el pago por transferencia.
    c. Aquellos pagos a entidades o asociaciones culturales y de fiestas de Alzira que requieran el pago anticipado para hacer frente a gastos previos de la actividad que se vaya a organizar conjuntamente con el Ayuntamiento.

2. La expedición de la orden de pago del anticipo será a nombre de Jordi Verdú Vivó, para lo cual previamente se tiene que haber abierto una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento, en la que tendrán firma autorizada el gestor cultural y la concejal delegada del área de cultura o la concejal delegada del área de fiestas, según corresponda. Todo pago con cargo a estos fondos requerirá la firma del técnico y del concejal correspondiente.

3. Estas órdenes se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

    a. Se remitirá a la Intervención municipal acuerdo municipal en el que se apruebe el gasto de las correspondientes actuaciones objeto de esta orden; por lo que deberán contar con crédito presupuestario.
    b. En principio los abonos serán trimestrales, dado que las programaciones culturales y de fiestas son trimestrales.
    c. La expedición de nuevas órdenes de pago de anticipos de caja fija requerirá que tenga justificados todos los anticipos anteriores.
    d. Corresponde al gestor cultural justificar el destino dado a los anticipos de caja fija, con el conforme del concejal delegado de área genérico. Los justificantes deberán ser conformes a derecho y, en caso de que estén sujetas s retención, éstas deberán ser aplicadas.
    e. El plazo máximo para justificar cada una de las órdenes de pago que se vayan expidiendo es la de 26 de diciembre del año en curso.
    f. El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija será el concejal delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Base 74ª. Anticipos de caja fija a la Tesorería municipal

Para los siguientes gastos de carácter periódico o repetitivo se librarán a favor del tesorero los siguientes fondos a justificar que tendrán el carácter de anticipos de caja fija:

a) Dotar de un ANTICIPO DE CAJA FIJA a la Tesorería municipal, de importe de 10.000,00 €, las cuales serán entregadas a la tesorera.

Con cargo a dicho ANTICIPO DE CAJA FIJA sólo podrán atenderse gastos cuya naturaleza se especifica a continuación y cuya cuantía no supere los 1.000,00 euros y, anualmente, las cantidades siguientes:

A	Dietas y desplazamientos personal Ayuntamiento	1.400,00 €
B	Suscripción revistas	300,00 €
C	Portes material	700,00 €
D	Socorros transeúntes	1.500,00 €
E	Dietas y gastos de viaje órganos de gobierno	3.600,00 €
F	Atenciones protocolarias y representativas	2.500,00 €

b) Los pagos con cargo a dichos anticipos serán efectuados previa entrega al responsable del anticipo del documento justificativo del gasto, ya sea factura en debida forma, recibo o cualquier otra justificación que refleje el derecho del acreedor, con la conformidad del concejal delegado del servicio a que afecte el gasto.

c) Los perceptores de estos fondos quedan obligados a presentar cuenta justificativa de los mismos antes del día 15 de diciembre del año en que se concedió. Dicha cuenta, previa fiscalización de la Intervención municipal y visado del concejal delegado de Hacienda, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

d) Los perceptores de dichos fondos quedan sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las entregas de estos fondos requerirán el conforme de la Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos cuya naturaleza se ha especificado.

Base 75ª Provisión fondos Alcaldía

Para atender los gastos de protocolo, dietas y locomoción del **Alcalde-Presidente**, que tendrán el carácter de periódicos y repetitivos, se provisionan fondos con la siguiente regulación:

1.- CRITERIOS

a) Competencia para la aprobación. Las órdenes de pago se expedirán por resolución del Presidente y se aplicarán al vigente presupuesto.

b) Importe. El importe máximo por el que se pueden otorgar órdenes de pago será de 1.200,00 euros mensuales para las cuatro partidas presupuestarias siguientes, indistintamente repartido entre ellas:

221030 Combustible y Carburante
226010 Atenciones protocolarias
230000 Dietas de Altos Cargos

231000 Locomoción

2.- SITUACION DE LOS FONDOS

El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonarán en la cuenta corriente habilitada que tenga abierta el Ayuntamiento con la denominación “Ayuntamiento de Alzira. Anticipo de Caja Fija”.

El Sr. Alcalde-Presidente será al mismo tiempo autoridad competente en ordenar el pago a la cuenta corriente habilitada, y habilitado para disponer las órdenes de pago contra ella.

3.- DISPOSICION DE FONDOS

El Alcalde como habilitado, será el que disponga de los fondos depositados en la cuenta corriente, las disposiciones de fondos de esta cuenta se efectuarán mediante tarjeta de débito expedida a su nombre.

Las obligaciones se considerarán satisfechas desde el momento en que se carguen en la cuenta corriente.

Base 76ª. Excedentes temporales de tesorería

Primero. En el supuesto de que de los estados provisionales de la Tesorería se deduzca la existencia de excedentes temporales, puntuales e incluso coyunturales de liquidez, a efectos de rentabilizar la gestión de los fondos de la Tesorería, podrá procederse de los siguientes modos:

1. Mediante la colocación de tales excedentes, a la vista o a plazo, en cuentas abiertas en entidades financieras reconocidas por el Ayuntamiento, siempre que tales cantidades no pierdan su condición de fondos líquidos y como tales se representen en los certificados de saldo que puedan expedir en cualquier momento tales entidades financieras.

Estas operaciones, que deberán reunir condiciones de total y absoluta seguridad y liquidez en cuanto a la devolución íntegra de las cantidades depositadas.

2. Mediante la colocación de saldos en bancos e instituciones de crédito formalizados por medio de cuenta a plazo o similares con vencimiento no superior al año y tres meses, siempre que revistan condiciones de total y absoluta seguridad y liquidez en cuanto a la devolución íntegra de las cantidades depositadas.

Estas operaciones se realizarán a propuesta de Tesorería, con la fiscalización de la Intervención municipal, y se autorizarán con la firma del concejal delegado de Hacienda.

Segundo. En estas operaciones, desde la Tesorería se solicitará oferta al menos a tres entidades financieras con las que el Ayuntamiento tenga más trato comercial.

Las ofertas se presentarán en el plazo máximo de tres días desde su solicitud, por registro de entrada o telemáticamente, y deberán contener las condiciones de rentabilidad del depósito bancario o del instrumento financiero solicitado, por la cuantía y plazo que previamente se les solicito.

El tesorero emitirá informe en el plazo de tres días sobre la propuesta más ventajosa para los intereses municipales. El expediente se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia.

Base 77ª. Plan de disposición de fondos y plan financiero de tesorería

La Alcaldía-Presidencia aprobará el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, a propuesta de la Tesorería municipal, al que se anexará un Plan Financiero de Tesorería.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo conforme al Plan Financiero de Tesorería, con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad y menor coste, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Base 78ª. Embargos de derechos de terceros

Es competencia de la Tesorería municipal, el contabilizar todos los embargos que sean remitidos por entidades autorizadas a derechos de terceros con el Ayuntamiento, así, como en su caso, a la ejecución de los mismos.

TÍTULO 6. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO

Base 79ª. Ingresos

Salvo precepto especial consignado en las disposiciones vigentes o en las ordenanzas fiscales, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La Junta de Gobierno Local establecerá los periodos de cobro para los tributos que se recaudan mediante recibo, tanto para recibos domiciliados como recibos no domiciliados:

- Impuesto Bienes Inmuebles Urbanos
- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica
- Tasa por Entrada de Vehículos-Vados
- Impuesto Bienes Inmuebles Rústicos
- Impuesto Actividades Económicas
- Tasa Basura Actividades Económicas

Transcurridos los plazos citados, pasarán previa providencia de apremio de la tesorería de fondos, a la Recaudación ejecutiva para su efectividad por vía de apremio.

Los ingresos del presupuesto se realizarán bien por ingresos directos, a través de la caja municipal o por medio de entidad financiera colaboradora, o por recibo a través de entidad financiera colaboradora o caja municipal en su periodo voluntario de cobranza.

La vía ejecutiva de apremio se llevará a cabo por agente ejecutivo que ostente la condición de funcionario, o delegándolo en la Diputación Provincial, dentro del marco de asistencias contemplados en el artículo 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TÍTULO 7. CUENTAS ANUALES

Base 80ª. Cálculo de los derechos pendientes de cobro para la cuantificación del remanente de tesorería

El remanente de tesorería del ejercicio 2.017 se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Para el cálculo de los derechos pendientes de cobro considerados como de difícil o imposible recaudación en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2017, se habrán de aplicar los siguientes porcentajes en los derechos pendientes de cobro de cada ejercicio cerrado:

a) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a los ejercicios de 2012 y anteriores, se considerarán al cien por ciento de difícil o imposible cobro; salvo que, de forma muy extraordinaria o especial, las características del derecho o del deudor justifiquen su solvencia y, por tanto, no se tomarán como de difícil o imposible cobro.
b) A los derechos pendientes de cobro correspondientes al ejercicio 2013 se les aplicará el porcentaje del 82 por ciento; salvo que, de forma extraordinaria o especial, las características del derecho o del deudor justifiquen su solvencia y, por tanto, no se tomarán como de difícil o imposible cobro.
c) A los derechos pendientes de cobro correspondientes al ejercicio 2014 se les aplicará el porcentaje del 68 por ciento; salvo que, de forma extraordinaria o especial, las características del derecho o del deudor justifiquen su solvencia y, por tanto, no se tomarán como de difícil o imposible cobro.

d) A los derechos pendientes de cobro correspondientes al ejercicio 2015 se les aplicará el porcentaje del 49 por ciento; salvo que, de forma extraordinaria o especial, las características del derecho o del deudor justifiquen su solvencia y, por tanto, no se tomarán como de difícil o imposible cobro.
e) A los derechos pendientes de cobro correspondientes al ejercicio 2016 se les aplicará el porcentaje del 25 por ciento; salvo que, de forma extraordinaria o especial, las características del derecho o del deudor justifiquen su solvencia y, por tanto, no se tomarán como de difícil o imposible cobro.

TÍTULO 8. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN CONTABILIDAD

Base 81ª. Soporte, archivo y conservación de los registros contables y de las cuentas anuales

1. La aplicación informática del SICAL del Ayuntamiento de Alzira debe cumplir los criterios legalmente establecidos en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y los registros de las operaciones y resto de información presupuestaria y contable quedará soportada en formato electrónico.

De igual modo, la aplicación OPENSEA, que incorpora las operaciones presupuestarias y no presupuestarias realizadas en la aplicación SICAL, y los justificantes de éstas, quedará soportada en formato electrónico.

2. La documentación económico financiera, esto es, las operaciones presupuestarias y no presupuestarias y las anotaciones contables, los expedientes de presupuesto, de liquidación del presupuesto y la cuenta general del presupuesto, y los estados presupuestarios y contables anexos y auxiliares, quedará archivada y conservada en soporte electrónico, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación. De igual modo, las copias obtenidas de dichos soportes gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales.

3. El departamento de Informática municipal adoptará las medidas necesarias para que se cumplan las garantías del punto anterior, así como las medidas de seguridad que garanticen la correcta conservación y posibilidad de acceso a la documentación archivada.

4. De toda la documentación deberán obtenerse dos copias. Una de ellas se conservará en el archivo municipal y la otra en un centro de respaldo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera Disposición adicional

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local, y su importe calculado no exceda de 5.000,00 €.

Segunda Disposición adicional

Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la corporación podrán constituirse a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a los preceptos de los artículos 375 a 379 del Reglamento General de Contratación del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la corporación, previo informe del interventor.

Segunda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases de ejecución, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Alzira, 28 de diciembre de 2017

El alcalde	El secretario	El interventor
Diego Gómez García	Carlos J. Capella Sales	Jesús Velarde Saiz

<u>Modificaciones</u>

Primera. Acuerdo Pleno: 28-02-2018: modificación base de ejecución 64
Publicación BOP: 23-05-2018

Segunda. Acuerdo Pleno: 25-04-2018: modificación base de ejecución 65
Publicación BOP: 15-05-2018